

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 16 de julio de 1973

NUMERO

22.706

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Mumar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

ESCRITURA NUMERO Treinta. — Constitución de: "Mumar S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante comparecen: don Darío Rossi, argentino, casado, de 47 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.082.314, industrial, domiciliado en la calle Suipacha número 1294, sexto piso "A", Capital; doña Martha Elena Pereyra, argentina, soltera, de 22 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.535.422, empleada, domiciliada en la calle Uruguay número 184, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Ignacio Jorge Mazzola, argentino, casado, de 46 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.590.831, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número 1870, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto: Primero: constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "MUMAR S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, faenamiento, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos derivados de los ganados ya sean bovinos, porcino, ovino, caprino o equino. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de campos y haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o interés y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías o avales, relacionadas en un todo con su objeto comercial. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000 acciones de pesos 10,00 (Diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en dinero efectivo ó su equivalente en divisas extranjeras o títulos, valores de $ 1.000 cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto- Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designado (s) por la asamblea, bajo vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre. — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad: Rossi Darío 5.000 Ordinarias al portador de 5 votos pesos 1.250. — Efectivo — saldo a 2 años. — Pereyra Martha Elena 5.000 Ordinarias al portador de 5 votos $ 1.250. — Efectivo saldo a 2 años. — Mazzola Ignacio Jorge 5.000 Ordinarias al portador de 5 votos $ 1.250. — Efectivo saldo a 2 años. — Total: 15.000. — $ 3.750. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a: Darío Rossi. — Vicepresidente a: Jorge Mazzola. — Director a: Martha Elena Pereyra. — Síndico titular a: Horacio Alberto Rosendo, y Síndico suplente a: Eduardo Luis Tasca. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de Darío Rossi y Horacio Alberto Rosendo, a fin de que, tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que introduzca el organismo de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto don Horacio Alberto Rosendo, argentino, casado, de 37 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.152.572, Contador Público, domiciliado en la Avenida Corrientes número 640, tercer piso, oficina 2, Capital, y don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, de 37 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.335.831, Contador Público, domiciliado en la calle Viamonte número 723, séptimo piso, oficina 30, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan el cargo de Síndico titular y suplente respectivamente para los que han sido designados. — Leída y ratificada, así lo otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — D. Rossi — M. E. Pereyra — I. Mazzola — A. Rosendo — E. L. Tasca. — Ante mí: J. B. Cubas. — Hay un sello, Juan Bautista Cubas, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 78 del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente fotocopia de su original en cuatro folios y el presente sello de actuación notarial como segundo testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. B. Cubas. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Que por escritura complementaria Nº 110 de fecha 9 de mayo de 1973 pasada al folio 319 del Registro 111 de la Capital se modificaron los artículos tercero y décimo del estatuto que fueron objeto de observaciones por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando redactados de la siguiente forma: "Artículo 3º — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra,

19730716

venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, faenamiento, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos derivados de los ganados, ya sean bovinos, porcino, ovino, caprino o equino. — Agropecuarias: Mediante la explotación de los productos primarios de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de campos y haciendas y toda clase de frutos y productos del país, a los fines establecidos en su objeto comercial. — A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artícul 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director quienes actúan en forma conjunta".

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.16|7 Nº 14.495 v.16|7|73

Dacla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, y posterior reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, en la sociedad DACLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, han sido designados Directores, con mandato por dos años las siguientes personas: Presidente: señor Samuel Gielfand y Vicepresidente: señora Renée Iudachkin.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.16|7 Nº 14.476 v.16|7|73

Cadenaci

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea y directorio de fecha 29 de noviembre de 1972, "CADENACI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha distribuido los cargos de su actual directorio de la siguiente forma: Presidente: señor León Matzkin. — Vicepresidente: señor Natalio Bril. — Directores: Sra. Luisa Levitt de Matzkin y Sr. Hugo Rubén Matzkin. — Síndico titular: Sra. Sara Abut de Bril y Síndico suplente: señor Víctor Celia. — Enmendado: Abut — Vale. — Enm. "6" — Vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.16|7 Nº 14.507 v.16|7|73

Editorial Atlántida

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA sociedad "EDITORIAL ATLANTIDA S. A.", por acta de la trigesimanovena Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1972, y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 1º de noviembre de 1972, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Carlos Vigil. — Vicepresidente: Jorge Constancio Terra. — Director Secretario: Arquímedes Mantovani. — Vocales: Aníbal Constancio Vigil y Alfredo José Vercelli (h). — Vocales suplentes: Constancio Carlos Vigil, Mabel Vigil de Zorraquín, Aníbal Raúl Terra y Fernando Alfredo Parodi, siendo la duración de los mandatos hasta el 31 de octubre de 1975. — Síndicos titulares: Carlos Augusto Guyot, Rodolfo Ernesto Pickenhayn y Angel Onofre Valle y Síndicos suplentes: Julio Ernesto Curutchet, Eliseo César Nápoli y Alberto Eduardo Fandiño, siendo la duración de los mandatos hasta el 31 de octubre de 1973.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.16|7 Nº 14.518 v.16|7|73

Frontera Norte

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 23 de abril de 1973, "FRONTERA NORTE. SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha distribuido los cargos del actual Directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Sra. María Amalia González de Morra y los señores Carlos Víctor de Morra, Domingo Juan Mosna, Julio Oscar Antonio Canzani, Carlos Eugenio Peschi, José Eduardo Jané y Dr. Manuel Francisco Cortina. — Síndico titular y suplente: respectivamente Con. Héctor Tisocco y Cont. Antonio Roger Schreiner.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.16|7 Nº 14.508 v.16|7|73

Kuvilgrest

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 1973, fueron electos los Directores de "KUVILGREST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" distribuyéndose los cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Luis Tomás Gentil. — Vicepresidente: Sra. Vilma Elena Sosa Pons de Sosa Moline. — Directores titulares: Juan Carlos Gentil y David Antonio Rossi y Director suplente: señor Wilfrido Perfecto Ruilova.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.16|7 Nº 14.534 v.16|7|73

Archi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea y Directorio Nº 3 y 26, ambas de fecha 25|6|73, los accionistas de "ARCHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", nombraron directores por un año a Abraham Isaac Krinker, Juan Carlos Pascual, Martha María Bottini, e Irma Carmen de Marinis de Pascual, quedando como Presidente Martha María Bottini. — Vicepresidente: Abraham Isaac Krinker; y Vocales: Irma de Marinis de Pascual y Juan Carlos Pascual. — Entrelíneas: y Directorio, Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.16|7 Nº 14.521 v.16|7|73

Beacon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 11 de mayo de 1973, la sociedad "BEACON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 9 de agosto de 1972, aprobada por Resolución Ministerial 3840 de fecha 20 de octubre de 1972, ha reformado el artículo segundo de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo Segundo: El capital autorizado asciende a pesos dos millones quinientos mil representado por dos millones quinientas mil acciones de pesos valor nominal uno cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de accionistas hasta la suma de pesos doce millones quinientos mil, en series sucesivas de acciones ordinarias y|o preferidas con o sin participación, adicional, en los beneficios, que guarden las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, pudiendo delegar la asamblea en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de la misma. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos dos millones quinientos mil, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con este artículo, y disposiciones legales y reglamentarias, pertinentes. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases, Clase "A" con derecho a cinco votos, en todas las asambleas de la sociedad, clase "B" con derecho a un voto, en todas las asambleas de la sociedad, ambas con las limitaciones, determinadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del síndico no regirá el derecho de voto múltiple de las acciones de la clase "A". — De emitirse en el futuro cualquier nueva serie de acciones, sean ellas ordinarias o preferidas (lo que deberá hacerse previo anuncio por tres publicaciones en el Boletín Oficial, mediante escritura pública, pagándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, e informando de ello a la Inspección General de Personas Jurídicas) la emisión o emisiones, anteriores, deberán hallarse totalmente suscriptas e integrado, como mínimo, el diez por ciento de su valor. — Se limitan como máximo a un ocho por ciento anual el dividendo fijo (acumulativo o no) y a un diez por ciento la bonificación única (para casos de rescate, canje y|o liquidación de la sociedad) de que podrán gozar sobre sus importes integrados las acciones preferidas, fijándose la participación adicional, máxima que podrá acordarse a dichas acciones en el uno por ciento por cada dos por ciento que se distribuya en concepto de dividendos a las acciones ordinarias, una vez adjudicado a estas últimas un mínimo de seis por ciento en el referido concepto, todo ello pagadero con utilidades líquidas y realizadas. — Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad, con los demás recaudos impuestos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir, dentro de la clase que posean y a prorrata de sus respectivos capitales, las nuevas series que se emitan, debiendo comunicar al Directorio su opción dentro de los quince días de la última publicación anunciando la emisión. — El Directorio, al decidir nuevas emisiones, deberá guardar las proporciones existentes entre las distintas clases, salvo que se emita una sola de ellas, en cuyo caso todos los accionistas, tendrán igual preferencia para la suscripción. — La asamblea podrá resolver: a) El rescate y|o canje de la totalidad o de parte de las acciones preferidas, sean o no, con participación, adicional. — En caso de rescate y|o canje parcial, este deberá hacerse por sorteo. — b) También la conversión de la totalidad o de parte de las acciones preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios en acciones preferidas, de dividendos fijos y|o adicionales, mayores o menores, conjunta e indistintamente. — c) La conversión hasta el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en acciones preferidas con o sin participación, adicional en los beneficios. — d) No adeudándose dividendos fijos a las acciones preferidas, la capitalización de cualquier fondo de reserva (excepto las legales) o de cualquier utilidad remanente para el capital ordinario, emitiendo a tal fin acciones ordinarias y|o preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios. — Para ello se deberá, según corresponda en cada caso precedentemente indicado, respetar las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio y las que se hubieran establecido o pactado al emitir acciones preferidas, otorgar las escrituras públicas del caso satisfacer los impuestos correspondientes y hacer las pertinentes inscripciones, en el Registro Público de Comercio, y notificaciones de rigor a la Inspección General de Personas Jurídicas, obtener la previa conformidad de los tenedores de acciones preferidas en todo cuanto pueda significar disminución del capital ordinario o modificación de cualquier condición establecida al emitir aquellas y disponer la utilización de toda reserva (excepto las legales) para pagar dividendos fijos atrasados, de acciones preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios o dividendos especiales de acciones ordinarias y|o preferidas con participación adicional en los beneficios dentro de las normas previstas en este artículo. — La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos. — Sobrerraspado: 1972, asciende, vale; prorrata, satisfacer, de, disminución, de. — Sobrerraspado: vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.— e.16|7 Nº 14.604 v.16|7|73

Compañía de Navegación Ganadera y Comercial Ganados

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESIGNACION DE Directores: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1973, COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS", SOCIEDAD ANONIMA, designó a los siguientes Directores: Eduardo Allen, Ricardo Beade, Germán A. G. Heuer, Carlos G. Schleimer y Alberto Volinski. — En reunión del Directorio del 31 de enero de 1973 se designó Presidente al señor Carlos G. Schleimer y Vicepresidente al señor Germán A. G. Heuer.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.16|7 Nº 14.571 v.16|7|73

J. Ruiz Sánchez y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA E
INMOBILIARIA "DOS BURRITOS"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1973, de la sociedad J. RUIZ SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA "DOS BURRITOS" se han conferido los siguientes mandatos: Presidente: José Ruiz Sánchez. — Vicepresidente: Juan Miguel Clemente. — Director: Alberto Enrique Lannoo. — Síndico titular: Dr Luis S. A. Vinciguerra. — Síndico suplente: Mariano Demetrio Clemente.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.16|7 Nº 14.677 v.16|7|73

Sanitarios Cardinali

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 1973, de la sociedad "SANITARIOS CARDINALI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se han conferido los siguientes mandatos: Presidente: Celestino Fernández. — Vicepresidente: Alejandro Agustín Careccnio. — Director: Miguel José Falco. — Síndico titular: Dr. Luis S. A. Vinciguerra. — Síndico suplente: Dr. Ricardo F. Duaygües.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.16|7 Nº 14.680 v.16|7|73

Chapelco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 76, de fecha 24|5|73, pasada ante el Esc. Juan C. Percossi, se transcribe el acta de asamblea de fecha 29|12|72 de la sociedad "CHAPELCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en la que se resuelve la disolución de la sociedad, estando a cargo la liquidación del directorio. — Dicha disolución fue aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 268 del 13|3|73.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.16|7 Nº 14.743 v.16|7|73

Imcatextil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 7 de Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres se fija en cinco el número de Directores de "IMCATEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", con duración del mandato por un año; y por Acta Nº 33 de Directorio de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Isaac Michanie. — Vicepresidente: Alberto Juan Calandrino. — Director 1º: Isaac Masri. — Director 2º: Néllda E. Sapio de Masri. — Director 4º: Haydée I. Mohamed de Calandrino. — Síndico titular: Contador Público Nacional Mario Edgardo Tenner y Síndico suplente: Dr. Elías Hamra.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.16|7 Nº 14.632 v.16|7|73

Casa Pajarbol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "CASA PAJARBOL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por el término de dos años, habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 26 de abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente: Rodolfo Vogelbaum. — Director Gerente Federico Vogelbaum. — Directora titular: Berta Schonfarber de Vogelbaum. — Directores suplentes: Ana Lubetkin de Vogelbaum, Ruth Beretz de Vogelbaum. — Raspado: 25, Vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.16|7 Nº 14.779 v.16|7|73

Segismundo Reich

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
AGRICOLA-GANADERA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 629. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro 379, comparece don Antonio Santiago Saubidet, argentino, que dice ser casado, con Libreta de Enrolamiento número 493.595, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 847, piso doce, departamento "D", vecino, mayor, hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Segismundo Reich Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera" y|o "Segismundo Reich Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Belgrano número 442, de esta Capital, en su calidad de Director de la misma, acreditando la existencia de la mencionada sociedad, como su personería para este acto, con la siguiente documentación: a) Con los estatutos sociales originales, que se encuentran protocolizados por escritura del primero de febrero de 1957, pasada al folio 125, del Registro 134 de esta Capital, por ante su titular, don Hernán Patiño Mayer, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de abril del mismo año, al número 409, folio 351, del libro 50, tomo "A" de estatutos nacionales, cuya copia se encuentra agregada a la escritura pasada por ante mí al folio 601, protocolo del año 1966; b) Con la escritura número 774, del 8 de noviembre de 1972, también por ante mí, al folio 1.520 de este mismo registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de marzo del año en curso, bajo el número 501, al folio 62, del libro 79, tomo "A" de Estatutos Nacionales, por la que se modifican los mismos; c) Con el acta de la asamblea número 28 del 30 de abril de 1973, de la que resulta su nombramiento, y d) Con la de asamblea extraordinaria número 27 del diecisiete de marzo del corriente año, en la que se le autoriza para la firma de la presente escritura, copia de la cual se encuentra agregada al folio 247 de este protocolo, mientras que la que trata el punto c) se encuentra agregada al folio 629 del protocolo año 1973, de todo lo que doy fe; como de que el señor Saubidet continúa diciendo: Que a fin de disponer de los estatutos actualizados de Segismundo Reich Sociedad Anónima de acuerdo con lo dispuesto por los órganos societarios y lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas, por intermedio de su departamento de Sociedades Anónimas, con fecha 13 de abril próximo pasado en el expediente A-137.557-8.289, deja por la presente escritura protocolizados los nuevos estatutos reformados y adecuados a la Ley número 19.550, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad SEGISMUNDO REICH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA Y FINANCIERA, constituida con fecha 10 de septiembre de 1956 y cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero de abril de 1957, bajo el número 409, al folio 351 del libro 50. tomo "A". de Estatutos Nacionales, en adelante se denomina "Segismundo Reich Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años. a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. de sus estatutos primitivos de constitución de sociedad, o sea el primero de abril de 1957. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la importación, exportación y comercialización de papeles, cartones. cartulinas y demás artículos afines o conexos, destinados a las artes gráficas. comprendiendo toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones en dicho ramo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 500.000, representado por 500.000 acciones de $ 1, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres a un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Efectuar un depósito en la sociedad de $ 100,00 en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos. operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y también a dos Directores, quienes actúan en forma conjunta, con las mismas atribuciones del Presidente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres accionistas y durará un año en sus funciones. También la asamblea designará igual número de suplentes por el mismo término. Su organización y funcionamiento se atendrá a los siguientes puntos: a) El Consejo de Vigilancia se constituirá en las oficinas de la sociedad en todas las oportunidades que el giro de los negocios o las circunstancias lo requieran a sugerencia de cualquiera de sus miembros y sus reuniones no deberán espaciarse más de un mes. Si lo estima conveniente podrá dictar un reglamento interno para distribuir entre sus miembros funciones determinadas y de representación ante el Directorio; b) Llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todos aquellos actos que tengan relevancia con sus funciones, resolviendo todos los asuntos por simple mayoría de votos y se dejará constancia en ese libro cualquier opinión disidente; c) Estará facultado para celebrar el contrato de Auditoría que dispone la Ley número 19.550 y su duración no excederá al término de su mandato, con cargo de rendir cuentas a la próxima asamblea; d) La asamblea de accionistas podrá fijar una remuneración para ser asignada a la Comisión de Vigilancia por su labor a distribuirse entre sus miembros como éstos decidan en común acuerdo; e) Deberá informar a la asamblea de accionistas sus observaciones sobre la Memoria del Directorio y los estados contables, sin perjuicio de las demás funciones que por ley le corresponde. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — E señor Saubidet, continúa diciendo: Que quedan protocolizados por la presente escritura, los nuevos Estatutos de Reich Sociedad Anónima, autorizándose al mismo tiempo al doctor Isaac Meites, con Cédula de la Policía Federal número 2.258.215 y al señor Vicente Roberto Naddeo, con Libreta de Enrolamiento número 254.458, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica y firma en el carácter invocado, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Saubidet. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel P. Borzone — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos veintinueve del Registro 379 a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro respectivo, expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial que llevan los números la primera, catorce millones seiscientos setenta mil ochocientos tres y las cuatro últimas correlativas del catorce millones seiscientos setenta mil ochocientos cinco a la presente. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel P. Borzone. Escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.16|7 Nº 14.696 v.16|7|72

Liquid Carbonic Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Segundo Testimonio. Escritura número Dos Mil Ciento Setenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor orge Oscar Laclau. casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta ciudad bajo la denominación de "LIQUID CARBONIC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". personería que acredita con los estatutos sociales aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución del veintisiete de junio próximo pasado. elevados a escritura pública a tres de agosto último, al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos de este Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinticinco del corriente, bajo el número dos mil ciento sesenta y uno al folio trescientos once, libro cincuenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, siendo las partes pertinentes del mismo del siguiente tenor: "Artículo primero: Bajo la denominación de Liquid Carbonic Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, y que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, fábricas, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones industriales relacionadas con la producción de gas carbónico. hielo seco sus derivados y otros productos químicos, sin limitación alguna, así también como la comercialización de tales productos. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y que se vinculen directa e indirectamente a su objeto y entre ellos los que se mencionan en el artículo noveno de estos estatutos. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional... Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros. según lo resuelva anualmente la Asamblea General, la cual podrá asimismo designar uno o más suplentes. Podrá formar parte del Directorio sociedades comerciales que actuaran en él, designando un representante... El Directorio nombrará de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes... El mandato de los miembros titulares y suplentes del Directorio durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos hasta que la Asamblea General designe sus reemplazantes, podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo oc-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|7|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

tavo: El Directorio... Sesionará válidamente con la mayoría de sus componentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas con la firma de los presentes. —

Artículo noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con las más amplias facultades, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia: a) Disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes y establecimientos de toda índole, importar, exportar, aceptar y gestionar radicaciones de capitales extranjeros conforme a las reglamentaciones en vigor, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal dentro o fuera del país, dar o tomar en arrendamiento inmuebles y establecimientos urbanos o rurales e instalaciones por mayor o menor plazo que el de seis años; b) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores, cauciones, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros papeles de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal dentro o fuera del país, solicitar la apertura de cartas de crédito documentado, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, a crédito, en cuentas corrientes o en cualquier otra forma. — c) Celebrar contratos de sociedad de consignación y gestión de negocios. — d) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, concurrir a la formación de sociedades afines co nsu objeto. — Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir y transferir o explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura y patentes de invención. — h) Realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común y/o propendan al fomento y progreso de la sociedad. — i) Celebrar convenios con el Estado Nacional, provincial o municipal y con toda clase de organismos, estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. — l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y testimoniales ante los jueces de cualquier jurisdicción o fuero o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte con facultad de renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa ya que el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial. — La representación social a cargo del Directorio será ejercida por intermedio de los mandatarios que fueran especialmente instituidos. A continuación se resolvió constituir el primer Directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: Jorge Oscar Laclau. Vicepresidente: William Becke Sweet. Directores: Adolfo L. Rosenberg, Lewis H. Fremont, William J. Reynal y José Manuel Saravia (h.)". — Es copia fiel, doy fe. — Complementa la personería del compareciente el Acta de Directorio que tengo a la vista en el Libro respectivo y transcripta en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta Nº 4. El día 29 de agosto de 1961, siendo las 15 horas se reunieron en el local de calle Paraná 230, piso 4º, el Dr. Jorge Oscar Laclau, Presidente del Directorio y los señores Directores titulares, don Lewis Hill Fremont, don William J. Reynal y don José Manuel Saravia (h.). — Habiéndose comprobado que el Directorio cuenta con quórum legal para sesionar de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8º del Estatuto y que la convocatoria fue hecha en legal forma se inicia la reunión bajo la presidencia del Dr. Jorge O. Laclau y se pasó a considerar el siguiente orden del día... 4º) El señor Presidente pone de manifiesto la necesidad de otorgar un poder general en favor del señor Félix de Barrio que para éste actuando como lo ha venido haciendo hasta ahora, pueda representar válidamente a la sociedad y servir así los intereses sociales. — Señala que ese poder debe ser general y amplio y hace moción en consecuencia para que le sea otorgado con las siguientes facultades. —

Capítulo Primero: Facultades de administración: a) Dirigir, administrar y gobernar libremente todos los negocios e intereses así como también los bienes muebles e inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos acciones, valores o cosas que la Sociedad mandante posea actualmente o pueda poseer o adquirir en lo sucesivo a su solo nombre, a nombre de otras personas o en condominio con cualquiera personas o sociedades, comprar, vender toda clase de mercaderías y productos; b) Tomar y despedir empleados cualquiera, celebrar, prorrogar y rescindir contratos de locación de servicios, fijar las retribuciones y sueldos y conferir a una o más personas los poderes con las facultades que considere necesarios o revocarlos cuando lo crean conveniente; c) celebrar contratos de arrendamiento, sub-locación cesión de los mismos y comodatos sobre cualquiera bienes como locador o locatario, comodante o comandatario, pudiendo contratar arrendamientos, aunque se tratara de bienes inmuebles por más de seis años, d) Solicitar de las autoridades competentes nacionales, provinciales o municipales, concesiones relacionadas con los negocios de la sociedad o de otro modo de adquirir o aceptar cualquier clase de concesiones o privilegios y acordados a otras personas, pudiendo también enagenarlas y firmar en cada caso, los contratos respectivos; e) Tomar la posesión de los bienes que pertenezcan a la sociedad poderdante así como de los que adquiera en adelante y dar la posesión de los bienes que la misma transfiera; f) Hacer toda clase de pagos ordinarios de la administración; g) Exigir de los deudores de la sociedad mandante toda clase de garantías reales y personales como ser, hipotecas, anticresis, prendas, warrants, avales y fianzas y relevar de su gravamen los inmuebles que reconozcan a favor de la sociedad mandante cualquier derecho real; h) Firmar la correspondencia epistolar y telegráfica y retirar de las administraciones de las aduanas, oficinas de Correos y Telégrafos, Sociedad de Transportes, así como de manos de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas, postales que vengan a nombre o a la orden de la sociedad, otorgando los recibos y pagando los derechos correspondientes; i) Fletar buques o vapores, alquilar planchas para depositar o transportar mercaderías pertenecientes a la Sociedad y celebrar seguros marítimos, fluviales o de cualquier naturaleza y en caso de incendio o accidente recibir en representación de la sociedad mandante las indemnizaciones del siniestro, dando recibos, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de los seguros y aceptar o rechazar sus conclusiones; j) Representar a la sociedad ante todas las oficinas de aduanas y portuarias, firmar las declaraciones necesarias para el pago de los derechos y firmar todas las formalidades que exijan los reglamentos; k) Representar a la sociedad ante las administraciones de ferrocarriles, buques o vapores o transportes aéreos o de cualquier otra clase que sean, nacionales, provinciales o particulares, para todos los asuntos o reclamaciones pendientes o que deban presentarse en lo sucesivo, sea por el retardo en el transporte, pérdida de mercaderías, reembolso de excedentes de fletes, atrasos, faltas u otras irregularidades que se produzcan, pudiendo entablar las reclamaciones respectivas, solicitar las indemnizaciones de daños y perjuicios y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que pudieran adeudarse a la sociedad; l) Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de quien corresponda todas las sumas de dinero, frutos,. especies u otros valores o cosas que por cualquier título o concepto se le adeuden actualmente y en lo sucesivo y exija y otorgue y firme los recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que deben darse; m) Asistir a las Asambleas y reuniones de los miembros de las sociedades en las cuales la sociedad esté interesada y forme parte y votar cualquier orden del día que se someta a consideración de dichas Asambleas. Las facultades enunciadas en este capítulo primero, podrán ser ejercidas por el mandatario con su sola firma. — Capítulo Segundo: Facultades para asuntos y negocios financieros: a) Tomar dinero o préstamo pero solo hasta un importe máximo de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) cada vez del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, de la República Argentina, del de Crédito Industrial Argentino, de otros bancos oficiales o particulares, sociedades o corporaciones establecidas o que se establecieran en la referida República Argentina o en cualquier otro país con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que juzgue ventajosas y percibir las sumas que se le acuerden en caso de que para la realización de estas operaciones se requiera el otorgamiento de garantías reales, éstas no podrán otorgarse sin la previa aprobación del Directorio; b) Solicitar créditos en papel moneda nacional de curso legal u oro sellado en cuenta corriente, en descubierto o en otra forma que juzgue conveniente lo mismo que descuentos de créditos en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, así como en cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, asociaciones o compañías, sus agencias o sucursales estipulando la tasa del préstamo o descuento y amortizaciones, intereses y garantías reales o personales que podrán dar firmando letras, vales y pagarés u otros documentos que podrá aceptar, endosar y renovar. — c) Hacer depósitos de dinero, títulos o valores en forma que deseare en los establecimientos bancarios citados, pudiendo extraer todos ellos firmando los recibos correspondientes así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad mandante. — d) Hacer dentro de los límites señalados en el apartado c) de este capítulo cualesquiera convenios o estipulaciones que el mandatario creyera conveniente con los bancos del Estado o cualesquiera bancos privados para hacer abrir por las sucursales o agencias de dichos bancos, cualesquiera crédito en cuenta corriente a favor de las sucursales o agencias de la sociedad mandante. — e) Girar cheques en descubierto, percibir el importe de los cheques o giros a la orden de la sociedad poderdante, librar y girar cheques y dar y tomar giros y carta de créditos sobre cualquier punto, sea en papel moneda legal o en metálico y en fin hacer todas las operaciones de banco o de cambio que sean requeridas para las negociaciones efectuadas en cumplimiento del presente poder para el ejercicio de las facultades enunciadas en este capítulo segundo, se requeriría siempre que la firma del mandatario esté acompañada por la del Sr. Lorenzo H. Crispo, la de un miembro del Directorio o la de otra persona que designe el Directorio por simple carta dirigida a los establecimientos bancarios y en la que se determinaran las operaciones que podrán realizarse en esta forma. — Capítulo Tercero: Facultades para asuntos judiciales, administrativas y contencioso administrativos, a) Representar a la sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente tenga pendiente o en los que se ocurran en lo sucesivo como actora o demandada cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales o administrativos, contencioso administrativos, criminales, correccionales o de otra clase en que tenga algún interés o parte a cuyo efecto se presentará ante los juzgados y tribunales superiores e inferiores, Superiores Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipales, Caja de Jubilaciones y demás autoridades Nacionales y Provinciales, que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieren para la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan, entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, suministrar pruebas, tachar testigos y pruebas contrarias, recusar, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, oponer y deducir excepciones, pedir cotejos de letras, compulsas de libros y confrontaciones de firmas, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar este derecho y a prescripciones adquiridas, decir de nulidad y de simulación, rendir cuentas y pedir su rendición, hacer liquidaciones y arreglos, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitare, o las someta al juicio arbitrario o de amigables componedores con terceros en discordia, otorgando y firmando los documentos o escritos de compromisos del caso, con o sin imposición de multas; pedir la venta y remate de bienes de los deudores de la sociedad mandante, hacer desistimientos, asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten, solicitar autos de quiebras y sus levantamientos, asistir a las reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, pudiendo celebrar, aceptar, rechazar y firmar concordatos y las adjudicaciones de bienes, acordar quitas y esperas, nombrar síndicos y liquidadores, observar créditos e informes, fijar honorarios, aceptar sindicaturas e intervenciones y firmar informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores con todas las facultades y obligaciones legales; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, hacer protestos y protestas, notificaciones, solicitar inscripciones y protocolizaciones, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato que se le confiere con amplias facultades para lo expresado y demás concernientes. Las facultades enunciadas en este capítulo tercero podrán ser ejercidas por el mandatario con su sola firma. — Capítulo Cuarto: Finalmente lo autorizan para sustituir o restituir este poder, totalmente o en parte, de una o más personas, que las que a su vez podrán sustituir este poder. Las facultades enunciadas en este capítulo cuarto serán ejercitadas por el mandatario con la firma de otro director. — Se entenderá también que este mandato no se considerará revocado sin que se extienda la respectiva escritura de revocatoria y se inscriba en el Registro de Mandatos de la República Argentina. — Se entenderá también que este mandato no revoca ninguno de los otros poderes otorgados con anterioridad por la Compañía. — El Directorio decide por unanimidad aprobar la moción del señor Presidente y autorizar a los señores J. O. Laclau y L. H. Fremont para que indistintamente en representación de la sociedad otorguen en favor del señor Félix de Barrio la pertinente escritura pública de mandato, la que deberá incluir todas las facultades que se mencionan más arriba. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 16.30 horas. — Testado: Don William B. Sweet. No vale. — Lewis H. Fremont. — J. O. Laclau. — José Manuel Saravia (h). — William J Reynal". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente después de asegurarme que la representación que inviste permanece vigente sin modificación, dice: Que llevando a efecto lo resuelto en el acta preinserta, confiere Poder General al señor Félix de Barrio, para que en nombre y representación de "Liquid Carbonic Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ejecute todas y cada uno de las facultades consignadas en dicha acta, las cuales para no incurrir en repeticiones se dan por íntegramente reproducidas. — Agrega el compareciente que el presente sólo se considerará revocado cuando lo sea por escritura pública y que el mismo no revoca ninguno de los otros poderes otorgados con anterioridad por la sociedad. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y de conformidad la firma por ante mí y los testigos don Juan José Moledo y don Arturo Cosme Grant (h). — Hay un sello. -- Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil uno, Registro ciento noventa de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario expido el segundo testimonio en ocho sellos de actuación notarial, números: un millón quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete A|setenta y ocho| setenta y nueve|ochenta|ochenta y uno| ochenta y dos|ochenta y tres y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: cincuenta — concurrir — William — 1961 — recusar — endosar y prorrogar. Vale. — Hay un sello: E. Venini. — E.l.: "m)". Vale. — Emilio R. Venini - Escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.170 e.16|7 Nº 14.681 v.16|7|73

Cometarsa

Construcciones Metálicas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

Que "COMETARSA" CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, mediante escritura Nº 697 pasada al folio 1.403 de fecha 17 de mayo de 1973 ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires D. Ernesto M. Míguens, ha otorgado los siguientes poderes: 1º) Poder General de Administración y Disposición a favor de A) de los señores Juan Carlos Bietti, Juan Enrique Chapperon, Diego Rafael Mantilla, Franco Moirano, Federico Alejandro Peña, Hilario Testa, Julio Tonin, Samuel Vicente Torre, quienes actuarán en forma conjunta indistintamente dos cualquiera de ellos; o uno cualquiera de ellos indistintamente con forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados designados en B) subsiguiente B) Germán Arnoldo Bobzin, Oscar Raúl Burdet, Roberto Carlos Giusti, Rodolfo Carlos Isely, Hernán Carlos Paradiso, Víctor Miguel Rivera, quienes solamente podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados designados en A) precedente. Los apoderados designados tendrán las siguientes facultades: 1º) Actos de Ordinaria Administracón: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, valores y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como

asegurado; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transporte y acarreo; retiren la correspondencia, epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración. 2º) Pagos y Cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad; y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad de percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y|o deudores, acepten y otorguen novaciones y daciones en pago. — 3º) Gestiones Administrativas: Gestionen ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de Estado, Empresas del Estado, etc., etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad. — 4º) Contratos de Trabajo. Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinaras, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y|o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquer causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración. — 5º) Patentes y Marcas. Adquieran, enajenen, registren y den licencia de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio — 6º) Adquisición y Enajenación de Bienes Muebles. Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de culquier otra especie, por compras, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medic de representante exclusivo de venta, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante. — 7º) Adquisición y enajenación de cosas inmuebles. Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito; fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas. — 8º) Locaciones de cosas. Den y tomen en locación cosas inmuebles y muebles fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales. — 9º) Formación de sociedades. Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades; con facultades para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos; reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución. — 10) Gravámenes. Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven y sustituyan hipotecas, prendas industriales y comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten fianzas, garantías, cauciones y depósitos en garantía. — 11) Otorgamiento de contratos. Celebren toda clase de contratos no enumerados precedentemente, fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio. — 12) Documentos de Importación y Exportación. Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarque y realicen todos los demás actos necesarios para ejecutar operaciones de importación y exportación. — 13) Representación en juicios. Representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos. — 14) Transacciones. Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales. — 15) Actos no enumerados. Y en general para que realicen todos los actos de normal administración y los que exige poder especial al art. 1.881 del Código Civil. — 2º) Poder General para el Otorgamiento y Revocatoria de Poderes a favor de los señores Juan Carlos Bietti, Diego Rafael Mantilla, Franco Moirano, Federico Alejandro Peña, Hilario Testa y Samuel Vicente Torre, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las siguientes facultades: otorguen los poderes y mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados, determinando sus facultades, siempre que éstas estén comprendidas en las expresadas en la resolución primera. Otorguen poderes y|o mandatos a abogados y|o procuradores para la representación en juicio de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos, revoquen cualquier clase y tipo de poderes que la Sociedad haya otorgado o pueda otorgar en el futuro cualquiera sea el órgano o los otorgantes que lo hayan dispuesto o conferido. Los apoderados instituidos de acuerdo a lo dispuesto en el punto primero, no podrán sustituir ni total, ni parcialmente, el mandato conferido, esta disposición no impedirá ni limitará el ejercicio del poder decidido en el punto segundo. — 3º) Revocar y dejar sin efecto alguno el poder general amplio otorgado a los mismos efectos mediante escritura Nº 1.457 de fecha 16 de junio de 1970, pasada al folio 3.010 por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, D. Ernesto M. Míguens, que fuera inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de julio de 1970, bajo el Nº 170, al folio 270 del libro 73 de poderes, a favor de los señores Juan Carlos Bietti, Cerman A. Bobzin, Oscar R. Burdet, Horacio M. de las Carreras, Orlando R. Caro, Edmundo V. Díaz Acuña, Víctor Doro, Pablo A. Estrella, Enzo Ferrero, Jorge C. Freile, Pablo J. C. Gannio, Juan Gazzo, Werner G. J. Hoffmann, Rodolfo C. Isely, Ninfa C. Kong, Miguel R. C. Mandry, Diego R. Mantilla, Jorge J. Mentruyt y Federico A. Peña.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 476,25 e.16|7 Nº 14.720 v.16|7|73

Auto Penta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: los cónyuges señora Celia Silberman de Moreno, nacida el primero de noviembre de mil novecientos veinticinco, libreta cívica número cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta y uno; y señor Enrique Luis Moreno, nacido el once de enero de mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos ocho, casados en primeras nupcias entre sí, ambos comparecientes, argentinos, comerciantes, vecinos de esta Capital Federal, domiciliados Florida quinientos veinte, sexto piso, hábiles de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AUTO PENTA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia o terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación, comercialización, compra, venta y permuta de automotores, sus repuestos y accesorios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo o en títulos o bonos del Estado. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacioinal de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de más instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Celia Silberman de Moreno — Acciones suscripción — diez mil — Clase de acción. Ordinarias — un voto — Monto — integración. Veinticinco mil pesos. — Naturaleza del Aporte: Aporte. Efectivo. — Nombre. Enrique Luis Moreno — Acciones suscripción. Diez mil — Clase de acción. Ordinaria — un voto — Monto integración. Veinticinco mil pesos — Naturaleza del Aporte: Aporte. Efectivo, en acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Celia Silberman de Moreno Jorge. Vicepresidente al Enrique Luis Moreno. — Síndico titular al Doctor Aldo Porri. — Síndico Suplente al Doctor Ricardo Darío Antonio Cogorno. — Se autoriza al Doctor Aldo Jorge Porri a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se hallan también presentes a este acto los Doctores Aldo Jorge Porri, nacido el nueve de Febrero de mil novecientos trece, Libreta de Enrolamiento número ciento veitniún mil quinientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con la señora Emérita Aguiar, domiciliado Juncal mil doscientos veintiuno, piso tercero; y Ricardo Darío Antonio Cogorno, nacido el ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, Libretade Erolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias co la señora Ruth Beatriz Sussmann, domiciliado Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso quinto, departamento diez; ambos doctores, argentinos, abogados, vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que enterados de los términos de la presente escritura aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, para los cuales han sido respectivamente designados, comprometiéndose a desempeñarlos de acuerdo a la Ley. — Los comparecientes, me solicitan a mi Escribano autorizante, les expida los testimonios que les sean necesarios. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Celia Silberman de Moreno. — Enrique Luis Moreno. — Aldo J. Porri. — Ricardo Darío A. Cogorno. — Hay un sello — Ante mi: O. Devoto. — La presente fotocopia concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mi a los folios del sesenta y cuatro al sesenta y siete, inclusive, del protoco o correspondiente al corriente año del Registro quinientos veintinueve a mi cargo, de lo que doy fe. — Para la sociedad "Auto Penta, Sociedad Anónima", expido este Primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — O. Devoto. Escribano. — Entre Líneas: Escritura número Diez y Nueve. — Vale.

Buenos Aires, Julio 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.16|7 Nº 14.844 v.16|7|73

Sanur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad. — "Sanur, Sociedad Anónima". — Escritura número ciento sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve das del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Tobías Galperín, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Kreiner, argentino naturalizado, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos catorce, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil ochocientos noventa, de esta ciudad; don Jaime Gilszlak, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Celia Vinitzky, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil setecientos cinco, primer piso, departamento A, de esta ciudad; don Bernardo Karzovinik, que acostumbra a firmar "Bernardo Karzonovich", y dice ser casado en primeras nupcias con doña Rogelia Brotsztein, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintiuno, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos siete mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y uno, primer piso, departamento A, de esta ciudad; don Moisés Marcos Brotsztein, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Berta Goldin, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad numero siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz número ciento setenta y cinco, primer piso, departamento A, de esta ciudad; don Salomón Rubín, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Zulema Schaikis, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres, argentino, maestro mayor de obra, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en

la calle Sarmiento número dos mil ciento setenta y dos, tercer piso, de esta ciudad; y don Gregorio Schaikis, que dice ser casado en primeras nupcias con Mercedes Elena Patrocinio, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y siete, arquitecto, con cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos veintisiete, de Capital Federal, domiciliado en la calle Muñiz número mil doscientos noventa y uno, séptimo piso, de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "SANUR", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: la compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El importe de trescientos pesos en dinero efectivo, cada uno de los directores. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde a dos cualesquiera de los miembros del directorio, quienes actúan conjuntamente. Fiscalización. Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) En este acto, se emite y suscribe la totalidad del capital social o sea cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A, y de valor nominal diez pesos cada una, en la siguiente forma: don Tobías Galperín, quinientas acciones o sean cinco mil pesos; don Jaime Gilszlak, quinientas acciones o sean cinco mil pesos; don Bernardo Karzovinik, dos mil quinientas acciones o sean veinticinco mil pesos; don Moisés Marcos Brotsztein, mil acciones o sean diez mil pesos; don Salomón Rubin, doscientas cincuenta acciones o sean dos mil quinientos pesos; y don Gregorio Schaikis, doscientas cincuenta acciones o sean dos mil quinientos pesos. — Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, cuyo saldo del setenta y cinco por ciento, se abonará en una o más cuotas en la oportunidad que la Sociedad lo requiera, pero dentro del plazo establecido al efecto, por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Bernardo Karzovinik; Vicepresidente a Moisés Marcos Brotsztein; Vocal a don Salomón Rubin. — Y Organo Fiscalizador. — Síndico titular al Contador Público Nacional Jacobo Bachrach. — Síndico suplente al Contador Público Nacional Felipe Feinsilber. IV) Conferir Poder Especial a favor de los señores Bernardo Karzovinik y Jacobo Bachrach, a fin de que uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de los demás, tramiten hasta su total terminación la aprobación, por el órgano de control que corresponda, la sociedad que se constituye por este acto, y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con las más amplias facultades para aceptar y proponer, las modificaciones que le fueren indicadas, inclusive si se refiere a la denominación social, firmar todos los documentos públicos y privados que se le requieran, y en fin, realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes, para la constitución definitiva de la sociedad. — En este estado, don Bernardo Karzovinik confiere Poder Especial a favor de don Jacobo Bachrach, para que en su nombre y representación, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados precedentemente, con igual amplitud de facultades y el Escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de cincuenta mil pesos, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — G. Schaikis. — T. Galperin. — S. Rubin. — Bernardo Karzovinik. — Jaime Gilszlak. — M. Brotsztein. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscrpción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Julia Vitaver. — S|r.: Concuerda la presente fotocopia con. Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 701,25 e.16|7 Nº 14.851 v.16|7|73

J. E. Turner & Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de junio de 1973, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los estatutos de la "Sociedad Anónima Marítima y Comercial, J. E. Turnes & Cia", resuelta por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1972 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 830 de fecha 1º de junio de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo primero: Desde la aprobación de los presentes estatutos queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL "J. E. TURNER & CIA." — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, República Argentina, pero podrá, según decisión de su directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde el 14 de diciembre del año 1927, fecha en que el texto del estatuto social ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser aumentado o disminuido por resolución de los accionistas en asamblea general. — Artículo cuarto: La sociedad se ha constituido con los siguientes fines: a) Ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítima y fluvial y de compañías y empresas comerciales e industriales en general; b) El ejercicio del comercio en general ya sea como importadores y exportadores, ya sea como principales, agentes o comisionistas y la administración de propiedades; c) Efectuar los negocios de armadores, de corredores marítimos y de pasajeros; agentes de buques, agentes de compañías de seguros y de agentes en general; administradores de buques y otros bienes, proveedores-contratistas, contratistas estibadores, lancheros y en general efectuar todas aquellas operaciones comerciales que tuvieran relación con las industrias de navegación marítima y fluvial. — Para la mejor realización de los fines expresados, la sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes: 1) Comprar y vender bienes inmuebles, usufructuar, hipotecar y en general constituir cualesquiera derechos reales y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles. — 2) Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de gobiernos nacionales, provinciales o municipales que convengan a los negocios de la sociedad. — 3) Promover y constituir nuevas sociedades cuyos fines sean concurrentes con los de la sociedad y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con cualesquiera personas la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales. — 4) Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otro medio explotar empresas existentes o que existan en el futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la sociedad. — 5) En general realizar todos los actos jurídicos que el directorio de la sociedad considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo quinto: El capital social es de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por 1.500 acciones ordinarias de cien pesos (100) valor nominal cada una, que forman la serie Nº 1. — La asamblea ordinaria puede resolver el aumento del capital social hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550 y la correspondiente emisión de capital en uno o más series de nuevas acciones ordinarias, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — Asimismo podrá facultar al directorio para que emita cuando lo creyera conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El acta en que se resuelva el aumento del capital social deberá elevarse a escritura ante escribano público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto oficial correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará conocer por avisos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Como capital social se mencionará el de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil), o el que resulte por aplicación del presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones los tenedores de acciones tendrán preferencia a suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer el derecho dentro del plazo de treinta (30) días desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Una vez integradas las acciones éstas serán al portador y llevarán las firmas de no menos un director y el síndico y tendrán los demas requisitos exigidos por el artículo 211 de la ley 19.550. — Las firmas podrán ser en facsímil, siempre que estén autorizadas por la autoridad de contralor y la sociedad lo inscriba en su legajo. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo séptimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo octavo: La asamblea extraordinaria está facultada para emitir debentures, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número no menor de dos ni mayor de cinco directores titulares según lo resuelva en cada caso la asamblea y dos directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. — Artículo décimo: El directorio elegirá de entre sus miembros, a un presidente, un vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyera conveniente. — Artículo once: Tanto los directores titulares como suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo los mismos ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 234 de la ley Nº 19.550. — Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100.— en concepto de depósito de garantía que les serán devueltos en el momento de dejar de pertenecer al directorio. — Artículo doce: El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente como mínimo una vez por mes y con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos (2) de sus miembros o el síndico o para atender dentro de los diez (10) días de su presentación, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el art. 236 de la ley Nº 19.550. Artículo trece: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente. — Artículo catorce: El directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — Artículo quince: El directorio sesionará válidamente con el quórum de más de la mitad de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y un segundo voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los asistentes. — Artículo dieciséis: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de su vicepresidente indistintamente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, crédito, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, tomar y dar posesión de inmuebles, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo, celebrar contratos de locación, celebrar todo convenio con sociedades o centros de carácter gremial, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales, particulares, o instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, tran-

sar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República Argentina o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto, y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios pagándole la correspondiente remuneración por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores, como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales. — Toda remuneración al directorio debe ser fijada por la asamblea. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — h) Convocar las asambleas generales, ordinaria y extraordinaria y presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. — i) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. j) Dictar el reglamento interno. Artículo diecisiete: Anualmente, en Asamblea General Ordinaria se nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Tanto el síndico titular como el síndico suplente serán reelegibles. — Artículo Dieciocho: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio. — Artículo Diecinueve: El directorio fijará el orden del día para las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días, debiendo empezar las publicaciones por lo menos diez (10) días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo Veinte: Con anticipación mínima de tres (3) días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellos y un boleto de entrada a la asamblea. — Artículo Veintiuno: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, y debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. No podrán discutirse en dicha asamblea asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo Veintidós: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia del número de accionistas exigidos por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuando al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — La asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera siempre que ambas convocatorias se efectúen simultáneamente; en caso contrario se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la primera convocatoria y mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días debiendo empezar las publicaciones como mínimo ocho (8) días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo Veintitrés: En todas las votaciones de las asambleas cada acción dará derecho a un voto. — Para tomar parte en las asambleas las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea, ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Artículo Veinticuatro: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en estos estatutos y en la Ley Nº 19.550. — Artículo Veinticinco: La asamblea general de accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 245 y 251 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Veintiséis: El Presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Veintisiete: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Artículo Veintiocho: Los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico se fijarán anualmente por la asamblea general, pudiendo ser establecidos en una suma determinada que se cargará a gastos generales o en un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas o en una combinación de ambas formas. — Artículo Veintinueve: Los inventarios y balances se ajustarán a las normas técnicas de la materia y reglamentaciones en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 por ciento) al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 20 o|o del capital suscripto, y el remanente, después de separar el porcentaje que la Asamblea fije como honorarios del Directorio y del Síndico, quedará a disposición de la Asamblea la que decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades será repartido en forma de dividendo o si se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. — Artículo Treinta: La asamblea general, por mayoría, decidirá si el porcentaje de utilidades correspondiente a los accionistas, sea repartido en forma de dividendo o si se le diera total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente, los que no fueron cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo Treinta y Uno: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la comisión liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — Toda comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico, en la siguiente forma: en primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma, y el remanente se repartirá a prorrata entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Artículo Treinta y Dos: Para los puntos y cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por la Ley número 19.550. — Artículo Treinta y Tres: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero (1º) de octubre hasta el (30) treinta de setiembre de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio previo anuncio por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la resolución respectiva. — Enmendado: 4, vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.185.— e.16|7 Nº 14.870 v.16|7|73

Profi

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Diecinueve. — Constitución de Sociedad: Profi, Sociedad Anónima Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: I. Los señores Azucena Blanca Molla de Artemisi, argentina, casada, comerciante, nacida el 16 de noviembre de 1932, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 3085, noveno piso "B", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.171.723; José Luis Prieto Marcos, argentino, soltero, comerciante, nacido el primero de agosto de 1934, con domicilio en la calle Chile 1836, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.187.970; don Julio Molla, argentino, comerciante, casado, nacido el 9 de julio de 1909, con domicilio en la calle Planes 1045, tercer piso "A", de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 776.502; don Rubén Darío Alesso, argentino, casado, comerciante, nacido el 24 de noviembre de 1934, con domicilio en la calle French 2740, octavo piso "D", de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.725.336, y doña Mabel Antonia Henrich de Alesso, argentina, casada, comerciante, nacida el 25 de enero de 1939, con domicilio en la calle French 2740, octavo piso "D", de esta ciudad, con Libreta Cívica número 2.756.889. — II) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina PROFI, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Financieras: a) La toma de participación e intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier manera de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — b) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales. — c) Otorgamiento de avales y garantías. — d) El ejercicio de representaciones y mandatos en materia financiera, comercial y civil de toda clase de sociedades o empresas nacionales o extranjera. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitante según las respectivas reglamentaciones. — e) En general, cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión. — Exclúyense las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso del público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles uan participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad la cantidad de cien pesos, mientras dure el desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta cualquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — 1) Julio Mollá 4.800, ordinarias, portador 5 votos — 12.000, efectivo, 25 por ciento. — 2) Azucena Blanca Mollá de Artemisi 2.000, ordinarias, portador, 5 votos — 5.000, efectivo, 25 por ciento. — 3) José Luis Prieto Marcos 3.000 ordinarias, portador 5 votos — 7.000, efectivo, 25 por ciento. — 4) Mabel Antonia Henrich de Alesso 100, ordinarias, portador 5 votos — 250, efectivo, 25 por ciento. — 5) Rubén Darío Alesso 100, ordinarias, portador 5 votos — 250, efectivo, 25 por ciento. — 10.000 — 25.000. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Luis Prieto Marcos; Vicepresidente a Azucena Blanca Mollá de Artemisi; Vocales a Mabel Antonia Henrich de Alesso. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Juan Omar Césari; Síndico suplente a Juan Carlos Nicolini. — V) Se autoriza a Rubén Darío Alesso, Franca Clara Brovia y Sara Angela Sánchez a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI) Presentes en este acto los señores Juan Omar Césari, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 4 de marzo de 1938, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 3705, con cédula de identidad 4.387.359, síndico titular y don Juan Carlos Nicolini, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 20 de enero de 1945, domiciliado en la calle Suipacha 1362, con cédula de identidad 5.229.500, síndico suplente, ambos vecinos de esta Capital, prestan conformidad con la designación efectuada. — Leída que les fue,

se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Azucena Blanca Mollá de Artemisi — José Luis Prieto — Julio Mollá — Rubén Darío Alesso — Juan Omar Césari — Juar Carlos Nicolini. — Hay un sello. — Ante mí. — Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.338 del Registro de Contratos Públicos número 37 de mi adscripción, doy fe. — Para Sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y un sello de actuación notarial Nº 014598809, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, escribano.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.16|7 Nº 14.872 v.16|7|73

Editesa

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de los accionistas de "EDITESA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", fijó en 3 el número de directores titulares, eligiendo al Dr. Jorge A. Coll, en ese carácter, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1974, y la asamblea de la misma sociedad, celebrada el 27 de abril de 1973, ratificó el número de directores titulares, eligiendo para dichos cargos al Dr. Elio Gabellini y a doña Juana G. de Gabellini con mandato hasta el 31 de diciembre de 1975, y esta última asamblea designó síndico titular al Dr. Carlos P. Cabrini y síndico suplente al Dr. Julio L. Bustamante, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1974 y el Directorio de la mencionada sociedad, en su reunión del 27 de abril de 1973, designó Presidente al Dr. Elio Gabellini y Vicepresidente al Dr. Jorge A. Coll — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.16|7 Nº 14.888 v.16|7|73

Graphor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Ana María Rodríguez, argentina, nacida el 14 de junio de 1947, soltera, con Libreta Cívica número 5.631.712, empleada, domiciliada en la calle Guardia Nacional Nº 1822 de la Capital Federal; don Lorenzo Alberto Yáñez, argentino, nacido el 26 de mayo de 1949, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.034.354, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número 2588 de la Capital Federal; y don Horacio José Novas, argentino, nacido el 27 de julio de 1948, soltero, con Cédula de Identidad Nº 5.785.005, expedida por a Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle M. Lascano número 321 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos personas de mi conocimiento, mayores de edad, hábiles y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente etsatuto Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina GRAPHOR, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en b) Industriales: La explotación de Buenos Aires, Avenida Rivadavia número 2588. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: La compra, venta, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo lo relacionado con las artes gráficas, editorial, papeles, cartones, materiales, plásticos, cartulinas, tintas, artículos de librería y escolares, envases plegadizos y calcomanías. Podrá igualmente importar y exportar maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, tintas adhesivas, solventes, películas sensibilizadas, plásticos, papeles y cualquier otro material apto para las artes gráficas, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones, consignaciones y mandatos b) Industriales La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, materiales plásticos, cartulinas, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, envases plegadizos, afiches, calcomanías y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por dos años. La asablea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— en dinero efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 234 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Ana María Rodríguez, 2.000 — A — 5.000, efectivo, saldo a 2 años; Lorenzo Alberto Yáñez, 2.000 — A — 5.000, efectivo, saldo a 2 años; Horacio José Novas, 1.000 — A — 2.500, efectivo, saldo a 2 años. — Las acciones son ordinarias al portador de 5 votos. Se designan para integrar el Directorio: Presidente a Ana María Rodríguez; vicepresidente a Lorenzo Alberto Yáñez; vocales a Horacio José Novas; Síndico titular a Jorge Rodolfo Larrea; Síndico suplente a Mario Ravinovich. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida a Graphor, Sociedad Anónima, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. M. Rodríguez — L. A. Yáñez. — H. J. Novas — Ante mí: Mario O. Maqueda (h.). Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio 290 del Registro número 12 de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido testimonio en 4 sellos números 014667571, 014667577, 014667579 y 014667580 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a 11 de junio de 1973. — Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.16|7 Nº 14.913 v.16|7|73

Minos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Minos S. A. — Escritura número ochenta y nueve. — I) En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecen don Takis Nicolás Contogeorgis, casado, argentino naturalizado, comerciante de sesenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.248.832, domiciliado en la calle Posadas número 1463; don Osvaldo Gumersindo Argote, soltero, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.288.444, domiciliado en la calle Oliden número 4631; doña Elina Fanny Taddeucci soltera, argentina, empleada, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta Cívica número 1.348.370, domiciliada en la Avenida Callao número 441, piso sexto, departamento C; don Roberto Néstor Fiorentino, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.134.505, domiciliado en la calle Piedras número 1497; don Jorge Cukiernik, casado, argentino, contador público nacional, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.138.044, domiciliado en la Avenida Corrientes número 2372 y don Carlos Zudlker, casado, argentino, abogado, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.243.192, domiciliado en la Avda. Corrientes número 2372; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La Sociedad se denomina MINOS S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 538, segundo piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la representación como agente marítimo, de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial y de cualquier otro medio, nacionales o extranjeras, así como también compraventa, armado, arrendamiento y fletamento de buques y todo tipo de embarcaciones, comercialización de artículos referidos al negocio marítimo incluso aprovisionamiento de buques de ultramar y cabotaje construcción reparación y desmantelamiento de cualquier tipo de buques, explotación o contratación de estibajes, proveedores, contratistas, fleteros, barraqueros y depositarios, por cuenta propia o de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de trescientos pesos cada uno en dinero en efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma individual e indistinta. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en

su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Takis Nicolás Contogeorgis suscribe diecinueve mil acciones ordinarias al portador clase A de un voto por un monto de ciento noventa mil pesos. — Doña Elina Fanny Taddeucci suscribe cuatrocientas acciones ordinarias al portador clase A de un voto por un monto de cuatro mil pesos. — Y cada uno de los señores Osvaldo Gumersindo Argote y Roberto Néstor Fiorentino suscriben trescientas acciones ordinarias al portador clase A de un voto por un monto de tres mil pesos para cada uno de ellos. Total de acciones suscriptas veinte mil por un monto de doscientos mil pesos, que será aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de los accionistas. — IV. — Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a: Takis Nicolás Contogeorgis. Vicepresidente a: Roberto Néstor Fiorentino. Vocales a: Osvaldo Gumersindo Argote Organo Fiscalizador. Síndico titular a: Jorge Cukiernik, Contador Público Nacional. Matrícula Tº XLVI Fº 129. Síndico Suplente a: Carlos Zudiker. Abogado, Matrícula Tº XXLU Fº 308. — V. — Se autoriza a los señores Takis Nicolás Contogeorgis y|o Jorge Cukiernik, a fin de que actuando en forma individual e indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan de esta forma constituida la sociedad de referencia y solicitan del autorizante les expida testimonio de la presente a sus efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de dos mil pesos se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: social — Organo Fiscalizador — Raspado: Escribano — embarcaciones — Jurídicas — representativos — fija — juzgue — para Artículo — confiere — puede — se — pasa — IV — ejerciendo — XXLV — Contogeorgis. — Vale. O. Argote. — E. F. Taddeucci. — R. N. Fiorentino. — J. Cukiernik. — Carlos Zudiker. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 217 del Registro 119 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente tercer testimonio en fotocopia de cuatro fojas y el presente sello notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hernan Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Y por escritura Nº 506 de fecha 17 de mayo de 1973, se deja expresa constancia que los constituyentes de la sociedad "Minos S.A.", son única y exclusivamente los señores Takis Nicolás Contogeorgis, Osvaldo Gumersindo Argote, Elina Fanny Taddeucci y Roberto Néstor Fiorentino, que son los que han suscripto el capital integrando la parte proporcional del mismo. — En este estado los señores Jorge Cukiernik y Carlos Zudiker, por su parte dejan expresa constancia que aceptan los cargos del síndico titular y síndico suplente respectivamente.

Buenos Aires, junio 29 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.16|7 Nº 14.898 v.16|7|73

Establecimiento Don Pedro

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante ,se hace saber por un día el siguiente edicto.

PROTOCOLIZACION. — "ESTABLECIMIENTO Don Pedro S. A. . y A.". — Escritura número setecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres ,ante mí, Escribano autorizante comparece don Pedro Ovidio Bolo, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Córdoba nmero mil trescientúos sesenta y siete de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de "Establecimento Don Pedro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", y en el carácter de Presidente de su Directorio ,acreditándose la existencia de la Sociedad con la escritura de constitución otorgada el treinta de julio de mil novecientos setenta, por ante mí al folio ochocientos sesenta del protocolo de este Registro a mi cargo, inscripta el veintinueve de setiembre siguiente, bajo el número cuatro mil cincuenta y nueve, folio cinco, libro setenta y tres, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas del Juzgado Nacional de Registro y la personería invocada con las actas de Asamblea General Ordinaria del treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y de reunión de Directorio del tres de julio siguiente, que corren agregados al folio dos mil doce del protocolo del año mil novecientos setenta y dos de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada y justificada dice que la sociedad que representa, por Asamblea General Extraordinaria del catorce de marzo próximo pasado, resolvió modificar los Estatutos Sociales con el fin de adecuarlos a las dispociciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con las modificaciones de los artículos diez y doce dispuestas por la Asamblea General Extraordinaria del treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, todo lo que fue aprobado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas en el Expediente A. 35.302|138.592, por lo que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes viene a protocolizar el nuevo texto de los Estatutos y la respectiva Resolución, que transcripto por su orden dice: Artículo Primero: La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTO DON PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de carnes, cereales, frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos de la ganadería y la agricultura, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta, exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones. — b) Agropecuarias: Administración y|o explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agricolo-ganaderos, frutícolas, avícolas, apículas, cultivos forestales, y de granjas, tambos, cabañas y haras, crías y engorde de ganado, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188. sesenta y dos mil, representado por sesenta y dos mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 10.550. —

Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. — **Artículo Séptimo: La** dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán como garantia la suma de diez pesos ley 18.188. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Sus atribuciones y deberes son los previstos por el art. 294 de la Ley 19.550 y sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio en que se devenguen. —

Artículo Décimo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias según traten los asuntos previstos por los arts. 234 o 235 de la Ley 19.550. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cierra el último día del mes de febrero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Públicode Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias relizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de la sanción. — Artículo decimosegundo: La sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por uno o más liquidadores designados por mayoría de votos presentes fijándoles sus facultades y el término de su mandato designándose en idéntica forma un síndico titular y un suplente. Una vez pagado el pasivo, el remanente de los bienes, si lo hubiere, se repartirá entre los socios en proporción a su capital integrado. Si ello resultare factible, la distribución entre los socios se efectuará mediante la adjudicación de bienes. La liquidación de la sociedad podrá ser solicitada en cualquier momento por accionistas que representen más del cinco por ciento del capital social, en cuyo caso el directorio deberá convocar a asamblea dentro de los diez días de solicitada. En caso de que la propuesta de disolución anticipada no obtuvera los votos necesaros para ser aprobada, y ésta fuera votada favorablemente por accionistas que representen más del veinte por ciento del capital suscripto con derecho a voto, los accionistas que hubieran votado por la disolución podrán hacer uso del direcho de receso, procediéndose en este caso a la disolución parcial de la sociedd, recibiendo en este caso, el o los accionistas que votaron por la disolución, la parte que les corresponda en el capital, reservas y utilidades de la sociedad, luego de efectuadas las previciones necesarias para la atención de la totalidad de las obligaciones sociales. A tal efecto, se estará a los valores reales y actualizados del activo. En este caso, se deberá proceder a la reducción del capital con cumplimiento de las disposiciones legales del caso y a la eventual reforma de los estatutos que pudiera corresponder. — Buenos Aires, 17 de abril de 1973. Visto: el Expediente A. 35.302|138.592; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 112 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 99 a 102 duplicado fs. 103 a 106, la reforma introducida en el contrato social de "Establecimiento Don Pedro Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 89|92, 97, 99|102 y 109 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 502. — Hay una firma. Hay un sello: Vicente Américo Cobelas. Subinspector General Contable. a|c. Inspección General. — Es copia fiel, doy fe de sus originales. El autorizante deja constancia que el Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del catorce de marzo próximo pasado, transcripto literalmente dice: Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1973. número de Orden. 1. — Accionista. Pedro Ovidio Bolo, representante, por sí. Cantidad de acciones o certificados, 20.666, número de los títulos, acciones o certificados, títulos: 1|4, 25|39, 84|105 126|7. 129|142. 172|4, 181|208, 213. Capital. $ 20.666. — Cantidad de votos 105.330. Firmas. Pedro O. Bolo. — 2. Jorge Bolo. Por sí 12.307. — títulos: 19|24, 40|8, 69|71, 106, 110|3, 124|5, 128, 143|50, 78|90, 209|10, 214|23, 74|83 $ 12.307. — 61.535. — J. Bolo. — 3. Beatriz Bolo. Por sí 20.667. — Títulos: 9|18, 49|68, 114|123, 151|69, 175|7, 224|33, 211|2. $ 20.667. — 103.335. — Beatriz Bolo. — 4. Jorge F. Boullosa. Por sí. 50. Título: 108, 50, 250. — J. Boullosa. — 5. Carlos Otto Franke. Por sí 50. Título: 109, $ 50. — 250. — Carlos O. Franke. — 6. Alberto Gourdy Allende. Por sí 5. Título: 170 $ 5. — 25. — A. Gourdy Allende. — 7. — Beatriz F. de Blanco. Por sí 5. Título: 171, 5, 25. — B. Fernández de Blanco. 8. Sta. Georgina S. A. — Alberto Gourdy Allende. 8.250. Títulos: 5|8, 72|3, 107. $ 8.250. — 41.250. — A. Gourdy Allende. 62.000. — 62.000. — 310.000. — Testado: Beatriz Bolo, 20.667. 20.667, Jorge Bolo, 12.307, 12.307. No vale, entrelíneas: Jorge Bolo, 12.307, 12.307, Beatriz Bolo, 20.667, 20.667. Vale. El día ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres se cerró este Registro con el depósito de las acciones precedentemente indicadas. — Pedro O. Bolo. El día catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las dieciséis horas se procedió al cierre de este Registro con la presencia de ocho accionistas, siete por sí y uno representado, poseedores de sesenta y dos mil acciones que representan un capital de sesenta y dos mil pesos Ley 18.188 con derecho a trescientos diez mil votos efectivos. —

Julio A. Vignau. — A. Gourdy Allende.

— B. Fernández de Blanco. — Pedro O. Bolo. Es copia fiel, doy fe de su original.

— Leída que le es, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. Concuerda con su matriz de la que es fotocopia y queda al folio 1.187.

del Registro 19 a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en 5 fojas repuestas con el sellado de ley que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Carlos González Bonorino. La firma y el sello que anteceden en el valor de legalización número 00315982, que se agrega 7 de junio de 1973 El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (Art. 90 Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos H. González Bonorino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9228281, fot. 7 de junio San Isidro. Fdo. Rafael Ricardo Cazenave. Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 885 e.16|7 Nº 14.914 v.16|7|73

Cadma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ELECCION de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 26 de abril de 1973 y distribución de cargos en sesión del Directorio de igual fecha, el mismo ha quedado constituido así: Presidente, J. José Bensasson; Vicepresidente, Roberto H. Moreno; y Vocales, León Bassan y Orlando Nevica. — Los mandatos de las autoridades mencionadas tienen vigencia hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de la sociedad "CADMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA".

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.16|7 Nº 14.894 v.16|7|73

Farloc Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ELECCION de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 26 de abril de 1973 y distribución de cargos en sesión del Directorio de igual fecha, el mismo ha quedado constituido así: Presidente, J. José Bensasson; y Vocales, Roberto H. Moreno, León Bassan, Jaime V. Eskenazi, Arsenio T. Rousseau y Arthur Keckeissen. Los mandatos de las autoridades mencionadas tienen vigencia hasta la próxima Asamblea General Ordinaria en la sociedad "FARLOC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA".

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.16|7 Nº 14.896 v.16|7|73

Rosery Creaciones

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 1972, fueron electos los directores de la sociedad "ROSERY CREACIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", habiéndose adjudicado los cargos en la siguiente forma: Presidente, Abraham Silberleib; Vicepresidente, Jacobo Perelman; Directores titulares, Esther Felstein de Perelman, Rosa Borensztein de Silberleib y Noemí Celia Perelman; y dos Directores suplentes, resultando electos los señores Carlos Hugo Perelman y Ernesto Silberleib.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.16|7 Nº 14.917 v.16|7|73

Dempa

SOCIEDAD ANONIMA
(DEPOSITOS Y EMBARQUES
DEL PARANA S. A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General de fecha 30 de abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "DEMPA S. A. (DEPOSITOS Y EMBARQUES DEL PARANA S. A.")", por el término de tres años, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, en la forma siguiente: Rolando Alberto Elwert, Esteban Jorge Teodoro Moricz de Tecsö, Máximo Juan Alemann y Carlos Caseiro, habiendo sido nombrado Presidente de la misma el señor Rolando Alberto Elwert; todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Federico R. España con fecha 21 de mayo de 1973.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.16|7 Nº 14.916 v.16|7|73

Flavita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "FLAVITA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973 en la forma siguiente: Srta. Elena Susana Gaspar y los señores Oscar Nessi Reyes y Néctor Altaij Nessi Reyes como directores titulares, y el Dr. Juan María Marchionatto y el contador Rafael Angel Peloso como síndicos, titular y suplente, respectivamente; habiendo sido acordado que la presidencia fuera ejercida por la señorita Elsa Susana Gaspar y la vicepresidencia por el señor Oscar Nessi Reyes. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Federico H. España, con fecha 1º de junio de 1973. — Raspado: Presidencia. Vale. ...

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.16|7 Nº 14.918 v.16|7|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Ateca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, Regente del Registro 88, comparecen los señores: don Rodolfo Vicente Urristi, que expresa ser argentino, casado, comerciante, nacido el día 30 de agosto de 1929, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.056.724 y domiciliarse en la Avenida Libertador 5080, piso 10, departamento "A", de esta ciudad; y don César Augusto Bottazzini, que manifiesta ser argentino, soltero, técnico, nacido el día 27 de diciembre de 1943, titular de la cédula de identidad número 5.177.526 expedida por la Policía Federal y con domicilio en la calle Catamarca 3888, de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ambos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "ATECA S. R. L.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guido 1866, planta baja, departamento "A". Por resolución unánime podrán establecerse agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Segunda: El termino de duración será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este lapso podrá prorrogarse, de común acuerdo por el total del capital, por otro lapso igual, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un lapso no inferior a seis meses de la fecha de su retiro, por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de proyectos, direcciones y administraciones de obras públicas o privadas, y asesoramiento integrales en el ramo de la ingeniería en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Podrá comprar y vender muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera; adquirir toda clase de embarcaciones, automotores, etcétera, u otros medios de transporte de cualquier naturaleza a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad del siguiente modo: don Rodolfo Vicente Urristi, ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos; y don César Augusto Bottazzini, doscientas cuotas o sea dos mil pesos. El capital suscripto se integra por los socios en una proporción del cincuenta por ciento en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento restante, deberá ser integrado por los mismos dentro de los dos años a partir de la fecha de constitución de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los dos socios, que revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal en forma indistinta o por quienes designen en cada caso. Sólo podrán ser removidos por justa causa por los socios que representen la mayoría del capital presente. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios o servicios profesionales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente crear y suprimir los empleos que crean oportunos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen necesarias; nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración. Las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. Queda prohibido expresamente el otorgamiento de fianzas a favor de terceros. — Sexta: Ningún socio podrá, sin acuerdo unánime, ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio del procedimiento del artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá transferir, en todo o en parte, sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de alguno de ellos. Por unanimidad de socios, podrá admitirse el ingreso de uno o más nuevos socios. — Séptima: En caso de ausencia, fallecimento o incapacidad declaradas de alguno de los socios, los restantes, siempre y cuando totalicen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, podrán optar por incorporar a los herederos o representantes, caso en el cual regirá el artículo 209 de la Ley 19.550, o devolver a éstos la parte que tenía el fallecido ausente o incapaz, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para lo cual se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, o declaración judicial de ausencia o incapacidad. — Octava: Al día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que los socios tratarán en reunión anual realizada dentro de los 60 días de dicha fecha. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. Podrán asimismo los socios reunirse en cualquier momento, por citación fehaciente de cualquiera de ellos en los domicilios constituidos, realizada con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la reunión. — Novena: En caso de disolución, por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios actuales, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de cien pesos en concepto de impuesto de sellos, importe que será ingresado a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. R. V. Urristi. — C. A. Bottazzini. Ante mí: J. Foccar. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarentitrés del Registro ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones quinientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Jorge Foccard.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.16|7 Nº 14.242 v.16|7|73

Ediciones Minotauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, don Francisco Porrúa, comerciante, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, Policía Federal, español, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en Piedras mil trescientos sesenta y cinco, piso octavo, Capital Federal; don Antonio López Llausas, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos diez, Policía Federal, español, casado, de ochenta y cuatro años de edad, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos dos, Capital Federal y Editorial Sudamericana Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de junio de mil novecientos treinta y nueve bajo el número ciento diez al folio doscientos setenta y ocho del libro cuarenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales representada en este acto por su vicepresidente don Ricardo Martín Rivero Haedo, según designación por acta de Asamblea Ordinaria de dicha sociedad, el veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos y acta de Directorio del veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, únicos socios

de Ediciones Minotauro S. R. L. constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos nueve al Folio ciento veintiocho del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada el tres de diciembre de mil novecientos setenta, inscripta la modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cincuenta y tres al folio noventa y ocho del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital social de pesos cien mil (cien mil pesos) a pesos ciento ochenta mil (ciento ochenta mil), mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital. — Segundo: Atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley y en consecuencia las mismas se regirán en especial por el artículo once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos personales de los socios: Francisco Porrúa, comerciante, cédula identidad número un millón seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro Policía Federal, español, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en Piedras mil trescientos sesenta y cinco, piso octavo, Capital Federal; Antonio López Llausas, comerciante, cédula identidad número dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos diez. Policía Federal, español, casado, de ochenta y cuatro años de edad, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos dos, Capital Federal y Editorial Sudamericana Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de junio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento diez, al folio doscientos setenta y ocho del Libro cuarenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Inciso segundo: Razón social: EDICIONES MINOTAURO S. R. L. — Domicilio social: Humberto I. quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto: La compraventa, importación y exportación, edición, representación, consignación y distribución de libros, revistas e impresos, grabados, pinturas y artículos del ramo. — Inciso cuarto: Capital social: Pesos ciento ochenta mil (ciento ochenta mil pesos), dividido en ciento ochenta (ciento ochenta) cuotas de mil pesos (pesos mil) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Porrúa, ciento ocho (ciento ocho) cuotas; Antonio López Llausas, setenta (setenta) cuotas y Editorial Sudamericana Sociedad Anónima, dos (dos) cuotas, totalmente integrado con el giro social. — Inciso quinto: Plazo de duración: Cuarenta (cuarenta) años, a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Inciso sexto: Organización de la administración: La administración estará a cargo del señor Francisco Porrúa, quien tiene la representación legal y uso de la firma social en su carácter de gerente, quien percibirá por sus funciones una retribución del veinte por ciento (veinte por ciento) de las utilidades netas que arrojen los balances anuales, con imputación a gastos generales. En caso de ausencia o impedimento del señor Francisco Porrúa, la gerencia será ejercida por la señora Gloria López Llovet de Rodrigué, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, domiciliada en Uruguay mil ciento sesenta y siete, comerciante, Capital Federal, quien lo subrogará en sus funciones, su retribución en caso de ejercicio, será fijada por los socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones el gerente o el remplazante en su caso, podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, los incisos primero, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, decimoprimero y decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. Será necesaria la firma conjunta de todos los socios para adquirir o gravar bienes inmuebles. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberan ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso séptimo: Balances y distribuciones de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta de junio. Previa deducción del cinco por ciento de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, las utilidades y|o pérdidas seran repartidas y|o soportadas en la siguiente proporción: don Francisco Porrúa, el sesenta por ciento; don Antonio López Llausás, el dieciocho por ciento y Editorial Sudamericana Sociedad Anónima, el veintidós por ciento. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y seis a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderle se establecerá mediante un Balance confeccionado al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo los socios restantes preferencia, en igualdad de condiciones, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Inciso noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con el heredero del socio fallecido. Todo ello conforme se establece en la cláusula undécima vigente del contrato social. Toda situación no prevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre Sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha mencionado en el encabezamiento. — Entre líneas: comerciante, — los. — Vale. — Firmado: Francisco Porrúa. — A. L. Llausas. — Ricardo Rivero Haedo. — Entre líneas: Martín: Vale. — Ediciones Minotauro S. R. L. Humberto 1º 545, Buenos Aires. — Balance General al 1º de julio de 1972. — Activo: $ $ — Disponibilidades. — Banco de Galicia y Buenos Aires c|c. 22.651,93. — Créditos: Por ventas Editorial Sudamericana S. A. c|c. 47.714,47. — Bienes de cambio. — Obras editadas 137.886,06. — Obras a editar 68.192,91. — Materias primas 15.252,51: 221.331,48. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles 292,33. Amortizaciones 263,08 = 29.25. — Total: 291.727,13. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Autores y Editores 97.806.47; Proveedores 35. — = 97.841,47. — Provisiones: Provisión para impuestos 4.000. — Transporte: 4.000. — 97.841,47 $ $ Transporte: 4.000. — 97.841,47. — Menos: Anticipos abonados: 2.202,06; 1.797,94. — Total de compromisos: 99.639,41. — Capital, reservas y cuentas de socios: Capital: Francisco Porrúa, 108.000; Antonio López Llausás, 70.000; Ed. Sudamericana S. A., 2.000 = 180.000. — Reservas Fondo de Reserva Legal, 4.979,80. — Cuentas particulares de socios: Francisco Porrúa, 5.406,29; Antonio López Llausás: 1.701,63 = 7.107,92 — 192.087 — Total: 291.727,13. — A. López Llausás. — F. Porrúa. — R. Rivero Haedo. — Aclaración: 1º Rubros créditos — Por ventas Editorial Sudamericana S. A. c|c $ 47.714.74, se trata de un activo corriente a menos de un año de plazo. — 2º Rubro deudas comerciales Autores y Editores $ 97.806.4 y Proveedores $ 35. — Total $ 97.841,47. Se trata de pasivo corriente a menos de un año de plazo. — Entre líneas: Martín — S. R. L. — S|raspado: I. — Todo vale. — Testado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e.16|7 Nº 14.259 v.16|7|73

Fabrimaq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Bs. Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores José Fernández Crespo, de 39 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Yerbal Nº 364, 5º piso "B", de la Capital Federal comerciante, con C. I. número 2.866.286, Ramiro Ramón Pérez Mere, de 44 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Anchorena número 666, La Lucila, provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.622.312; Federico Alberto Cruz, de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales Nº 1190, 1º piso, departamento "4", Acassuso, provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.381.804; Francisco Aguilar Aranda, de 35 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Quintana Nº 2770, Olivos, provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 1.317.715 y Aarón Lalo, de 34 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Castex Nº 3472, 6º piso, "C", de la Capital Federal, con C. I. Nº 4.569.310, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la denominación de FABRIMAQ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será el de la calle Corrientes Nº 2963, 1º piso, Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 26 de octubre de 1972. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, y se dedicará por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales La fabricación y|o armado de todo tipo de maquinarias viales, ferroviarias, aviones, automotores, motores en general, grupos electrógenos, material de comunicaciones, tractores, maquinarias agrícolas de minería, repuestos y accesorios para los mismos, obtención y explotación de licencias nacionales y|o extranjeras para el armado y fabricación de maquinarias detalladas y|o sus repuestos, ya sea por cuenta propia o de terceros. — b) Comerciales: Compra y venta de las mercaderías detalladas anteriormente, su exportación e importación, representación, consignación y distribución, sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá asimismo presentarse para adquirir y|o vender en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país o en el extranjero, ante cualquier autoridad competente, sea nacional extranjera, provincial o municipal, entes autárquicos o descentralizados y empresas del estado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos representado por cinco mil cuotas sociales de diez pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios en partes iguales, por lo que corresponde a cada uno de los mismos, mil cuotas que representan un capital de diez mil pesos. — Los aportes mencionados son integrados totalmente en bienes valuados en su valor de compra, según inventario que forma parte del presente contrato, obrando en poder de la sociedad las respectivas facturas de adquisición. Quinta: Todos los socios revisten la condición de gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los mismos, en forma conjunta. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma. — Salvo esta limitación, los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantías, fijando el precio y formas de pago o de cobro; b) Dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, y en su caso constituir y|o cancelar estos últimos, establecer en todo caso el tipo de interés y la forma de pago o cobro; c) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos del crédito público o privado; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Presentarse a todo tipo de licitaciones públicas, privadas, concursos de precios, ante el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, empresas del Estado, entes autárquicos o descentralizados y empresas privadas en general; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir, participar en juntas de acreedores, designar peritos o impugnarlos; h) Firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para el normal desenvolvimiento de la dirección y administración de la sociedad; i) Nombrar y remover empleados de cualquier categoría que fuere, fijando sus remuneraciones, responsabilidades y atribuciones; j) Celebrar contratos de locación sublocación y comodato, como locador o locatario, comodato comodatario, pudiéndolo hacer aún por períodos superiores a los plazos fijados por el Código Civil; k) Actuar y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, de cualquier índole que fueran, sin limitación alguna. — Lo precedente es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que el gerente tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su función. — Queda expresamente prohibido al gerente, comprometer la firma social en el caso de prestaciones gratuitas. — El gerente percibirá por sus servicios la retribución que al efecto fijen los socios de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará el inventario y balance general. — De las utilidades que surjan de dichos estados, se destinará: a) el cinco (5 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al veinte (20 o|o) por ciento del capital social; b) el porcentaje que de común acuerdo establezcan los socios para constituir reservas facultativas; c) el remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los balances deberán estar concluidos dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio, y someterlos a la aprobación de los socios. — Las observaciones que aquéllos merezcan deberán ser comunicadas por escrito a la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas. — Transcurridos treinta (30) días sin que se hayan hecho observaciones, los balances se darán por aprobados. — Octava: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será resuelta por unanimidad de votos. — Novena: Los socios podrán transferir entre sí las cuotas sociales, pero no podrán transferir a terceros, sin el consentimiento de los restantes socios. — Décima: En caso de sobrevenir la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar el giro de los negocios, si los socios restantes aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, quienes al efecto deberán unificar su representación. — En el caso de que los socios restantes no aceptaran dicha incorporación, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose en consecuencia lo dispuesto en la cláusula decimoprimera. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes, los que tendrán las facultades señaladas en el artículo 5º). — Una vez satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimosegunda: Toda divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en su cumplimiento, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de reunirse designarán un tercero para que resuelva en caso de disidencia entre ellos. — El laudo que dicten será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a cualquier acción judicial. — Decimotercera: En todo lo que no está previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley general de sociedades. — De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de ello, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha indicadas ut supra. Siguen las firmas. s|raspado: 26 de octubre de 1972, vale. — Balance de constitución que forma parte del contrato social de Fabrimaq Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscripto con fecha 26 de octubre de 1972. Activo: Muebles y útiles: Tres escritorios tipo escandinavo, con sus juegos de sillas y sillones $ 10.500.—; Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti" modelo "Praxis" 48, Nº 96266558 $ 3.500.— Bienes de cambio: Una motoniveladora marca "Galión" Nº 3367, con motor "G.M.", modelo 471, Nº 421.289 $ 36.000.— Total: $ 50.000.— Pasivo: Capital Social: pesos 50.000.— Los bienes que integran el activo han sido valuados según su respectivo precio de compra, según facturas que obran en poder de la sociedad. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.16|7 Nº 14.372 v.16|7|73

Giúdice, Diéguez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres entre los señores Jorge Néstor Giúdice, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Donovan Nº 1150, Avellaneda, provincia de Bs. Aires, con C. I. Nº 8.473.295; Oscar Ernesto Giúdice, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Elizalde Nº 1056, Avellaneda, provincia de Bs. Aires, con C. de I. número 4.821.424; Osvaldo José Diéguez, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1060, Avellaneda, provincia de Bs. Aires, con L. E. número 7.717.111 y José Diéguez, español, casado, de 61 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1060, Avellaneda, provincia de Bs. Aires, con C. de I. número 898.855, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, dentro de lo establecido por la ley Nº 19.550 Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GIUDICE, DIEGUEZ Y CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Venezuela Nº 2132, Capital Federal o donde sea trasladado en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la comercialización, industrialización, importación y exportación de: cueros, lanas, pieles, cerdas y los productos utilizables para los procesos de curtido, charolado, teñido y pintado de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos ($a. 4.000.—) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de diez (10.—) pesos, cada una, que los socios suscriben a razón de cien cuotas cada uno, e integran, en dinero efectivo, en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el restante cincuenta por ciento dentro de los dieciocho meses a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años (5) a partir de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Néstor Giúdice y Osvaldo José Diéguez, quienes quedan designados socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos. — Quedan facultados los socios gerentes a constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder o enajenar bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal y|o privado, del país o del extranjero, dejando constancia que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones, inclusive los actos previstos en los artículos 9 del decreto-ley Nº 5.965|63 y art. 1881 del Código Civil, que se tienen aquí por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de "reuniones de socios", en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el día 30 de abril, finalizarán los ejercicios comerciales. — Dentro de los 120 días de cerrados cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión ordinaria a fin de considerar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que deberán confeccionar los "gerentes". — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez creadas las reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital y otras reservas técnicas que los socios estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Cualquiera de los socios que desease retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación de seis meses al vencimiento del ejercicio comercial. — Los restantes socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital. — El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, que surgirá del balance que en su oportunidad se realice le será abonado en la forma y plazos que se establecen en la cláusula décima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, tendrán opción dentro del plazo de sesenta días de producidos los hechos a: A) continuar con el giro social con los herederos del causante o representante legal del incapacitado, debiendo unificar la representación si fuere más de uno; B) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de la causa, en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas y sin interés. — Decimoprimera: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550. — La liquidación, una vez disuelta la sociedad será practicada por los socios gerentes. — Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación si así correspondiere, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción a las cuotas de capital integradas. — Decimosegunda: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550 en todo lo que no estuviere previsto y por el Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Leído que es por todos sus otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra" obligándose recíprocamente a su estricto y fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Firmado: Jorge Néstor Giúdice — Oscar Ernesto Giúdice — Osvaldo José Diéguez — José Diéguez. Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.16|7 Nº 14.370 v.16|7|73

Juan Río

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

JUAN RIO, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — Entre los señores Juan Río, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Catalina Paez, de 57 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.170.832, expedida por la Policía Federal; Susana Catalina Páez de Río, argentina, de 56 años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Río, ama de casa, Libreta Cívica Nº 0.140.914; Juan Antonio Río, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.217.407 expedida por la Policía Federal; Teresa Josefa Río, argentina, soltera, de 28 años de edad, contadora, Cédula de Identidad Nº 5.004.607 expedida por la Policía Federal, todos ellos domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 1706, primer piso, Capital Federal; Franco Bonilauri, italiano, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Irma Río, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.474.348 expedida por la Policía Federal; Susana Irma Río de Bonilauri, argentina, de 25 años de edad, casada en primeras nupcias con Franco Bonilauri, docente, cédula de Identidad Nº 5.719.421, expedida por la Policía Federal, domiciliados ambos en la calle Arribeños Nº 2516, primer piso, Capital Federal; y Hernán Vallejos, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con María Verónica Gawyluk, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.607.674, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Besares Nº 3155 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los precitados la sociedad que girará bajo la denominación JUAN RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el día primero de agosto de 1972 como fecha de iniciación de actividades. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Rodríguez Peña Nº 1586, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y colocación de vidrios y cristales; fabricación, comercialización, colocación y reparación de espejos, marcos y afines, y toda otra actividad, inclusive la importación y exportación relacionada con el rubro vidrios y cristales y su comercialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cien mil ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en las siguientes proporciones: Juan Río, tres mil: cuatrocientas cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil; Susana Catalina Páez de Río, tres mil cuatrocientas cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil; Juan Antonio Río, Teresa Josefa Río y Hernán Vallejos, ochocientas cuotas cada uno, o sea pesos ocho mil cada uno; Franco Bonilauri y Susana Irma Río de Bonilauri, cuatrocientas cuotas cada uno, o sea pesos Cuatro mil cada uno. — El capital aportado por los socios, excepto el que corresponde al señor Hernán Vallejos que hace su aporte en dinero efectivo, se halla representado por mercaderías, muebles y útiles, herramientas, instalaciones y créditos, los que figuran detallados e identificados en el inventario practicado con fecha primero de agosto de 1972 que, debidamente suscripto por los socios, forma parte del presente. — Los socios declaran bajo juramento que dichos elementos del activo han sido incorporados en su totalidad a la sociedad según los siguientes antecedentes justificativos de su valor: a) Mercaderías: Según lista de precios de Vidriería Argentina S. A., vigente al 1º de agosto de 1972; b) Muebles, útiles, herramientas e instalaciones, según precio de plaza; c) Créditos: según facturas conformadas por los deudores, y que los mismos no están afectados por gravamen alguno. — Asimismo manifiestan que los bienes y mercaderías aportados en especie se encuentran respaldados por las correspondientes facturas de compra, que obran en su poder. — En cuanto al aporte dinerario, se ha integrado el 50 o|o, debiendo aportarse el otro 50 o|o dentro de los sesenta días de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración se establece en cinco años a partir del primero de agosto de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Juan Río, en calidad de Gerente, quien obligará a la Sociedad con su firma y sello de la misma y tendrá las más amplias facultades para su gobierno y administración, representándola legalmente en todos los actos y negocios sociales. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — Podrá desarrollar actividades ajenas a la sociedad que no se relacionen con su objeto. — Durante su ausencia o imposibilidad temporaria, ejercerán la administración y representación legal de la Sociedad, con las mismas facultades y uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de los siguientes socios: Susana Catalina Páez de Río, Juan Antonio Río y|o Teresa Josefa Río. — Séptima: En ejercicio de sus funciones el administrador podrá: Adquirir por cualquier clase de título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, dividir inmuebles y disolver condominios; dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir los contratos pertinentes, ya sea como locador o locatario; contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraerlos total o parcialmene; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal, o particular del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, y otorgando o exigiendo en cada caso, las garantías que estime necesarias; realizar operaciones bancarias en las instituciones mencionadas y en las de crédito de todo tipo, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar, total o parcialmente, derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; concurrir a licitaciones, ya sean nacionales o extranjeras; inscribir a la Sociedad como acreedor prendario, como proveedor del Estado, como importadora y exportadora y realizar todo tipo de trámite ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica; tomar, suspender y|o despedir el personal; constituir o participar en otras sociedades; solicitar excepciones o privilegios; patentar inventos y|o modelos: explotar y administrar negocios, importar y exportar mercaderías, materias primas o manufacturadas; dar poderes generales o especiales aun a personas no socias, para la representación de la Sociedad en sus negocios o ante los Tribunales judiciales, y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir, aceptar sindicaturas en los concursos o quiebras de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; aceptar y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; podrá finalmente realizar todo acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, haciéndose constar que las facultades que se han mencionado no son limitativas sino meramente enunciativas. — No podrá comprometer a la Sociedad en cuestiones ajenas al giro social ni prestar fianzas, avales o cauciones a terceros sin la conformidad expresa de todos los socios. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los otros socios. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder las suyas a los restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Si alguno renunciara al derecho de preferencia, la cesión se hará en la misma forma entre los que optaren por ellas. — Si en el término de treinta días de haber comunicado el cedente su decisión a los demás en forma fehaciente, ninguno de los socios restantes ejerciera la opción, o la ejerciera parcialmente, sus cuotas serán adquiridas por la sociedad. — En este caso, se practicará balance especial al efecto en el término de los treinta días siguientes al plazo anteriormente indicado, abonándose la participación —en el capital y resultados— al socio saliente en la siguiente forma: 25 % al contado y en dinero en efectivo, y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas por semestre vencido, con más el interés a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina que rija en ese momento, pagadero también por semestres vencidos. De la misma manera se procederá y se abonarán sus cuotas al cedente en el caso que los otros socios optaren por ellas pero impugnaren el precio. No se reconocerá ningún valor en concepto de "llave", excepto a los socios Juan Río y Susana Catalina Páez de Río, quienes, en caso de retirarse, percibirán el valor que se determine mediante el sistema de "la compra de hasta cinco años de superutilidades". — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad en el plazo de veinte días, unificando la representación conforme a las disposiciones legales sobre la materia. — Décima: El ejercicio económico finalizará el 31 de julio de cada año. — Dentro de los tres meses posteriores el Gerente presentará a consideración de los demás socios, en Asamblea General Ordinaria, un Balance y Memoria, juntamente con la documentación prescripta por la ley quedando aprobados por mayoría de capital presente. Esta documentación deberá estar a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de los montos necesarios para: a) Constituir el fondo de amortizaciones sobre bienes de uso; b) Las reservas para despidos, Ley 11.729; c) Un 10 % para constituir la reserva legal del artículo 70 de la Ley 19.550; d) Las reservas extraordinarias que resuelvan crear los socios en cada ejercicio, por mayoría de capitales. Las pérdidas serán soportadas igualmente en proporción al capital

aportado. — Decimoprimera: Los socios se reunirán para deliberar y tomar acuerdos toda vez que la marcha de los negocios sociales así lo aconseje. Sus decisiones, cuando la ley no exija mayorías especiales, serán adoptadas por mayoría de capital presente. A tal efecto, la sociedad, además de los libros de contabilidad, llevará un libro de actas rubricado. En la primera reunión que realicen c... ...s socios actualizarán sus domicilios, en el que serán válidas todas ... se practiquen, inclusive la citación para la Asamblea a que se refiere la cláusula décima, excepto que hubieren comunicado su cambio por telegrama a la sociedad. — Decimosegunda: Los socios Juan Antonio Río, Franco Bonilauri y Hernán Vallejos, perciban o no sueldos por las tareas que realicen, según lo resuelva la Asamblea Anual de Socios, no podrán tener otra actividad por cuenta propia o en relación de dependencia, mientras dure la vigencia del contrato social, pudiendo ser relevados de esta obligación por decisión unánime de los restantes socios. Los demás socios prestarán su colaboración, no en forma exclusiva, de acuerdo a lo que anualmente resuelva la Asamblea prevista en la cláusula décima. — Decimotercera: Producida la disolución por vencimiento del término o anticipadamente por resolución de los socios, la liquidación ... practicada por el señor Juan Río y|o por la señora Susana Catalina Páez de Río, o por un liquidador designado por ellos. Los liquidadores confeccionarán inventario y balance del patrimonio social, en el término de treinta días y los harán conocer o los socios. — Abonadas las deudas sociales y las remuneraciones del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio. El balance final y proyecto de distribución, suscripto por los liquidadores, será puesto a disposición de los socios, los que serán notificados fehacientemente. Si en el término de quince días no se formularan observaciones, el balance final y proyecto de distribución quedarán expresamente aprobados y no habrá lugar a ningún reclamo ulterior. — Décimo Cuarta: Se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales en los casos que no hubieran sido previstos en las cláusulas precedentes. — En prueba de conformidad y para dejar formalizada "Juan Río S. R. L.", los socios firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Juan Río, Susana Catalina Páez de Río, Juan Antonio Río, Teresa Josefa Río, Franco Bonilauri, Susana Irma Río de Bonilauri, Hernán Vallejos". — "Juan Río Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

Inventario practicado con fecha primero de agosto de 1972. — Mercaderías: 1 lote de grampas y tornillos varios $ 2.500; 5 Vitrinas varios medidas $ 1.160; 2 Vitrinas (Aranovich) $ 425; 1 Lote de espejos para tocador c|armazón plástico $ 200; 2 Mesas ratonas redondas en plástico imitación hueso $ 250; 12 Espejos de pared con marco acrílico en colores $ 300; 3 Espejos marco ovalado 0,60x0,40 m. $ 360; 2 Marcos ovalados 0,60x0,40 m. $ 160; 2 marcos con espejo 0,67x0,80 m. $ 360; 2 Marcos con espejo 0,45x0,55 m. $ 240; 2 Marcos con espejo forma 0,50x 0,65 m. $ 220; 1 Marco vacío forma 0,50x 0,65 m. $ 60; 1 Panneaux 1,40x1,45 m. $ 750; 1 Espejo cristal con varilla Nº 56, 0,73x0,80m $ 140; 1 Espejo triple con varilla Nº 73, hoja 0,95x0,85 m. $ 160; 1 Panneaux manchado 3 partes, 3x2.50 m. $ 125; 2 Marcos ovalados vacíos 0,60x0,90 m. $ 160. — 28 Espejos doble faz fantasía c|u. 5.90 $ 165,20; 21 Espejos cuadrados Nº 197. c|u. 5,90 $ 123,90; 30 Espejos con pie Nº 56, c|u. 2,50. $ 75; 18 Espejos viaje Nº 120, c|u. 5,90, $ 106,20; 24 Espejos viaje Nº 121, c|u. 7,90 c|u. $ 189,60; 5 Espejos chicos doble faz, imitación carey c|u. 2. $ 10; 281,25 m2 vidrio inglés, m2 11,33 (1) $ 2.674,69; 161,70 m2 Vidrio sencillo m2 9,31 (1) $ 1.264,49; 14,06 m2 Vidrio Martelet grueso m2 15,52 (1) $ 183,34; 3,12 m2, Vidrio Rayado, m2 16,02 (1) $ 41,96; 30,94 m2 Vidrio Yacaré m2 12,84 (1) $ 333,53; 8,43 m2 Vidrio Martelet de color m2 31,42 (1) $ 222,47; 26,52 m2 Vidrio Armado m2 33,04 (1) $ 735,93; 7,87 m2 Vidrio Fondo de botella m2 90, $ 708,30; 17,93 m2 Vidro Doble Opaco m2 17. $ 304,81; 61,68 m2 Luna doble m2 23, $ 1.418,64; 6,46 m2 Luna de 4,2 mm. m2 35, $ 226,10; 25,72 m2 Vitrea 5 mm. 1,75x2,10 m2 26,24 (1) $ 566,86; 91,53 m2 Vidrio Doble m2 13,89 (1) $ 1.068,15; 15,84 m2 Vidrio Triple m2 17 (1), $ 226,19; 25,70 m2 Vitrea 6 mm. 1,75x2,45 m2 36,20 (1) $ 782,82; 61,05 m2 Vitrea 6 mm 1,78x 2,45 m2 37,22 (1) $ 190,84; 42 m2 Vitrea 5 mm. 2,10x2,50 m2 34,06 (1) $ 1.201,62; 24,70 m2 Vitrea 6 mm. 3x2,05 m2. 48,06 (1) $ 997,14; 10,80 m2 Vitrea 6 mm. 3x1,80 m2 48,06 (1) $ 435,99; 27,12 m2 Vitrea 10 mm. m2 95,72 (1) $ 2.180,45; 35,15 m2 Vitrea 5 mm. 2,05x2,45 m2 34,12 (1) $ 1.007,39; 29,40 m2 Vitrea 6 mm. 2,10x3,50 m2 48,06 (1 $ 1.186,87; 7 m2 Vitrea 6 mm. 2x3,50 m2, 48,06 (1) $ 282,59; 6,30 m2 Vitrea 6 mm. 1,80x3,50 m2, 48,06 (1) $ 254,33; 18 m2 Vitrea 5 mm m2, 20, $ 302,40; 18,20 m2 Espejo cristal m2 160, $ 2.912; 5 m2 Espejo manchado m2 150, $ 750; 150,03 m2 Cristal m2 120 $ 18.063,80; 52 Lunas de vidrio triple 0,40x1,40, 35 c|u. $ 1.820. — Total Mercaderías pesos 50.583,60. — (1) El precio unitario ha sido bonificado en 16 % por pronto pago. — Máquinas y Herramientas. 1 Máquina de calcular, registradora, marca "Ultra", modelo R3-10 Nº 300972, $ 1.000; 1 Máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80 Nº 52566, $ 700; 1 Taladro eléctrico "Electrical" Nº 9333 de 0,25 HP, $ 400; 3 Taladros de mano, $ 20 c|u. $ 60; 1 Cortadora de vidrios redondos $ 100; 4 Ventosas y 2 correas $ 200. — Total: $ 2.460. — Muebles y Utiles. 1 Caja fuerte marca "La Invulnerable" $ 200; 4 Escaleras de varias medidas $ 150; 2 Sogas $ 100; 1 Mostrador de madera con tapa de fórmica, medidas 3,30x0,50x1,10 m. $ 500; 1 Mostrador de madera con dos cajones $ 200; 1 Mesa de trabajo de madera con tapa de felpa $ 50; 1 Matafuego marca "Drago" $ 15, 3 Caballetes $ 200. — Total $ 1.415. — Cuentas Corrientes a Cobrar: Arieu, Roberto, Rodríguez Peña 1817 $ 650; Alpenrin, Jorge, Riobamba 1079 $ 890,09; Administración Devoto, Ugarteche $ 670, Administración Edificio Gloria, Avda. R. S. Peña 825 $ 198; Administración Lobos, Cangallo 328 $ 122; Administración Contreras $ 289; Bianchi y Margozzi, San Isidro 4200 $ 865,11; Banco de Galicia Cangallo 415 $ 90; Brunetta S. A. T. C. F., Suipacha 1111 $ 287,40; Bonta, Jorge, Vicente López 1724, $ 60; Boschi, Edgardo Córdoba 862 $ 2.428; Corneille e Hijos, Esmeralda 909 $ 1.619; Confitería Los Dos Boulevares, Santa Fe 1800 $ 1.234; Confitería El Molino, Callao 32 $ 664,30; Carman S. R. L., Cerrito 1194 $ 532; Colegio de Escribanos, Callao 1540 $ 188; Clarín, Piedras 1743, $ 659; Dirección Nacional de Parques Nacionales, Sta. Fe 690 $ 60; Donatti Hnos. S. A. C. I. Imp. y Exp. Libertador 850 $ 619,30; Dankerl y Lettieri $ 1.203; Escuela de Aviación Civil Azcuénaga 1083 $ 45; Escuela de Comando y Estado Mayor Paseo Colón 751 $ 222; Escuela de Bellas Artes $ 76; El Imaginero Rodríguez Peña .. $ 1.487; Frehner S. Armando, Rivadavia 717 $ 350; Froilán González y Cía. S. A., Cabello 3950 $ 1.124; Federación Argentina Trab. Luz y Fuerza, Callao 1764 $ 569; Fab Ors. A., Salta 596, 3er. p. $ 3.000; Franklin y Herrera, San Martín 66 $ 190; Gómez, Tránsito, Paraná .. $ 1.230; Herrajes Schats, Arenales 1390, $ 1.205; Instituto Luis Agote, Ayacucho 1527 $ 130; Instituto Renard S. R. L., Cerrito 1493 $ 150; Leal Lobos, Alvear 1555. 2º piso, $ 1.070; La Emiliana Restaurant, Corrientes 1431 $ 625; Mendoza y Pirán, Viamonte 1730 $ 446; Monticelli y Cía. tura, Alvear 1690 $ 296; Scarpatti S. A. Alsina 1777 $ 146; Piacquadio, Alberto, Las Heras 1878 $ 709; Pare, Juan, Soldado de la Independencia .. $ 750; Pieres S. A., J. F. Seguí 3771 $ 2.679; Padula, Roberto, Vicente López 2140 $ 1.823; Quintana 75 $ 915; Subsecretaría de Cultura, Alvear 1690 $ 296; Scarpati S. A. Libertador 3132 $ 1.186; Scfhausen S. A. Inmobiliaria, Reconquista 336 $ 26; Tanagra, Guido 1923 $ 790; Virasoro S. A. Lavalle 1543 $ 2.213 - V.A.S.A. - L'avàllol Pcia. Bs. As., $ 291,20 Total $ 37.541,30. — Resumen: Mercaderías $ 50.583,60; Máquinas y herramientas $ 2.460; Muebles y útiles $ 1.415; Créditos $ 37.541,40. — Total $ 92.000. — Los bienes se han valuado de acuerdo a los siguientes antecedentes: Mecaderías: Vidrios, cristales, espejos, vitreas según lista de precios de V.A.S.A.; marcos y demás, según precios mayoristas de plaza; Máquinas y herramientas, muebles y útiles: precios de plaza; Créditos: según facturas. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.395 e.16|7 Nº 14.351 v.16|7|73

Talleres Gráficos Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores Raúl Muñoz, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en Paraguay 2727, Capital Federal, comerciante, con C. I. Nº 3.152.733, de la Policía Federal; José Cutrera, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en 2 de Mayo 2954, 2º piso, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, comerciante, con C. I. Nº 2.618.532, de la Policía Federal; Antonio Argüelles, español, casado, de 61 años de edad, domiciliado en Arenales 1330, 4º piso, Capital Federal, comerciante, con C. I. Nº 1.667.355, de la Policía Federal; Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Argüelles, argentino naturalizado, casado, de 63 años de edad, domiciliado en 11 de Setiembre 1740, piso 12, Capital Federal, comerciante, con C. I. Nº 1.292.472, de la Policía Federal y Esteban Grau Carrio, español, viudo, de 63 años de edad, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1201 7 A, Capital Federal, comerciante, con C. I. Nº 775.623, de la Policía Federal todos ellos en el carácter de actuales y únicos socios de TALLERES GRAFICOS SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1862, bajo el Nº 276, al folio 11, del libro 44 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones a dicho contrato, inscriptas el 23 de mayo de 1962, bajo el Nº 1153, al folio 120, del libro 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el 18 de mayo de 1965, bajo el Nº 1021, al folio 435, del libro 50 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada el 18 de febrero de 1936, bajo el Nº 172, al folio 83 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el 3 de marzo de 1967, bajo el Nº 327, al folio 76 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el 7 de marzo de 1968, bajo el Nº 393, al folio 47 del libro 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada el 20 de mayo de 1969, bajo el Nº 882, al folio 94 del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el 22 de diciembre de 1969, bajo el Nº 2907, al folio 384 del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el 15 de diciembre de 1970, bajo el Nº 3124, al folio 64 del libro 64 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 1º de marzo de 1972, bajo el Nº 283, al folio 299 del libro 61, también de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; convienen de común acuerdo, lo siguiente: Primero: Aumentar, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1972, el capital social de la suma de trescientos doce mil pesos ($ 312.000) Ley 18.188, a la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos ($ 552.000) Ley 18.188, estando compuesto el aumento por 24.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la proporción de 4.000 cuotas cada uno de los señores José Cutrera, Antonio Argüelles, Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Argüelles y Esteban Grau Carrio y de 8.000 cuotas el señor Raúl Muñoz, integrando las mismas totalmente mediante la capitalización de acreencias de sus cuentas particulares que resultan del balance de la sociedad al 1º de abril de 1972, que todos los socios firman de conformidad por separado como parte integrante de este contrato. — Segundo: De conformidad con lo precedentemente resuelto en cuanto al aumento de capital y con las disposiciones de la Ley 19.550, adecuar y modificar la redacción de las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, novena, decimoprimera y decimotercera, cuyos textos pasarán a ser los siguientes: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la denominación de Talleres Gráficos Santa Fe S. R. L., tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la calle José Aarón Salmún Feijóo 1249|51, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital asignado. — Cláusula segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la explotación del negocio de imprenta y artes gráficas, incluyendo litografía, encuadernación y composición mecánica, como asimismo la fabricación e impresión de envases de papel, cartón, plásticos y materiales sintéticos. — Cláusula cuarta: El capital de la sociedad es de quinientos cincuenta y dos mil pesos ($ 552.000) formado por cincuenta y cinco mil doscientas (55.200) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las que han sido totalmente suscriptas y corresponden a los socios en las siguientes proporciones: al señor Raúl Muñoz 18.400 cuotas o sean $ 184.000; al señor José Cutrera 9.200 cuotas o sean $ 92.000; al señor Antonio Argüelles 9.200 cuotas o sean $ 92.000; al señor Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Argüelles 9.200 cuotas o sean $ 92.000; y al señor Esteban Grau Carrio 9.200 cuotas o sean $ 92.000. — Este capital se encuentra integrado totalmente conforme al balance general que firmado por los socios se adjunta como parte integrante de este contrato. — Cláusula quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9 del Decreto-ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezcan en cada caso en oportunidad de su designación. — Cláusula novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al hubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. El procedimiento establecido en este artículo, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Cláusula decimoprimera: Los socios compradores de las cuotas del socio que deseara retirarse, según lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en doce cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 18 o|o anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Cláusula decimotercera: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción de sus respectivos capitales integrados. En este estado, los intervinientes dejan expresa constancia que los socios señores Antonio Argüelles y Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Argüelles son las mismas personas que constituyeran la sociedad bajo el nombre de Antonio Cusano Argüelles y Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Cusano Argüelles, respectivamente, tal como consta en la Resolución recaída en los autos caratulados "Cusano Argüelles, Miguel y otro s|información sumaria" que se tramitaron por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Carlos M. Saubidet. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo cuanto antecede, manifiestan que en todos los aspectos no modificados expresamente en este acto continúan en vigor las disposiciones del contrato original y firman para constancia en el lugar y fecha antes mencionados. Firmado: José Cutrera. — Raúl Muñoz. — Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Argüelles. — Antonio Argüelles. — Esteban Grau Carrio. Inventario de bienes incluídos en el capítulo "Bienes de Uso" del balance de Talleres Gráficos Santa Fe S. R. L. Al 1º de abril de 1972. Maquinarias, tipos y accesorios: Thompson Brithis Minerva Nº 1.174 $ 2.225,51. Givot Nº 223. Impresora Plana Tipográfica $ 855. — Givot Nº 527 Impresora Plana Tipográfica $ 2.479,50. — Troqueladora Phoenix Nº 2.431 $ 8.932,76. Bronceadora 69 cms. Nº 235 $ 2.200. — Perforadora Sterlinf Nº 13.359 $ 80. — Perforadora de mesa (sin número) $ 4. — Dobladora dos dobleces c|motor Nº 73.478 $ 700. — Kelly B. plana Tipográfica Nº 2.319 $ 3.490. — Guillotina Givot de 110 cms. Nº 303 $ 650. — 18 Numeradoras (sin número) $ 556.70. — Balancín Tipo 507—10 Nº 87.171 $ 155.70. Trazadora y Dobladora de cartón (sin número) $ 150. — Máquina de coser alambre Brehmer (sin número) $ 69. — Burros, sacapruebas y tipos (sin número) $ 4.897,13. — Prensa Hidráulica 1000 Kgrs. (sin número) $ 37,58. — Prensa enfardadora 60x68 cms. (sin número) $ 53,05. — Impresora "Mercedes" Nº 75.830 $ 1.526 79. Cizalla de pie (sin número) $ 50. — Cilindros (sin número) $ 72. — Impresora Cabrenta Mod. 170 Nº 613 $ 6.200. — Aparatos pulverizadores (sin número) $ 403,02 Offset Kiebu K Mod. 1961 Nº 76.738 $ 55.525. — Revalúo Bienes existentes Ley 15.272 $ 2.996,23 Revalúo Ley 17.335 $ 23.986,61. — Troqueladora Serra Magnus Nº 4.569.279 $ 22.060. — Gofradora 1 mto. Nº 27750 $ 10.000. — Impresora Plana Rotora Nº 1020 $ 12.550. — Guillotina Polar Electrónica 115 cms. Nº 703146 $ 39.980,19. — Estampadora Heidelberg Nº 5170 $ 34.406,57. — Offset Heidelberg Sorz bicolor Nº 502692 $ 342.461,77 — 579.750,11. — Amortizaciones $ 123.017,53 $ 456.732,58. — Muebles y Utiles: Máquina de escribir Smith Nº 3781 $ 17. — 7 Ventiladores Siam Modelos varios $ 58,12. — 1 Caja

factor Aurora $ 8,35. — Escritorio Metal $ 89. — 2 sillas $ 48,87. — Silla Tapizada en cuerina $ 14. — 2 Kardex tipo libro $ 29,50. — Sumadora "Everest" Nº 10510 $ 180. — Red de Intercomunicación $ 735. — Escritorio madera con silla $ 40. — Matafuegos $ 169,60. — Mesa de Dibujo $ 178. — Revalúo Ley 17335 $ 1.614,96. — Zorra Hidráulica $ 60. — Reloj Fichador "cronos" Nº 12506 $ 769,50. — Olivetti Divisuma GT 26 Nº A9-03519 $ 3.410. — Balanza Capacidad 600 kgrs. — $ 65. — Carro de tres ruedas $ 35. — Sistema de Contabilidad "Coni" $ 556,50. — Escritorio Mdo. Luis XVI - Cristalero, 3 sillas, sillones, sofá, mesa ratona, vitrea $ 14.090. — Dos archivos metálicos $ 700. — Calculadora Electrónica Cassio Nº 217910 $ 4.830. — Máquina de escribir Tekne 3 Nº 301051 $ 2.932. — Surtidor de agua Acrow-Kool Nº 4593 $ 1.250. — 4 Escritorios c|lateral, 4 bibliotecas, 9 sillas, 1 mesita, 4 roperos, 5 cestos $ 9.223,40. — 2 Acondicionadores Conqueror Nos. 11041|15489 $ 4.072. — 1 Kichinet $ 2.470. — $ 47.645,80. — Amortizaciones $ 6.396,03. — $ 41.249,77. — Instalaciones: Estanterías y mesas $ 7.617,87. — Acondicionador de aire York Nº 2604|426360 $ 1.500. — Revalúo Ley 17335 $ 389,96. — Matafuegos $ 88,20. — Instalación Máquina Civot $ 57,74. — 4 Toldos de aluminio $ 2.340. — Instalación Eléctrica Edificio Feijóo $ 11.191,96. — 15 estufas calefacción edificio $ 2.097,15. — $ 25.282,88. — Amortizaciones $ 3.753,78. — $ 21.529.10 — Rodados: Un automóvil Rambler Cross Country Mod. 1969, Patente C 205430 $ 16.470,96. — Amortizaciones $ 6.588,38 — 9.882,58. — Inmuebles: Edificio en Salmún Feijóo 1249|51: Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta $ 337.11,64. — Amortizaciones $ 5.112,09. — $ 331.999,55. — Firmado: Antonio Argüelles — José Cutrera — Raúl Muñoz — Esteban Grau Carrio — Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Argüelles. — Certifico que el detalle de bienes que precede, que he rubricado en todas sus hojas, surge de los libros debidamente rubricados de Talleres Gráficos Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, llevados conforme a las disposiciones vigentes. — Héctor C. Spacech, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo XXIX. Fº 43. — Doctor en Ciencias Económicas. C. P. C. E. Tomo III. Fº 233.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e.16|7 Nº 14.319 v.16|7|73

Productos Heller

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

INGRESO DE SOCIO. — Prórroga, Aumento de Capital, Modificación y Adecuación. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 4 de junio de 1973, los señores Máximo Saginur, argentino, casado, comerciante, de 68 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.111.280, domiciliado en la calle Morón 2459; y Marcos Kremnitzer, argentino, soltero, comerciante, de 66 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.111.279, domiciliado en la calle Morón 2459, únicos integrantes de la sociedad "Productos Heller, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 25 de agosto de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2423, al folio 464, del Libro 62 de Soc. de Resp. Ltda., y su posterior modificación, resuelven el ingreso a la sociedad del señor Jorge Saginur, argentino, soltero, comerciante, de 2 años de edad, con Documento Nacional de Identidad M-8589675, domiciliado en la calle Morón 2459, con un aporte en efectivo de Cinco mil pesos; y de común acuerdo los actuales integrantes, prorrogan el término de su duración; aumenta el capital social y adecuan las siguientes cláusulas, a la ley Nº 19.550, 1ra.; 2da.; 3ra.; 4ta.; 8va. agregando la 12, las que quedan redactadas, así: Primera: La sociedad se denomina "PRODUCTOS HELLER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en esta Capital, en la calle Bermudez 441, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será el siguiente: Industrial: Relacionado con la industrialización y elaboración de toda clase de instrumental para cirugía y odontología y demás mercaderías afines al ramo. — Comercial: Dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias y materias primas, productos elaborados y semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones que hagan a su objeto. — Tercera: La sociedad se prorroga por el término de 10 años, a partir de la fecha de su vencimiento a operarse el 24 de agosto de 1973. — Cuarta: El capital social, se aumenta de Quince mil pesos a la suma de Treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas, de diez pesos cada una, integrados totalmente de la siguiente forma: el socio Máximo Saginur $ 12.500 (integra el aumento de $ 5.000 mediante capitalización de igual importe de su cuenta particular): el socio Marcos Kremnitzer: $ 12.500 (integra el aumento de $ 5.000, mediante capitalización de igual suma de su cuenta particular) y el socio nuevo: Jorge Saginur $ 5.000.—, integra su aporte en efectivo, depositando el 50 % y el resto en el término de ley. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 20 % del capital y las sumas necesarias para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décima Segunda: Los socios se reunirán obligatoriamente, no menos de dos veces al año, en Asamblea para reglar sus relaciones entre sí y/o terceros, aprobación de los balances y todo asunto de interés social, que se asentará en el libro de actas y se aprobarán con las mayorías que en cada caso exige la ley, firmando los asistentes. — La modificación del capital y distribución de resultados tendrá efecto retroactivo al inicio del actual ejercicio, es decir el 1º de agosto de 1972. — Todo lo que no se encuentre previsto en el contrato social, quedará sujeto a las disposiciones de la ley 19.550. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Máximo Saginur — Marcos Kremnitzer — Jorge Saginur — S|R.: soltero, Vale. — Productos Heller Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General practicado el 31 de julio de 1972. — Activo: Caja — 66 60 — Banco Canadá, Cta. Cte. — 1.434,48 — [illegible] — Deudores varios: 93.553,0[illegible] — Materias Primas y Mercaderías: 12 330,12 — Muebles, Útiles e Instalaciones valor de origen: 4.965 — Menos: amortiz. anter.. 285 — Amortización ejercicio: [illegible] — [illegible] — 4.183,50 — Anticipos Imp. a las Ventas: 3.544,56 — Anticipos Imp. Sust. G. T: G. Bienes: 586.41 — 4.130,97 — Total del Activo: $ 116 188.69 — Pasivo — Acreedores Varios 44 485.15 — Impuestos a pagar: 509.90 — Cuentas a pagar: 10.000.— — Marcos Kremnitzer, Cta. Part.: 22.346,82 — Máximo Saginur, Cta. Part.: 22.346,82 — 99 688.69 — Capital Social 15.000 — Reserva Legal: 1.500 — 16.500 — Total del Pasivo: $ 116.188,69 — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias — Ventas Totales: 228.649,30 — Menos: Costo de Mercaderías y materias primas incorporadas a las ventas: 10.684,41 — Gastos de Fabricación: 68.063,48 — 176.747,89 — Utilidad Bruta: 51.901,41 — Menos: Gastos generales: 8.205,20 — Imp. a las Ventas: 6.134,17 — Imp. Sust. G. T. G. Bienes: 781.90 — Imp. Activ. Lucrativas: 1 533.43 — Intereses: 93,06 — Amortizaciones: 496,50 — 17.244,26 — Utilidad neta a distribuir: 34.657,15 — Máximo Saginur — Marcos Kremnitzer — Jorge Saginur — Certificación Literal. — Certifico que el presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin auditar, es copia fiel del que figura registrado en los libros rubricados de la firma. — Ley 17 250 — Art. 10. — La empresa no registra deudas de carácter previsional, por carecer de personal en relación de dependencia. — Se extiende la presente certificación literal, a solicitud de la interesada. — Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Isidoro Grinszpun, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 330.— e. 16|7 Nº 14.372 v. 16|7|73

Pérez Hnos. y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 18|12|1972, la señora Marina Luisa Chaffardon, cede a favor de Gorgonio Guillermo Pérez, Enrique Carlos Pérez y Adelaida Pérez sus 500 cuotas que posee en PEREZ HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando separada de la sociedad al 30 de abril de 1972. — Los restantes socios por acto de fecha 30 de abril de 1973, adecuan el contrato social: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Gorgonio Guillermo Pérez, que firma G. Pérez Orti, argentino, casado, con domicilio en la calle Garay 259, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 56 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 563.173; Enrique Carlos Pérez, que firma E. Pérez Orti, argentino, casado, con domicilio en la calle Rosario 294, Capital Federal, comerciante de 53 años de edad, libreta de Enrolamiento Nº 2.226.506; y la señora Adelaida Pérez, que firma Adelaida Pérez Orti, casada. argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 610, Capital Federal, comerciante, de 60 años de edad, Libreta Cívica Nº 0.142.034; en el carácvter de únicos socios de "Pérez Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, calle San José 280, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de octubre de 1964. bajo el Nº 2769, al Fº 117, del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato original fuera celebrado el día 1º de setiembre de 1964, convienen en adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, siendo en consecuencia las siguientes: Primero: La sociedad se llamará "Pérez Hnos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'." — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San José 280 — Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, distribución, financiación, importación y exportación de tejidos, pañuelos y artículos de bonetería en general, todo ello por cuenta propia y|o de terceros. — Podrá extender las actividades industriales y comerciales o cambiar su objeto, por resolución unánime de los socios. Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en bienes en la siguiente proporción: a) Socio Gorgonio domicilio en la calle Ayacucho 610, Capital Federal, comerciante, de 60 años Guillermo Pérez 1.945 cuotas, o sea pesos 19.450,—; b) Socio Enrique Carlos Pérez, 1.945 cuotas, o sea $ 19.450,—; y c) Socia Adelaida Pérez: 1.110 cuotas, o sea $ 11.100,—. — Sexto: Gerentes: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Gorgonio Guillermo Pérez y Enrique Carlos Pérez, pudiendo ejercer la gerencia cualquiera de ellos indistintamente, sin limitaciones, conforme lo prevé el artículo 157 de la Ley 19.550. — Séptimo: Facultades de los gerentes: Los gerentes, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquiera otra forma con los Bancos; Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros existentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionará ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; comprar o vender o gravar bienes inmuebles; tomar dinero o darlo en préstamo con o sin garantía; transar, remitir, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. — Octavo: El uso de la firma social: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, indistintamente, la firma no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Noveno: Balance: El ejercicio comercial cerrará el treinta de abril de cada año, fecha de reunión de los socios. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las mercaderías serán contabilizadas por sus valores de costo, los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las normas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en el cual se compruebe la imposibilidad del cobro. — Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los noventa (90) días de practicado (fecha de cierre) se considerará automáticamente aprobado. — Décimo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arroje cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento), para Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital. — Undécimo: Renuncia de socios. Transferencia de cuotas sociales: Todo socio podrá transferir sus cuotas conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Asimismo cualquier socio podrá renunciar a la sociedad; su retiro deberá informarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plaza que en cada caso se determinen. — Si no llegare a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de cuatro años. — Duodécimo: Muerte o incapacidad de un socio: Ocurrida la muerte o sobrevenida la incapacidad de un socio, sus representantes o herederos, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso los socios por mayoría de votos, deberán incorporarlos o con la cuota total del fallecido o incapaz o con el cincuenta por ciento de la misma. — En este último caso se les abonará el cincuenta por ciento de las cuotas del fallecido o incapaz, con más el saldo de su cuenta particular, y el 50 o|o de las utilidades devengadas a partir del último balance practicado hasta la fecha en que ocurrió el fallecimiento o se lo declaró judicialmente incapaz. — El importe total se les pagará en la forma siguiente: a) el 10 o|o de esta suma dentro de los dos meses de ocurrido el evento; b) El saldo en 21 cuotas iguales y bimestrales, a contar desde el primer pago a cuenta. — Se les abonará interés bancario sobre los saldos, los que se documentarán. — En el caso que los representantes o herederos del fallecido o incapaz optaren por el retiro de la sociedad, se les abonará las cuotas que correspondan a ese socio y el saldo de su cuenta particular, con más las posibles utilidades devengadas a partir del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o declaración de incapacidad, en 24 cuotas iguales y bimestrales, en la misma forma establecida en el párrafo anterior. — Cuando los herederos o los representantes del fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, los demás socios quedan facultados para adquirir sus cuotas; igualmente también quedan facultados los demás socios para adquirir el 50 o|o de las cuotas del fallecido o impedido, si sus representantes o herederos han sido incorporados a la sociedad con solo el cincuenta por ciento de las cuotas que les correspondan. — Si más de un socio exterioriza su voluntad de adquirir las mencionadas cuotas, las mismas se distribuirán a prorrata y si quedara algún remanente con imposibilidad de adjudicación, se atribuirán por sorteo. — Décimo tercero: Separación de socios: Los socios obligados a prestar servicios personales en la sociedad, podrán ser separados de ella si se ausentaran y no volvieran a desempeñar sus tareas después de haber sido intimados al efecto por la gerencia. Será asimismo de aplicación al respecto los artículos 91 y 92 de la Ley 19.550. — Décimo Cuarto: Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que se estipula en la cláusula tercera. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo sociales y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un valor de llave de negocio, que se fijará en el diez por ciento del importe de las utilidades de los dos ejercicios anteriores. — No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se hubiera saldado la deuda social. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Si algún socio adeudara sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas en el momento en que el liquidador se lo solicitare. — Décimo Quinto: Voluntad social: Reuniones de socios: Cada cuota da derecho a un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo los siguientes casos: Cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios, aprobación de balances, prórroga, transformación, fusión, escisión, o modificaciones del contrato, que serán por unanimidad de votos. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos ellos, tendrá validez como una cláusula del contrato social, pero será inoponible a terceros hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Gorgonio Guillermo Pérez, Enrique Carlos Pérez, Adelaida Pérez. — Manuscrito: fecha 30 de abril de 1973, adecúan el contrato social, Comerciales, o, firma, no, Todo vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Salteado: G. Laffardon, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e.16|7 Nº 14.402 v.16|7|73

Marmipel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre Don Alfredo Angel Castro, soltero, de nacionalidad argentino, de 23 años con Cédula de Identidad número 6.486.283 expedida por la Policía Federal Argentina, con domicilio en la calle Tacuarí número 1114, de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, y de profesión comerciante, por una parte, y el señor Carlos Tapparo, casado con Doña Lucía Dalma Mori, de nacionalidad italiano, de 49 años, con Cédula de Identidad número 4.008.550 expedida por la Policía Federal Argentina, con domicilio en la calle Coronel Seguí número 457, de Lanús Oeste de la Provincia de Buenos Aires y de profesión contratista de obras, por la otra parte, y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los pre-mencionados que suscriben el presente, una Sociedad denominada "MARMIPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Suipacha número 1087, tercer Piso, Departamento "B" de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compraventa e industrialización de papeles en general, recortes de papel y papeles usados. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales o urbanos, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra Sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que les acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia concertar y solicitar préstamos créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Banco, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo o cantidad, estableciendo los plazos intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamento de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o los prestamistas particulares en su caso. — Podrá suscribir solicitudes letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, convenir plazos, nuevos plazos y abonar los respectivos intereses y capital. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este Contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En caso de que uno de los socios decida retirarse antes de la finalización del presente contrato, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — En tal evento se procederá del modo previsto en el Artículo Octavo. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, suscripta por los socios en la siguiente porción: don Alfredo Angel Castro: $ 30.000.— (treinta mil pesos) y don Carlos Tapparo: $ 30.000.— (treinta mil pesos). — Estos aportes han sido totalmente integrados según inventario practicado y suscripto por los socios el cual se considera como formando parte integrante del presente Contrato y que se adjudica por partes iguales a cada uno de los socios. — Todos los bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye hallándose las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados, máquinas y demás elementos citados en el Inventario, y cuyo valor asignado a los mismos ha sido justipreciado de acuerdo con su calidad y precios de plaza encontrándose los elementos justificativos de su valoración, depositados en el local social. — Artículo quinto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en los negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Todas las decisiones en lo referente al interés social deberán ser tomadas conjuntamente y por simple mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas sociales, debiendo las mismas asentárselas en el Libro de Actas, que se habilitará al efecto. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de marzo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del Capital Social, y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo Octavo: En caso de muerte, incapacidad declarada o retiro de uno de los socios, se deberá practicar un Inventario General a los valores de plaza dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada o retiro. — El mismo será efectuado y certificado por Contador Público Nacional. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los siciis, los derecho habientes podrán incorporarse a la Sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado siempre y cuando estuvieren de acuerdo el o los socios que en ese momento integren la Sociedad o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, en cuyo caso se liquidará de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) le corresponderá a los derecho habientes y a los cuales se les liquidarará el 20% (veinte por ciento) de dicha proporción al contado y el saldo en cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario. — Artículo Noveno: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por el acuerdo de partes y a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Artículo Décimo: En cualquier momento y siempre que los socios estén en un todo de acuerdo, la Sociedad podrá tansformarse en Sociedad Anónima. — Artículo Undécimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio, dentro de los treinta días de producida la cuestión, debiendo éstos a su vez —en caso de desacuerdo— designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, se regirá por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Alfredo Angel Castro y Carlos Tapparo. - Inventario: Muebles y Utiles: 1 escritorio metálico de 1,50 x 0,80 con 3 cajones laterales y 1 central, $ 650. — 1 sillón butaca giratorio basculante forrado en cuerina verde, $ 300. — 3 sillas de metal forradas en cuerina verde, $ 450. — 1 mesa metálica para máquina de escribir, $ 200. — 1 armario metálico de 1,60 x 1,40 con 2 puertas corredizas, 3 estantes y gaveta, $ 480. — 1 máquina de escribir "Remington" Nº A S 543.857 de 120 espacios, $ 1.200. — 1 máquina de sumar "Clary" B.A.D.C. Nº 115, $ 400. — total $ 3.680. — Mercaderías: 10.500 kilos papel obra a $ 1,50 el kilo, $ 15.750. — 4.700 kilos papel planilla a $ 1,10, $ 5.170. — 6.140 kilos papel I.B.M. a $ 1,70 el kilo, $ 10.438. — 5.830 kilos papel Kraft a $ 1,40 el kilo, $ 8.162. — 6.900 kilos papel refile a $ 0,80 el kilo, $ 5.520. 6.320 kilos papel de 2ª a $ 0,45 el kilo, $ 2.844. — 4.018 kilos de papel Kraft color a $ 1,20 el kilo, $ 4.821,60. — 3.040 kilos papel diario a $ 0,90 el kilo, $ 3.009,60. — Total $ 55.715,20. — Caja: Dinero en efectivo $ 604,80, total $ 60.000. — Hacen manifestación - Acompañan boleta de depósito. — Señor Juez Nacional de Comercio: Alfredo Angel Castro y Carlos Tapparo, con domicilio constituido en los autos "Marmipel Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|inscripción de contrato", a V.S. dicen: Que se notifican de la resolución recaída en las expresadas actuaciones, por la que se observa la redacción del artículo segundo del contrato cuya inscripción se pretende, en virtud de no ajustarse el objeto social a las disposiciones del Art. 11º, inciso 3º de la Ley Nº 19.550. — Que a fin de cumplir con las exigencias de la citada Ley, vienen a manifestar, que de común acuerdo, han resuelto suprimir en el artículo segundo del contrato los siguientes vocablos: en el encabezamiento, la palabra "principal" y en el inciso b) del mismo artículo, las palabras: "y concederlos". — Sírvase V.S., tener presente lo expuesto, que Será Justicia. — (Fdo.): Alfredo Angel Castro. — Carlos Tapparo.

Buenos Aires, julio 5 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 626,25 e.16|7 Nº 14.309 v.16|7|73

Balcarce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Alberto Olfidio Onganía, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y un mil noventa y dos, domiciliado en Juncal setecientos sesenta y cinco, Témperley, provincia de Buenos Aires, y don Carlos Manuel Onganía, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y tres mil doscientos veintidós, domiciliado en Viamonte ciento cuarenta y dos, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: BALCARCE S. R. L., con domicilio en Corrientes mil trescientos setenta y tres, cuarto piso, oficina G, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pero se considerará legalmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización de materiales para la construcción y sanitarios. — Cuarta: La sociedad a los fines del cumplimiento del objeto social, tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen al objeto social, incluso: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y gravarlos. — b) Dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. — c) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, mercaderías, semovientes, frutos y otros productos y venderlos. — d) Cobrar, percibir, efectuar operaciones bancarias de depósitos y extracción con cualquiera de los bancos oficiales, Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro sea nacional provincial, municipal o particular, del país o del extranjero. — e) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas. — f) Registrar e inscribir denominaciones, marcas y patentes de invención. — g) Establecer sucursales, comercios y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — h) Participar en sociedades establecidas o que se establezcan, ya se hallen en el país o en el extranjero, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución, administración o dirección. — Para todo ello, la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. — La sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero y a ese efecto o a cualquier otro podrá otorgar mandatos y poderes generales o especiales. — Quinta: El capital se fija en la suma de pesos cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez, cada una, con derecho a un voto, aportadas en la siguiente forma: el señor Alberto Olfidio Onganía, dos mil cuotas, o sea pesos veinte mil; y el señor Carlos Manuel Onganía, dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos, que se halla totalmente integrado en bienes de cambio y de uso, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por ambos socios, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y podrán hacer uso, indistintamente, de la firma social. — Se les designa gerentes con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios así como para denunciar y querellar judicialmente, pudiendo comprometerse en asuntos de cualquier monto y así como para efectuar movimientos bancarios y otros documentos. — Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos extraños o ajenos a los fines de la sociedad ni para garantizar o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año sin perjuicio de los balances parciales que quieran realizar, se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, o pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia, reservándose el socio continuador el derecho de aceptar los herederos del socio premuerto o incapaz, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido al otro socio, en el que documente el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio continuador prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado a partir de los noventa días posteriores a la notificación en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula décima y en el supuesto que

los herederos del fallecido o incapaz no continuaran en la sociedad, se procedera para la adquisición de las cuotas, en igual forma que en la cláusula decimoprimera, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinarán árbitros arbitradores, quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días. — Para el caso de que las partes no acepten la suma fijada en esta forma, será la que establezca un árbitro tercero, nombrado en la forma prevista en la cláusula decimocuarta. — Decimotercera: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar y tratar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la sociedad Balcarce S. R. L., firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Alberto O. Onganía. — Carlos M. Onganía. — Balcarce S. R. L. — Balcarce 426. — Lomas de Zamora. — Estado patrimonial al 1º de setiembre de 1972. — Activo: bienes de cambio: mercaderías: 6 m3 de arena argentina $ 90; 4.500 ladrillos $ 495; 3 m3. de canto rodado $ 404; 100 caños cemento 4,00 x 1,00 $ 260; 50 caños cemento 2 1|2, $ 72,50; 6 curvos 4" x 4" $ 17,70; 6 ramales de 4 x 4 $ 50,70; 6 codos con base de 4" $ 47,40; 6 codos con base albañol $ 17,70; 112 kg. hierro aletado de 8 mm. $ 218,40; 39 kg. hierro aletado de 4,2 mm. $ 86,97; 45 kg. hierro aletado de 12 mm. $ 83,70; 100 kg. hierro aletado de 6 mm. $ 204; 100 kg. hierro aletado de 10 mm. $ 190; 150 kg. hierro liso de 6 mm. $ 282; transporte $ 2.520,07; transporte $ 2.520,07; 200 bolsas cemento San Martín $ 1.808; 250 bolsas plasticor $ 1.501; 400 bolsas cemento Loma Negra $ 3.612; 700 bolsas cal Milagro $ 3.395; 1 juego para baño con 5 piezas $ 379.28; 1 juego para baño con 5 piezas $ 372,24; 1 juego para baño con 5 piezas $ 334,59; 6 bidet blancos $ 257,58; 2 columnas para lavatorio $ 51,64; 6 inodoros Traful blancos $ 257,04; 4 inodoros línea Florencia $ 179,32; 4 lavatorios Florida $ 121,16; 2 lavatorios Florencia $ 84,62; 1 juego para baño con 5 piezas, $ 217,49; 1 juego para baño con 6 piezas, $ 249,97; 4 puertas metálicas de 0,70 x 2,00 $ 380,80; 1 puerta balcón de 2,10 x 2,10 $ 501,50; 1 puerta de 0,80 x 2,00 $ 241,40; 6 ventiluces de 0,80 x 0,80 $ 534; 4.000 ladrillos huecos $ 720; 2 ventiluces de 1,00 x 1,00 $ 102; 3 puertas nichos de gas 0,40 x 0,60 $ 54; 2 puertas super gas 0,90 x 1,45 $ 100; transporte $ 17.974,70. — Transporte $ 17.974,70; 1 puerta para super gas 0,80 x 2,00 $ 228; 2 cortinas madera 0,90 x 1,20 $ 132; 1 ventana corrediza metálica 2,40 x 1,50 $ 306; 2 ventanas corrediza metálica 1,20 x 0,90 $ 358; 2 mosquiteros de 0,60 x 0,90 $ 52; 2 tapas inspección 1 20 m. $ 30; 4 puertas 0,80 x 2,00 con rejas $ 880; 3 puertas 0,80 x 2,00 ref. cerrada $ 900; 4 puertas de 0,70 x 2,00 de madera $ 480; 7 piletas azulejadas de 0,80 $ 455; 1 exposición muebles Chyc completa $ 3.500; 6 botiquines $ 660; 2 juegos llaves de Bidet $ 140; 2 juegos llaves de lavatorio $ 130; 2 juegos llaves de lluvia $ 190; lote acces. galvanizados (codos, cuplas, tes, curvas, uniones dobles triples $ 1.000; 32 metros caño galvanizado de 1" $ 184; 25,60 mts. caño galvanizado 1 1|4" $ 187,94; 19,20 metros caños galvanizados de 1 1|2" $ 166,75; 10 caños fibrocemento de 2 1|2 x 3,00 $ 111,40; 5 caños fibrocemento de 4" x 1 m. $ 34,20; 10 llaves paso plomo bronce 3|4" $ 56; transporte $ 28.155,99. — Transporte: $ 28.155,99; 10 llaves paso hierro 3|4" $ 67; 2 llaves paso plomo 1" $ 19,20; 10 llaves exclusa bronce 3|4" $ 85,40; 10 canillas manguera bronce 1|2" $ 64; 10 sopapas lavatorio $ 50; 10 brazos lluvia $ 38; 2 tambores ceresita 25 kg. $ 71,40; 6 tambores ceresita 20 kg. $ 172,74; 16 bidones ceresita 10 kg. $ 231,68; 18 bidones ceresita 5 kg. $ 140; 18 bidones ceresita 2 kg. $ 73,26; 5 bolsas cemento blanco $ 122,65; 10 bolsas super Iggam $ 154,80; 10 bolsas de yeso $ 71,70; 2 bolsas de pastina $ 42,18. — $ 29.560. — Bienes de uso. — Instalaciones: 2 estanterías madera 2,40 x 1,65 $ 240; 1 estantería madera 2,00 x 1,70 $ 120; 1 estantería madera 1,00 x 1,00 $ 50; 1 estantería madera 2,00 x 0,85 $ 80; 1 tinglado con 3 estanterías madera $ 2.000; 1 estantería madera 4,00 x 4,00 $ 300; transporte $ 2.790. — Transporte $ 2.790; 1 balanza de 2 platos s|n. marca $ 100; 1 báscula de 500 kg. s|n. marca $ 300; 1 tinglado $ 2.500 — $ 5.690. — Muebles y útiles: 1 mostrador madera y fórmica 2,50 x 1,20 $ 500; 1 escritorio madera de 6 cajones $ 100; 1 escritorio madera de 5 cajones, $ 100; 1 registradora marca National Nº 16520 $ 800; 1 escritorio de 4 cajones $ 100; 1 caja seguridad 0,85 x 1,85 s|comb. Nº 12.500 $ 1.500; 1 escritorio metálico de 7 cajones $ 150, 1 sillón giratorio $ 200; 1 máquina divisuma marca Olivetti Nº 802.452, $ 1.000; 1 máquina escribir portátil Olimpia Nº 1211165, $ 300; $ 4.750. — Total $ 40.000. — Pasivo: Capital, reservas y resultados: capital social $ 40.000. — Total $ 40.000. — E|l.: 12500 — 802.452. — Vale. — Alberto O. Onganía. — Carlos M. Onganía.

Buenos Aires, junio 8 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900 e. 16|7 Nº 14.260 v. 16|7|73

Clarke, Modet & Co. (Argentina) Agencia General de Patentes y Marcas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD,
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE CLARKE, Modet y Compañía Sociedad Comercial, con domicilio en la Avenida del Generalísimo cincuenta, Madrid, España; don José Miguel Gómez Acebo y Pombo, de cincuenta y siete años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad español, de profesión diplomático, con domicilio en Paseo del Pintor Rosales número ochenta y dos, Madrid, España, Documento Nacional de Identidad español número quinientos siete mil ciento setenta y dos, y don Ignacio Gómez Acebo, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad español, de profesión abogado, con domicilio en Espronceda número veinticinco, Madrid, España, Documento Nacional de Identidad español número quinientos veintinueve mil doscientos noventa y tres, los tres representados por los doctores Luis Norberto Magnanini y Norberto Rafael Armando, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder que se adjunta y que forma parte del presente contrato, y estos mismos por sí, el primero de setenta y un años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, con domicilio en la Avenida del Libertador dos mil seiscienos noventa y cinco, piso cuarto, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y tres, y el segundo de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, con domicilio en Tucumán dos mil cuatrocientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y uno; el doctor Hernán Luis Ayerza, de sesenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, con domicilio en Juncal ochocientos setenta y uno, piso segundo, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y seis mil ciento siete, representado por el doctor Norberto Rafael Armando, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder que se adjunta y que forma parte del presente contrato; el doctor Enrique Julio Fernández Mouján, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profésión escribano público, con domicilio en Peña dos mil ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve; actuales únicos componentes de Clarke, Modet & Co. (Argentina) Agencia General de Patentes y Marcas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato del doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto el veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil seiscientos noventa y tres, folio doscienos doce, libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan: Que habiendo resuelto prorrogar el contrato social que los vinculaba, con algunas modificaciones e incorporar como nuevos socios al doctor Fernando Noetinger, de veintinueve años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, con domicilio en Luis Agote dos mil trescienos setenta y seis, piso primero, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos noventa y dos, y a la señora Yvonne Erb de Ojám Gache, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio en Córdoba cuatrocientos cuarenta y tres, piso séptimo, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro, presentes en este acto, al que concurrieron para celebrar el mismo, convienen todos los nombrados, por sí y por quienes representan, modificar dicho contrato social en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida CLARKE, MODET & CO. (ARGENTINA) AGENCIA GENERAL DE PATENTES Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, representaciones o corresponsales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará cinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, término que quedará prorrogado por otro período de cinco años por el solo silencio de los socios. — Artículo Tercero: El objeto social será la gestión y defensa de: marcas de fábrica, comercio y agricultura; patentes de invención: nombres comerciales y de todo lo que constituya, o pueda constituir, el derecho de propiedad industrial, comercial o intelectual de terceros, mandatos y representaciones. A los fines indicados la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes y este contrato que se vinculen directa o indirectamente a ese objeto. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que están suscriptas e integradas totalmente en efectivo por los socios en la siguiente forma: Clarke, Modet y Compañía Sociedad Comercial de Madrid, España, seis mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos, sesenta y dos mil quinientos pesos; José Miguel Gómez Acebo y Pombo, ochocientas setenta y cinco cuotas de diez pesos, ocho mil setecientos cincuenta pesos; Ignacio Gómez Acebo, ochocientas setenta y cinco cuotas de diez pesos, ocho mil setecientos cincuenta pesos; Luis Norberto Magnanini, quinientas cuotas de diez pesos, cinco mil pesos; Hernán Luis Ayerza, trescientas cuotas de diez pesos, tres mil pesos. Norberto Rafael Armando, quinientas cuotas de diez pesos, cinco mil pesos; Enrique Julio Fernández Mouján, trescientas cuotas de diez pesos, tres mil pesos; Fernando Noetinger, doscientas cuotas de diez pesos, dos mil pesos; Yvonne Erb de Ojám Gache, doscientas cuotas de diez pesos, dos mil pesos. — Artículo Quinto: Los doctores Luis Norberto Magnanini y Fernando Noetinger serán los gerentes de la Sociedad y ejercerán en forma indistinta la representación legal de la misma, con todas las facultades inherentes a ese cargo, según las disposiciones legales vigentes, pudiendo al efecto, administrar la Sociedad realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentoos. Podrán también otorgar poderes generales o especiales y ejercer los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto-Ley cinco mil novecienos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Artículo Sexto: El uso de la firma social para los contratos y documentos que obliguen a la Sociedad será ejercida en forma conjunta por los dos gerentes o bien por un gerente con cualquiera de los socios. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes serán retribuidos en conjunto con una suma mensual que será fijada de común acuerdo por los socios, pero que no podrá ser inferior a quinientos pesos. — Artículo Octavo: Anualmente se practicarán balance general e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año, el que deberá quedar concluido dentro de los noventa días posteriores a esa fecha y ser firmado por todos los sociose. — Artículo Noveno: Efectuadas las reservas legales, las necesarias para las leyes de previsión y de despidos y las facultativas que dispongan los gerentes, los beneficios serán retribuidos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo: Las cesiones de cuotas se regirán por las disposiciones legales vigentes. En los casos en que los socios opten por la compra, el precio que en definitiva se determine se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, que devengarán interés al tipo cambiario corriente. — Artículo Decimoprimero. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción judicialmente declarada de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán ingresar a la Sociedad con la conformidad unánime de los restantes socios. En éste caso deberán unificar su representación y aunque su causahabiente fuese uno de los gerentes no tendrán derecho a intervenir en la administración de la Sociedad. Si dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento, incapacidad o interdicción, no existiese acuerdo unánime de los socios y causahabientes para el ingreso de estos últimos, se practicarán balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el capital y utilidades correspondientes al causante se reintegrarán a los causahabientes en la forma que determina el artículo anterior para la adquisición de las cuotas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la Sociedad, ya sea por anticipado o por expiración del término del contrato, será realizada en forma conjunta por los socios gerentes, teniendo los restantes socios el derecho de nombrar un tercer liquidador, que puede ser o no socio, si lo consideran necesario. Los liquidadores, una vez cubierto el pasivo, repartirán el saldo de capital en proporción a los aportes y el saldo de utilidades en la forma determinada en el artículo noveno. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Por Clarke, Modet y Compañía Sociedad Comercial: Luis Norberto Magnanini, Norberto Rafael Armando: por José Miguel Gómez Acebo y Pombo: Luis Norberto Magnanini, Norberto Rafael Armando; por Ignacio Gómez Acebo: Luis Norberto Magnanini, Norberto Rafael Armando; por derecho propio: Luis Norberto Magnanini, Norberto Rafael Armando; por Hernán Luis Ayerza: Norberto Rafael Armando; Enrique Julio Fernández Mouján, Fernando Noetinger, Yvonne Erb de Ojám Gache.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.16|7 Nº 14.426 v 16|7|73

Errebe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Benito Guimil, de cuarenta y un años, divorciado argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Carlos Ortiz número un mil doscientos seis, cédula de identidad número tres millones cincuenta mil seiscientos ochenta y dos, Policía Federal y libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos mil novecientos treinta y uno; el señor Juan Acuri, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Elsa Parengo, argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número ciento treinta y nueve, quinto piso, departamento "A", cédula de identidad número tres millones cincuenta y un mil ochocientos, Policía Federal y libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y nueve y María D'Alessandro de López, de cincuenta y seis años, casada en primeras nupcias con Armando López, italiana, de profesión ama de casa, domiciliada en Pichincha número ochocientos treinta, Capital, cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir, por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituida entre las partes que suscriben el presente una sociedad que se denominará "ERREBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carlos Ortiz número un mil doscientos seis, Capital Federal, sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse si los socios así lo desearan. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituyen la compra, venta, consignación y representación de accesorios y repuestos para automotores. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos cada una, ($ 100,00) aportados de la siguiente manera: el señor Benito Guimil, ciento sesenta (160) cuotas, equivalentes a la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000,00); el señor Juan Acuri, veinte cuotas (20) o sea dos mil pesos ($ 2000,00) y la señora María D'Alessandro de López, veinte (20) cuotas que importan la suma de dos mil pesos ($ 2.000,00) aportados en bienes que forman el activo social según balance general que se adjunta y forma parte del presente contrato. La sociedad podrá disponer la integración de cuotas suplementarias de capital, ajustándose a las disposiciones legales en vigencia. — Quinta: La administración de la sociedad y

el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, que investirán el carácter de gerentes por el término del contrato, debiendo anteponer a la firma el sello social, alcanzando sus atribuciones a: Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, maquinarias e implementos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, condiciones y forma de pago, abonar o percibir importes, exigir, dar recibos y carta de pago y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos en cuenta corriente, a premio o en cajas especiales y extraer totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad o que se le acordaran créditos en descuento o en descubierto, firmando al efecto toda clase de cheques, vales o recibos. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos, o privados, con o sin garantía prendaria o hipotecaria. d) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y revocarlos. La enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando en consecuencia los socios ampliamente facultados para realizar y llevar a cabo todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el desempeño de sus funciones y beneficioso para los intereses de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni hacerla otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios, para la discusión, evaluación o análisis de los negocios sociales, tomándose las decisiones respectivas conforme al artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Anualmente, el treinta (30) de noviembre y sin perjuicio de balances parciales, se practicará el inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días (30) posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal en el primer caso. Los socios podrán retirar las utilidades líquidas acreditadas de acuerdo a la disponibilidad de la sociedad. — Decima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, previa confección de un Inventario y Balance General, se liquidará a los herederos o curadores del fallecido o incapaz el capital, las utilidades y el saldo de la cuenta particular, en dieciséis trimestres iguales con más el interés sobre saldos igual al tipo aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento. — Undécima: En caso de que un socio manifieste el deseo de ceder sus cuotas sociales a un tercero que no sea socio, deberá anunciarlo con sesenta días de anticipación a los restantes socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente en el que se indicará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — Duodécima: En el caso de que alguno de los socios desee adquirir las cuotas del socio cedente, deberá anunciarlo dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que más de un socio quiera gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a sus capitales. En caso de que un socio manifieste su voluntad de retirarse de la Sociedad, se practicará un Balance General e Inventario, y el capital, las utilidades y el saldo de la cuenta particular del socio saliente le será liquidada conforme lo establecido en la cláusula décima: — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará liquidador por mayoría de capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia sobre o durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación será sometido al fallo de un árbitro, amigable componedor único, designado por las partes de común acuerdo, o en su defecto, por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Conforme las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, autorizándose al señor Juan Angel Papa para proceder a realizar todos los trámites necesarios para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: B. Güimil, J. Arcuri y María D'A. de López. — "ERREBE" S. R. L. — Balance e Inventario General al 15|11|72. — Caja: Existencia, 376,00. — Mercaderías: 15 equipos lavaparabrisas c|u. 30,— — 450,00; 3 Encendedores 12 volts. c|u. 10.— — 30.00; 150 Machos c|u. 6.— — 900,00; 520 Perilla encendedores c|u. 1.— — 520,00; 120 Adaptadores c|u. 1.— — 120,00; 60 Hembras c|u. 4.— — 240,00; 180 Bombas lavaparabrisas c|u. 3.— — 540,00; 300 mts. caño plástico 4x6 c|u. 0,30 — 90,00; 630 Picos lavaparabrisas c|u. 1,30 — 819,00; 97 Depósitos c|u. 2.— — 194,00; 340 Soportes c|u. 0,60 — 204,00; 120 Tapas depósito c|u. 0,30 — 36,00; 300 Válvulas de impulsión c|u. 0,40 — 120,00. — Transporte 4.263,00 — 376,00. — Transporte 4.263,00 — 376,00. — 405 Empalmes "T" y "F" c|u. 0,20 — 81,00; 280 Filtros c|u. 0,20 56,00; 33 Cables Dijón c|u. 12.— — 396,00; 207 "T" de manómede 1, 2, 3, 4 b 3,10 — 573,50; 47 Carcaceros c|u. 4.— — 320,00; 6 Farolitos octogonales c|u. 1,40 — 8,40; 185 Tableros de 1, 2, 3, 4 b 3,10 — 573,50; 47 Carcazas Schinca c|u. 9.— — 423,00; 39 Consolas c|u. 32.— — 1.248,00; 74 Olan Robert 10033|124 c|u. 8.— — 592,00; 97 Olan Robert 30d|9109 c|u. 11.— — 1.067,00; 133 Trico 1010|2016 c|u. 13,20 — 1.755,60; 390 Protectores Radiador c|u. 1,05 — 409,50 — 11.974,00. — Muebles y Utiles: 1 Escritorio metálico 2 cajones c|tapa vidrio 200,00. — Transporte 200,00 — 12.350,00. — Transporte 200,00 — 12.350,00. — 1 Escritorio metálico 6 cajones c|tapa fórmica 300,00; 1 Máquina escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 96226677 700,00; 1 Máquina calcular Olivetti Suma Prima 20 número 99225180 400,00; 1 Máquina escribir portátil Remington Nº AT 2171675 300,00; 1 Máquina calcular Remington Nº 73-1431882 manual 100,00; 6 Sillas base metálica c|respaldo y asiento cuero c|u. 40,00 — 240,00; 2 Estanterías estructura metálica p|adosar en pared con 8 estantes de madera de 0,90x0,40 y 6 bandejas portapapeles aplicadas 100,00; 38 Cajones metálicos 0,40 m. largo con indicador de contenido provistos de guías para adosar en estructuras metálicas c|u. 20.— — 760,00; 6 Cuerpos estantería estructura — Transporte 3.100,00. — 12.350,00. — Transporte 3.100,00. — 12.350,00. — metálica con 4 estantes regulables. Cada estante 0,40 x 0,90 mts. c|u. 150.— — 900,00; 12 Cuerpos estantería estructura metálica con 9 estantes regulables c|estante 0,40 x 0,90 mts. c|u. 300.— — 3.600,00; 1 Mesa p|máquina de escribir metálica c| tapa madera 50,00. — 7.650,00. — Total Activo: 20.000,00. - Capital social 20.000,00. Total Pasivo: 20.000,00. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 892,50 e.16|7 Nº 14.289 v.16|7|73

Establecimientos Don Ralli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: doña Alicia Inés Jacobo, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número seis millones doscientos noventa y un mil ochenta y tres, domiciliada en la calle República de la India dos mil ochocientos uno, don Antonio Jacobo, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número tres millones treinta y cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliada en República de la India dos mil ochocientos uno, doña Silvia Jacobo de Bembibre, argentina, casada, titular del documento nacional de identidad número 6.361.656, domiciliada en la calle Pacheco de Melo dos mil novecientos treinta, piso segundo, departamento "A" y don Jorge Eduardo Bembibre, argentino, casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, con domicilio en Pacheco de Melo dos mil novecientos treinta, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen que: Convienen por este otrogamiento constituir una sociedad de responsabilidad limitada; que se regirá por las disposiciones legales vigentes, y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO DON RALLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad será el de la calle República de la India dos mil ochocientos uno, de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo o poder establecer agencias, o representantes en cualquier parte del país. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, fecha en que se inician sus operaciones y fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Cuarta: Es objeto principal de la sociedad la explotación agropecuaria, compra-venta de animales, granos, maquinarias, y todo tipo de bienes muebles que hagan a la actividad agrícola-ganadera por cuenta propia y|o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en sesenta mil pesos ley, dividido en seis mil cuotas de diez pesos ley cada una, que los socios aportan de la siguiente forma: Alicia Inés Jacobo, suscribe trescientas, Antonio Jacobo suscribe un mil quinientas, Silvia Elena Jacobo de Bembibre suscribe trescientas, y don Jorge Eduardo Bambibre suscribe novecientas cuotas. El aporte del capital indicado se constituye de la siguiente manera: un cincuenta por ciento en efectivo y en esta oportunidad y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo previsto por las disposiciones legales vigentes y sus decretos reglamentarios y afines. — Sexta: La dirección, administración y fisicalización de los negocios sociales, será ejercida y administrada por los socios don Antonio Jacobo y Jorge Eduardo Bembibre, con el cargo de gerentes, delegando en uno de ellos indistintamente la firima social, a cuyo cargo estaría tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia y administración y dirección general de los negocios sociales, quedando por lo tanto facultados para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. Se deja expresa constancia que a los efectos de realización de operaciones inmobiliarias, como ser la compra o venta de bienes inmuebles, será iimprescindible la firma en forma conjunta de los socios. Los socios aplicarán la mayor dedicación para la buena marcha y funcionamiento de la sociedad, quedando prohibido comprometer a la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos a la misma. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de todos los socios, quienes tendrán treinta días de plazo para efectuar las objeciones necesarias. — Octava: Las utilidades o pérdidas registradas se distribuirán en forma proporcional al capital aportado. No podrá procederse a la distribución de utilidades sin haber practicado antes las reservas legales correspondientes. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos habientes, debiéndose unificar la representación cuando se trate de más de una persona, con derecho solamente a verificar controlar y conformar inventarios y balances anuales, no teniendo el uso de la firma social. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá comunicarle a los otros socios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado, en el que deberá ofrecer al precio nominal, las cuotas correspondientes que los socios restantes podrán adquirir en un plazo de noventa días. Practicado el balance general al cierre del ejercicio, el dividendo o utilidad, que le correspondiera al socio que se retira o cede, así como el valor de las cuotas cedidas, le será abonado en diez y seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más la liquidación de intereses, iguales a los vigentes para descuentos de documentos en el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de ser efectuado el pago, pagaderos a partir de cumplido el primer semestre (ciento ochenta días) de cerrado el balance general aludido precedentemente. — Undécima: En el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá, para la adquisición de las cuotas, a practicar un inventario y balance general a la fecha de la muerte o incapacidad declarada del socio, de cuyo resultado surgirán las cifras a abonar al cónyuge supérstite, y|o herederos habientes cuya forma de pago se establece en seis cuotas trimestrales, iguales y sin intereses a partir de los ciento ochenta días de fallecido y|o incapacitado. — Décima Segunda: Se convienen en este acto reconocer la conducción técnica de la explotación a don Jorge Eduardo Bembibre. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Alicia Inés Jacobo, argentina, soltera, con domicilio en República de la India dos mil ochocientos uno, de 23 años de edad, Cédula de Identidad número seis millones doscientos noventa y un mil ochenta y tres, estudiante; don Antonio Jacobo, argentino, casado, con domicilio en Repúblico d ela India dos mil ochocientos uno de 53 años de edad, con Cédula de Identidad tres millones treinta y cinco mil setecientos treinta y dos, ingeniero; doña Silvia Jacobo de Bembibre, argentina, casada, con domicilio en Pacheco de Melo dos mil novecientos treinta, Documento Nacional de Identidad número seis millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis, de 31 años de edad licenciada en análisis clínicos y don Jorge Eduardo Bembibre, argentino, casado con domicilio en Pacheco de Melo dos mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamientos número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, de 25 años de edad, ingeniero en producción agropecuaria, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por la presente a aclarar la escritura de fecha cuatro de mayo del corriente, número ciento ochenta y cuatro, pasada ante mí, al folio cuatrocientos ocho, del presente Registro de mil adscripción, y a los efectos me manifiestan: Primero: Que como queda dicho los socios son: Alicia Inés Jacobo, argentina, soltera, con domicilio en República de la India dos mil ochocientos uno, de 23 años de edad, Cédula de Identidad seis millones noventa y un mil ochenta y tres, estudiante; don Antonio Jacobo, argentino, casado, con domicilio en República de la India dos mil ochocientos uno, de 53 años de edad, Cédula de Identidad tres millones treinta y cinco mil setecientos treinta y dos, ingeniero; doña Silvia Jacobo de Bembibre, argentina, casada, con domicilio en Pacheco de Melo dos mil novecientos treinta, Documento Nacional de Identidad seis millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis, licenciada en análisis clínicos, de 21 años de edad; don Jorge Eduardo Bembibre, argentino, casado, con domicilio en Pacheco de Melo dos mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, de 25 años de edad, ingeniero en producción agropecuaria. — Segundo: Es objeto de la sociedad la explotación agropecuaria, compraventa de animales, granos, maquinarias y todo otro tipo de bienes muebles que hagan a la actividad agrícola-ganadera por cuenta propia y|o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de don Antonio Jacobo y don Jorge Eduardo Bembibre, quienes revestirán el carácter de gerentes, delegando en uno de ellos indistintamente la firma social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar contratos o subcontratos sobre cualquier clase de negocios pertinentes a los fines sociales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, muncipal, privado del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Se deja constancia que para la constitución de toda clase de derechos reales, permuta, cesión, venta o compra, como también la constitución de hipotecas, será imprescindible la firma en forma conjunta de los socios. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en lo pertinente a la administración del presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socois en proporción al capital integrado. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, que doy fe. — Blanca María M. Trono, Escribana.

Buenos Aires, 15 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.16|7 Nº 14.499 v.16|7|73

Capiqua

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guillermo Carmelo José Pino, de 37 años de edad, argentino, empleado, domiciliado en Martín de Gainza 613, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.150.431, casado en primeras nupcias con Celia Lida Quaizel y Ricardo Enrique Pino, de 31 años de edad, argentino, empleado, domiciliado en Martín de Gainza 613, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.374.882, casado en primeras nupcias con Irma Haydée Caccia, ambos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar han convenido de común acuerdo formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará CAPIQUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la calle Sarmiento 643, primer piso, esc. 138 de la Capital Federal. — Segunda. La sociedad tiene por objeto la explotación de Hoteles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil representado por 5.000 cuotas de diez pesos cada una de igual moneda, las que se integran en un cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el saldo dentro de 180 días a partir de la inscripción y en las siguientes proporciones y cantidades, socio señor Guillermo Carmelo José Pino: 2.500 cuotas por un monto de veinticinco mil pesos Ley 18.188; y el socio Ricardo Enrique Pino: 2.500 cuotas por un monto de veinticinco mil pesos Ley 18.188. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 10 años, y se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Carmelo José Pino y Ricardo Enrique Pino, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, en forma conjunta obligan a la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de documentos de crédito privado o público con o sin garantía prendaria o personal. El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo, en consecuencia, los gerentes podrán efectuar cualquier acto y contrato que no se oponga a la ley y que sea lícito. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Los balances no observados por los socios dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio se darán por aprobados. De las utilidades se deducirá el 5 % para Reserva Legal hasta completar el 20 % del capital social. El saldo de utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. Respecto de los balances de resultados y estados patrimoniales se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez en lo Comercial de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el Art. 9 de la Ley 19.550. — Séptima: El socio que desea ceder sus cuotas a terceras personas extrañas a la sociedad deberá tener la aprobación de la totalidad de las cuotas de capital, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. La cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: el cedente deberá comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes socios tienen 15 días para optar por la compra o no del capital del socio saliente. En caso de impugnación se optará a lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 19.550. — Octava Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad o por mayoría de capital, si así correspondiese según lo dispuesto por el Art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser llamadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o socios haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los socios. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instruídos se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución se nombrará un liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el Pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiera adjudicado y el saldo se destinará en primer término a rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación de las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Capiqua, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. en prueba de ello se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1973. — Guillermo Carmelo José Pino. — Ricardo Enrique Pino. — Raspado: veinticinco mil — veinticinco mil. — Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.16|7 Nº 14.506 v.16|7|73

Intusa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 11 de julio de 1972, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "INTUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando la cláusula segunda del mismo, de acuerdo al siguiente tenor: Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el día 30 de diciembre de 1977. Este plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre los socios.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.16|7 Nº 14.545 v.16|7|73

Iturri y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 24-4-1973, el Sr. Francisco Forcherio, italiano, viudo, domiciliado en calle Senillosa Nº 153, piso 1º de Capital Federal, cede, vende y transfiere al Sr. Rafael Emilio Iturri, boliviano, casado, C.I. número 1.459.340, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 4996, piso 7º, de Capital Federal, las novecientas cuotas sociales, valor nominal pesos diez cada una, que el cedente tiene en la sociedad "ITURRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta cesión por el precio de pesos nueve mil. Por el mismo instrumento fue modificada la cláusula tercera del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: "Tercera: El Capital Social asciende a la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, que de acuerdo a lo relacionado quedan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a) Don Rafael Emilio Iturri, dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sea veintiséis mil quinientos pesos Ley 18.188 y b) Don Rafael Alejandro Iturri, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos Ley 18.188. Presta conformidad Rafael Alejandro Iturri, L.E. 7.590.520.

Buenos Aires, julio 2 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 50.— e.16|7 Nº 14.513 v.16|7|73

Lionel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 9 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, aclaratoria ésta de la del 26 de junio de 1972, ante el mismo Escribano, se dejó establecido que a esta fecha el artículo quinto del contrato social de LIONEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tenía la siguiente redacción: "Artículo Quinto: El capital social se encuentra integrado por los socios en las siguientes proporciones: La señora doña Amelia Etchart de Decaso, quinientos pesos; la señora doña Amelia Florencia Decaso de Labarthe, doscientos pesos; la señora doña Sara Elena Decaso de Deluca, ciento veinticinco pesos, la señora doña Sara Magdalena Deluca y Decaso o Sara Magdalena Deluca y Decaso de Najun Zarazaga ciento veinticinco pesos y el señor don Luis Labarthe, cien pesos. — Este capital se encuentra totalmente integrado por los socios nombrados.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.16|7 Nº 14.500 v.16|7|73

Surcas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 33. (TREINTA Y TRES). — Contrato de Sociedad. — Surcas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número once. — En la ciudad de San Andrés de Giles, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges casados en primeras nupcias, don Hugo Amaury Casella, argentino, nacido el 20 de octubre de 1931, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.352.633 y doña Ascensión Susana Ibáñez de Casella, argentina, nacida el 25 de julio de 1933, profesora de piano, Libreta Cívica Nº 2.912.978, ambos domiciliados en la Avenida Almirante Brown 947, de la Capital Federal, personas mayores deedad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550 incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente contrato al cual las partes se someten como a la misma ley y cuyas cláusulas son: — Primera: Denominación y domicilio. — La sociedad se denomina "SURCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la avenida Almirante Brown 947. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Duración: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos; adquisición, venta, permuta, aporte, arrendamiento, locación, exportación y|o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; constitución de derechos reales sobre los mismos; realización de loteos, urbanización, fraccionamiento y división de tales bienes. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. — Cuarta: Capital: a) Monto: El capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una de ellas. — b) Suscripción: Es suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Novecientas cuotas de diez pesos cada una o sea un total de nueve mil pesos, el señor Hugo Amaury Casella, y cien cuotas de diez pesos cada una o sea un total de un mil pesos la señora Ascensión Susana Ibáñez de Casella. — c) Integración: El capital social aportado es totalmente integrado en efectivo por los socios en este acto. — Quinta: Administración y representación: a) Gerentes: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan investidos con el cargo de gerentes y actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a las del giro social y en fianzas o garantías a terceros. — b) Facultades de los gerentes: Estos tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — c) Remuneración de los gerentes: Se fijará e imputará respetando las disposiciones legales y en la forma prescripta en el artículo sexto, pudiendo ser modificada cuantas veces lo decidan los socios. — d) Garantía: Cada gerente deberá depositar en la caja social títulos, valores o dinero efectivo por un importe igual al tres por ciento del capital social. — Sexta: Forma de deliberación de los socios: Se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes normas: a) Reuniones: Se efectuarán con la frecuencia y en los casos previstos por las normas en vigencia y además a petición de cualquiera de ellos, en la sede social o en caso de imposibilidad en un domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Cualquiera de ellos, y en su caso el socio que requiera la reunión, cursará citación a los restantes al último domicilio comunicado a la sociedad. — b) Quórum y votación: Será quórum suficiente para deliberar la simple mayoría de cuotas sociales. — Las decisiones se tomarán por el porcentaje mayoritario de cuotas sociales, en la forma y con los recaudos que prevé la Ley 19.550, o en su caso, las normas legales vigentes al tiempo de resolver; en caso de empate se entenderá que ha sido rechazada la moción propuesta. — c) Actas: El resultado de las deliberaciones se asentará en los libros de actas de la sociedad. — d) Extensión a las deliberaciones de los socios gerentes: Las prescripciones de este artículo se extienden a las deliberaciones de los socios gerentes, sin excepción alguna. — Consecuentemente el quórum y las decisiones se computarán por mayoría de cuotas y no por mayoría de personas. — Séptima: Relaciones entre los socios: a) Dedicación y diligencia: Los socios deben prestar dedicación a los negocios sociales, pero ninguno de ellos en forma exclusiva. — En su calidad de gerentes no están obligados a cumplir horarios ni a ejecutar tareas específicamente determinadas, pero deben actuar con la diligencia prevista en el artículo 59 de la Ley 19.550. — b) Transferencia de las cuotas sociales: La transferencia de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 152, 153, 155 y concordantes de la Ley 19.550. — c) Ingreso de nuevos socios: Los socios de común acuerdo podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Octava: Ejercicio social — Balances: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Una vez realizada la previsión ordenada por el artículo setenta de la Ley 19.550 referida a la reserva legal del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el veinte por ciento, las demás previsiones y provisiones que estipulen las normas en vigor y las optativas que con sujeción a las disposiciones legales los socios decidan realizar, las ganancias y en su caso las pérdidas se distribuirán en proporción al monto del capital de cada socio en ese momento. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: Disolución: La disolución se operará en los casos previstos por las normas legales en vigencia y la misma deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio cumpliendo todas las formalidades que establezcan las normas en vigor. — Décima: Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por el o los liquidadores que se designen por mayoría de votos en reunión de todos los socios especialmente convocada al efecto, quienes actuarán para todos los actos socia-

les y tendrán las mismas facultades que las establecidas para los gerentes. — Cancelado el pasivo y abonada la remuneración del o los liquidadores si se les hubiera adjudicado, el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y luego si quedara un remanente el mismo se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Undécima: Manifestación: Doña Ascensión Susana Ibáñez de Casella manifiesta que el capital que aporta proviene de dinero adquirido con su trabajo personal como profesora de piano, circunstancia que ratifica su cónyuge don Hugo Amaury Casella. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad "Surcas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro conforme a las disposiciones legales vigentes. — Leo la presente escritura a los comparecientes quienes ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — S|R.: días — Ibáñez — y — Ascensión — incluso — vigencia — sociedad — los — deliberaciones — técnicas — provisiones. Vale. — S|R.: 947. Vale. — Hugo A. Casella — A Susana I. de Casella. — Ante mí: E. P. Balza. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 33 del Registro Nº 1 de San Andrés de Giles, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Surcas S. R. L., expido el presente primer testimonio en 4 fotocopias, debidamente repuestas, las que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. P Balza. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 0284741 que se agrega. — Hay una firma ilegible y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Ezequiel Pedro Balza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8403803|806. — Mercedes (B) 17 de mayo de 1973. — Juan C. Huarte. — Hay dos sellos de la oficina de legalización. — Sobrerraspado: Jean — Tercera — objeto — entenderá — quienes. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555 e.16|7 Nº 14.590 v.16|7|73

Muebles Alpes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Pedro Enrique Waisgold, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad con domicilio legal en la calle Boulevard Lacroze cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número: cinco millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta, de profesión: metalúrgico, y el señor Roberto Antonio Portal, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio legal en la calle Lisandro de La Torre un mil cuatrocientos treinta y nueve, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número: cinco millones seiscientos diez y nueve mil seiscientos diez y siete, de profesión: metalúrgico; ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse en general por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: Con retroactividad al primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, queda constituida una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de muebles metálicos, de fórmica y|o de madera para cocina; a la fabricación de mesadas, piletas y sillas también para cocina. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de MUEBLES ALPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pestalozzi tres mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cuarenta mil (pesos cuarenta mil), dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en partes iguales, es decir, cada uno tiene dos mil cuotas de pesos diez, lo que totaliza la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Veinte mil (pesos veinte mil). — El Capital Social está formado por un conjunto de bienes, cuyo detalle especificativo consta en el Inventario que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato; cuyos valores han sido tasados y valuados conforme a la cantidad, calidad y precio de plaza, y cuyos importes se han establecido mediante facturas y otros elementos comprobantes que determinan su costo. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Pedro Enrique Waisgold o del señor Roberto Antonio Portal en forma indistinta, quienes en este acto son designados Gerentes, debiendo suscribir con su firma personal, y seguido de la palabra Gerente, pospuesta a la denominación: Muebles Alpes S.R.L., con la sola limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro, en beneficio personal, ni para fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Ambos socios fiscalizarán los negocios sociales. — Quinto: La Sociedad podrá por intermedio de su gerente, realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías en general, títulos, acciones, constituir gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamo descontar documentos, operar con todos los Bancos Oficiales y privados sin restricción alguna, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos del gerente que son amplios. — Sexto: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en períodos menores. — Séptimo: De las ganancias que hubiere después de practicado el Balance General se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social; asimismo, se podrán hacer otras deducciones y constituir reservas en los límites permitidos por la Dirección General Impositiva; el remanente que resulte será distribuido entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiesen haber. — Octavo: La duración de la Sociedad se fija hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inclusive. Noveno: El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá preavisar al otro socio con una antelación de por lo menos noventa días, mediante telegrama colacionado, y una vez expirado el plazo se practicará Balance General e Inventario para determinar el Activo neto de los socios, fijándose el valor de las cuotas en relación al valor general del patrimonio social en el momento que se realiza la disolución. — Si hubiera divergencias en fijar tal valor se someterán a un arbitraje de amigables componedores en las condiciones que más adelante se dirán. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o con motivo de la disolución y|o liquidación será dirimida con la prescindencia de toda acción o intervención judicial, por amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de conocer el asunto a discutir, nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo o que dificulte para que éste se dicte será fijado por el Tribunal Arbitral en la primera reunión que se realice. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, su parte de Capital pasará a poder de sus herederos y|o derechohabientes, quienes, mediante la intervención directa de un representante único reemplazarán al fallecido o incapacitado en la sociedad. — Para el caso en que ninguna de las partes quisiera continuar con dicho negocio, se hará una licitación a fin de realizar el Activo y Pasivo Social de cuyo producto se repartirá a los socios en proporción igual a la del Capital que le corresponda a cada uno de ellos según conste en los respectivos Libros de Contabilidad. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para tratar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio, y cuando lo solicitare alguno de los socios. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad de criterios y se asentarán en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Cualquier divergencia que se suscitare por la interpretación, cumplimiento, o imprevisión del presente contrato será dirimida de acuerdo a lo establecido en la cláusula diez. — Bajo tales cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, un ejemplar destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: suscriptas y. Vale. — Ambos socios fiscalizarán los negocios sociales. Vale. — Firmado: P. E. Waisgold. — Roberto Portal. — Muebles Alpes Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pestalozzi 3534, Capital Federal. — Inventario de iniciación de actividades al 1º de febrero de 1973. — Activo. — Mercaderías: 3.250 kg. chapa doble decapada, 9.750. — 25 latas pintura (18 L. c|u.), 5.500. — 90 kg. Onix, 108. — 30 kg. resina, 180. — 15.538. — Documentos a cobrar: 15|5|73, Raúl Acevedo, 8.000. — 15|6|73, Idem, 3.932. — 11.932. — Muebles y útiles: 1 escritorio de 4 cajones, 170. — 1 escritorio de 3 cajones, 110. — 2 sillas, 40. — 1 mesa p. máquina de escribir, 50. — 1 máquina de escribir Remington AS567081, 1.100. — 1 máquina de calcular Olivetti A301049, 920. — 1 armario metálico con 2 puertas, 250. — 6 matafuegos, 400. — 1 ventilador Iscar de mesa Nº 12312, 110. — 3.150. — Maquinarias: Transporte, 30.620. Transporte, 30.620. — 2 pulidoras de brazo "Elías" Nº 2530102, 2.500. — 1 cortadora de escollas "Elías" Nº 45, 900. — 1 pulidora de brazo flexible Nº 26, 550. — 1 pestañadora "Delianove" Ng 1920, 2.200. — 1 soldadora "Furlanetto" Nº 376, 550. — 1 guillotina de pie Nº 251, 250. — 1 guillotina de banco Nº 2, 80. — 1 soldadora elect. port. "Maxim" Nº 25, 200. — 2 máquinas de agujerear portátil Nº 1312, 200. — 1 amoladora de pie Nº 27, 80. — 1 compresor de 220 libras Nº 2154, 700. — 1 extractor de aire Nº 320, 120. — 2 pistolas para pintar Cane Nº 2516, 120. — 1 agujereadora de mano "Blak y Deker" Nº 351, 230. — 1 lote de herramientas diversas, 700. — 9.380. — Total del Activo: 40.000. — Pasivo. — Capital Social: Pedro Enrique Waisgold, 20.000. — Roberto Antonio Portal, 20.000. — 40.000. — Total del Pasivo, 40.000. — Firmado: Pedro E. Waisgold. — Roberto A. Portal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506.25 e.16|7 Nº 14.547 v.16|7|73

Librería Lajouane

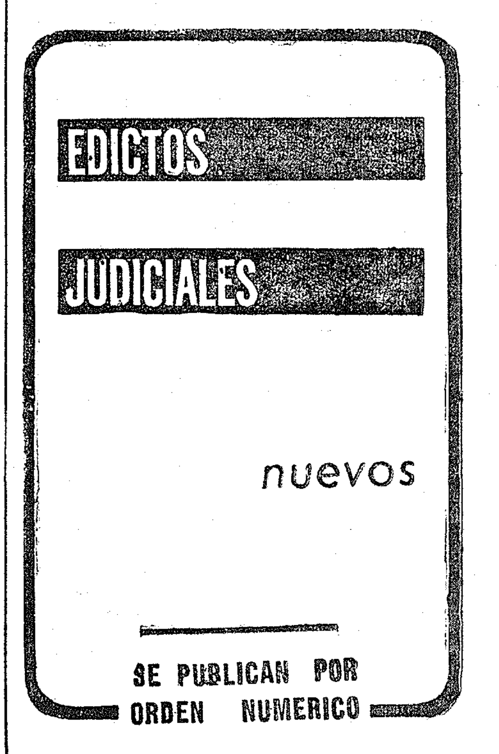
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alfredo Gentilini, Rodolfo Pablo Federico Bledel y Raquel Nelly Cattáneo, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Carlos Alfredo Gentilini, Rodolfo Pablo Federico Bledel y Raquel Nelly Cattáneo declaran que constituyen la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de LIBRERIA LAJOUANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de tres millones de pesos moneda nacional, pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, según contrato de fecha 3 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y dos, al folio trescientos noventa y uno del libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, habiendo aportado a la misma el señor Carlos Alfredo Gentilini 2 (dos) cuotas, o sea pesos veinte ($ 20); el señor Rodolfo Pablo Federico Bledel 2.377 (dos mil trescientos setenta y siete) cuotas, o sean pesos veintitrés mil setecientos setenta ($ 23.770); y la señora Raquel Nelly Cattáneo 621 (seiscientos veintiuna) cuotas, o sean pesos seis mil doscientos diez ($ 6.210), según todo ello resulta del precitado contrato. — Segundo: De las mencionadas dos mil trescientas setenta y siete cuotas, el señor Rodolfo Pablo Federico Bledel vende y transfiere a su esposa, de la cual se halla legalmente separado, Sra. Raquel Nelly Cattáneo, ochocientas setenta y siete cuotas y el Sr. Carlos Alfredo Gentilini, casado con Alicia Emilia Berlusconi, quien presta su conformidad a este acto, vende y transfiere a la Sra. Raquel Nelly Cattáneo dos cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tienen en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna para la adquirente. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de $ 8.770 (pesos ocho mil setecientos setenta) y $ 20 (pesos veinte), respectivamente, importes que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de la señora Raquel Nelly Cattáneo, por lo que le otorgan el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndole en la proporción citada todo lo antes enunciado. — Cuarto: La señora Raquel Nelly Cattáneo en su carácter de cesionaria y adquirente, acepta estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto ratifica expresamente. — Quinto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir este documento en el Registro Público de Comercio. — Las partes firman de conformidad en Buenos Aires, a 3 de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Rodolfo Bledel. — Raquel C. de Bledel. — Carlos Gentilini. — Alicia E. B. de Gentilini.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e.16|7 Nº 14.549 v.16|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TRUCCOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.16|7-Nº 15.200-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SCHIAVONI de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.16|7-Nº 14.997-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPITAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 64,80 — e.16|7-Nº 15.027-v.18|7|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MILRUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 33,75 — e.16|7-Nº 14.928-v.18|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PERRONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 — e.16|7-Nº 15.169-v.18|7|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PEDEZERT de VERNENGO LIMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 — e.16|7-Nº 14.828-v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO MUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e.16|7-Nº 15.177-v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTAGADA y TERESA RUSSO de SANTAGADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 68,40 — e.16|7-Nº 14.823-v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO BAGALA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 — e.16|7-Nº 14.871-v.18|7|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PILAR FERNANDEZ de JORGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 — e.16|7-Nº 14.827-v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA OCCHIUZZI u OCCHIUZZO de TUNDIS y de CARMELO TUNDIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 — e.16|7-Nº 14.825-v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "Videla Dorna de Bialet Argerich c|Pimentel, Enrique Julio s|Sumario" cita y emplaza por diez días a ENRIQUE JULIO PIMENTEL y MARIA TERESA HERRERA a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 52,50 — e.16|7-Nº 14.969-v.17|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARTIN de PONCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aiires, 29 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 — e.16|7-Nº 15.117-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO SEGOVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 — e.16|7-Nº 15.000-v.18|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ DE GIL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.16|7 Nº 15.003 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCIAL NOVOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.16|7 Nº 15.133 v.18|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO BERNARDO MORESCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.16|7 Nº 15.195 v.18|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ASUNCION TUÑEZ de ESPARIS. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.16|7 Nº 15.063 v.18|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de doña ANA MARIA RIAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 15.217 v.18|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CANEPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 15.006 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TESTA DE WESOLOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72 e.16|7 Nº 14.985 v.18|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DELFOR MARIA SACCANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 15.025 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 14.826 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 das a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GAZZOLO DE PEPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 14.885 v.18|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza al representante legal de la sucesión de Josefa Juncal de Hernández y de Pedro Hernández González, a ENRIQUE HERNANDEZ y a MARIA ELENA DE GUZMAN DE HERNANDEZ para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contestar la demanda en los autos "Ausili, Gino c|Sucesión de Josefa Juncal de Hernández y Pedro Hernández y otros s| Escrituración" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente en el presente proceso. — (Expediente Nº 17.765|15). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Germán Alberto Voss, secretario.

$ 90 e.16|7 Nº 15.184 v.17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CONSTANCIO o JUAN BORNATICI. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 14.910 v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS INOCENTE CAIROLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 14.911 v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO FERRO. — Publíquense por 3 días.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 14.912 v.18|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA PENEDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45. e.16|7 Nº 14.813 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO PAZOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. e.16|7 Nº 15.040 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS KARPELIOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. e.16|7 Nº 14.836 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MORONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45. e.16|7 Nº 14.809 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CYLA KARPELOVSKI de SZECHTER, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. e.16|7 Nº 14.837 v.18|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA CORNERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45. e.16|7 Nº 14.802 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SZERENIEC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45. e.16|7 Nº 15.009 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ANTICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25. e.16|7 Nº 14.902 v.18|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.16|7 Nº 15.196 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA FONTANILLA Vda. de CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1873. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.16|7 Nº 15.118 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA CAPURRO de JEANES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 56,25. e.16|7 Nº 15.018 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FERMIN BORGES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.16|7 Nº 14.951 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE ADAMEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25. e.16|7 Nº 14.971 v.18|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FAVORITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 14.846 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a doña ELIZABETH MELCHORA GIMENEZ, por el plazo de dos días, a fin de que se presente en autos: "Antivero, Genoveva s/ adopción del menor Eduardo Luján Giménez", a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente en su defecto. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 67,50 e.16|7 Nº 15.129 v.17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CONO CARLI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.16|7 Nº 14.878 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA GALIANA de PONS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.16|7 Nº 14.879 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.16|7 Nº 14.880 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acredores de ROSALIA VENTRE de MUZZUPAPPA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.16|7 Nº 14.881 v.18|7|73

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCOLASTICA MAGGI de ORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25 e.16|7 Nº 15.201 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMBROSIO JUAN BAUTISTA PREMOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 15.086 v.18|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROLANDO NUCIFORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 e.16|7 Nº 14.847 v.18|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 14, por la Secretaría número 27, cita a don ANTONIO LEANDRO MEZA, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en los autos "Paz, José Manuel c/Meza, Antonio Leandro s/escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 60 e.16|7 Nº 14.892 v.17|7|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 56,25 e.16|7 Nº 15.105 v.18|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VICENTE ROCCHETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 45. e.16|7-Nº 15.005-v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 45. e.16|7-Nº 15.115-v.18|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO WALKOW. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 45. e.16|7-Nº 15.116-v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TURRADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 45. e.16|7-Nº 14.954-v.18|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DEL RIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 14.810-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, notifica a MARTA ELENA GARCIA de LAMBORIZIO, que en los autos "Lamborizio Mario Pedro c|García de Lamborizio Marta Elena s|Divorcio", se ha sentenciado lo siguiente: "Buenos Aires, 3 de julio de 1972. Y Vistos:... y Considerando:... Fallo: haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. En consecuencia, decreto el divorcio de los cónyuges Mario Humberto Lamborizio y Marta Elena García por culpa de la esposa y por las causales de injurias graves y abandono voluntario y malicioso del hogar, declarando disuelta la sociedad conyugal. Costas a cargo de la vencida (art. 68 del Código Procesal). Regulo en Novecientos pesos los honorarios de la letradaapoderada del actor Dra. Angélica Margarita Lado. Cópiese, notifíquese y consentida o ejecutoriada que sea, líbrese oficio al Registro de Estado Civil para la anotación pertinente en el acta matrimonial de las partes. En su oportunidad, archívese. — Andrés Alberto Carnevale, Juez Nacional en lo Civil". Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 120. e.16|7-Nº 14.974-v.17|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTILLA FOSCHI de BENZI y PEDRO BENZI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.141-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.189-v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATANIEL BONED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.202-v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA DEIRA de SENECA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 14.822-v.18|7|73

Juzgado Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PAULINO VICENTE MAZZUCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45. e.16|7-Nº 14.855-v.18|7|73

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.808 v. 18|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PILAR PABELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 15.008 v. 18|7|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDILIO NICOLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.994 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PEDRO SANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.815 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAJENSON MOISES HIRCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.862 v. 18|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LA MATTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.814 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA RAMONA BALESTRINI de RONCORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.149 v. 18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.864 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JULIA GELAF de CIASCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.045 v. 18|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA AYAN de RUBIANES y JESUS RUBIANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 15.002 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARRIDO ANA SILVIA o ANA SILVIA DIAZ GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.199 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MARCOS FEUERMAN o MARCOS JACOBO FEUERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 14.915 v. 18|7|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 9 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.866 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTEBAN CAVALLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 64,80 e.16|7 Nº 14.835 v.18|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO TERUGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.16|7 Nº 15.066 v.18|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS ANGEL HENRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 29 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.922 v.18|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO DEVIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.044 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RODRIGUEZ, CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.842 v.18|7|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR RAUL QUIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.065 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA FERNANDEZ de DARAGNES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.933 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN REBORI y|o ROBERTO REBORI y|o JUAN ROBERTO REBORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.929 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 26, Secretaría Nro. 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON WOLFF SINAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.890 v.18|7|73

Nº 27

Juzgado 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 15 días a quienes se sientan con derecho a formular oposición a la adición del apellido Gadea, solicitado por MARIA DEL CARMEN MONTI. — Publíquese edicto por 1 día.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 15 e.16|7 Nº 14.829 v.16|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR JULIO SEGUNDO GAMBERALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.081 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERAS Vda. de CASTEJON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.817 v. 18|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ALU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.845 v. 18|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FISCHEL KOWALSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.175 v. 18|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 10 días a ANGELICA BEATRIZ INZAURRALDE, para comparecer en autos "Inzaurralde, Carlos Alberto s| adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.042 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA FERNANDEZ de FERREIRA o ISOLINA FERNANDEZ de FERREIRA DA COSTA CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 14.819 v. 18|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LORENZO MUAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.820 v. 18|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ANGELA JUANA SALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e. 16|7 Nº 14.883 v. 18|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO FEDERICO DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e. 16|7 Nº 14.882 v. 18|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de FINLANA S.R.L. Síndico, Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, piso 3º, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.16|7 Nº 944 v.20|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita al señor BONIFACIO RAUL FERNANDEZ para que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el juicio "Eduardo Francisco Zielli, S.A.F. c|Figueroa, Miguel y otros s|preparación de vía ejecutiva", expediente Nº 36.250 bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 33,75 e.16|7 Nº 15.124 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "Sociedad Militar Seguro de Vida, Institución Mutualista c|Gómez José Ramón s|ejecutivo" cita a JOSE RAMON GOMEZ para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 26,25 e.16|7 Nº 14.803 v.16|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a CASA BRASSARA S.R.L., DESIDERIO FELIPE ANDRES BRASSARA y JUAN AGUSTIN ANGEL BRASSARA para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Casa Brassara S.R.L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Jorge I. Fargani, secretario.
$ 26,25 e.16|7 Nº 15.068 v.16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a HECTOR JOSE FILIPPO para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Filippo, Héctor J. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 15.076 v.16|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a MARIO GLUCK y JOSE LISOGORSKY para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|M. Cluck y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.16|7 Nº 15.069 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a JOSE LISOGORSKY y T. C. OSTROWICZ para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lisogorsky, José e Hijos S.A.C.I. y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario
$ 52,50 e.16|7 Nº 15.077 v.17|7|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a EDUARDO ISAAC MATRAJT para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Proconar S.C.A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e.16|7 Nº 15.074 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "LENSEDA S.A.C.I., expediente Nº 11.016". Es Síndico Vicente Pingaro, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge O. Palacios, secretario.
e.16|7 Nº 945 v.20|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de DE LUCA ENRIQUE; Síndico, Luis María Daglio, con domicilio en Libertad 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de noviembre de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|7 Nº 946 v.20|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de AMITRANO RUBEN; Síndico, Aizen, Esther Felisa, con domicilio en Tucumán 1506, 9º, Of. 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 6 de noviembre de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|7 Nº Nº 947 v.20|7|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "LAMINATED, S.R.L."; síndico, Isaac Orbuch, con domicilio en la calle Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 (tres) de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.16|7 Nº 948 v.20|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CAMIX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Síndico, contador Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 14 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días, en los términos del artículo 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.16|7 Nº 949 v.20|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días, a JORGE LAPIDES y MARIA ELISA AISENBERG de LAPIDES, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/Lapides, Jorge y otra s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 52,50 e.16|7 Nº 15.071 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en la quiebra de GARIGLIO MOTTA ELMAN, S.R.L. Expediente 26.303, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos se ha postergado para el día 1º de agosto de 1973, a las 13 horas.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 112,50 e.16|7 Nº 14.861 v.20|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco día a RODOLFO ANGEL ROSSI, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Rossi, Rodolfo A.; s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.073 v.17|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de NORBERTO ARMANDO LOGIUDICE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: junio 18 de 1969. — Síndico: Carlos Papazián, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta el día 23 de julio de 1973. — Señálase el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — El fallido deberá cumplir con lo establecido en los artículos 4º y 7º de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 281,25 e.16|7 Nº 14.859 v.20|7|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a los demandados JOSE LUIS AÑON CARO y MARIA JOSEFA SIMONTE DE AÑON CARO a fin de que dentro de los cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio "The First National Bank of Boston c|Añon Caro, José Luis y otros s|Ejecutivo". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 30 e.16|7 Nº 15.052 v.16|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO KALEKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.996 v.18|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, cita a RAUL MARTINEZ, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en juicio: D'Arco de Papeo, Donata c|Martínez, Raúl, s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Blas A. Bagnato, oficial 1º
$ 45 e.16|7 Nº 15.142 v.18|7|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Guillermo I. Hunter, Secretaría del Suscripto, cita a los sucesores del demandado "DONATO LANZILOTTA, en el juicio "Starczewski, Víctor c|Lanzilotta, Donato s|desalojo", a que comparezcan dentro del 10º día a estar en derecho bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 67,50 e.16|7 Nº 14.853 v.17|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18, en los autos caratulados Sociedad Militar Seguro de Vida, Institución Mutualista c|Montero César V. y Otro s|ejecutivo", cita por el término de cinco días a MONTERO CESAR V. y ARENA JUAN JOSE, para que tomen intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 30 e. 16|7 Nº 14.806 v. 16|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JESUS MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Luis M. Galbrois, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.871 v. 18|7|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, cita por cinco días a ADALBERTO DOMINGO CIRILLO, comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Cirillo Adalberto Domingo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Enzo M. Mazzard, secretario.
$ 52,50 e. 16|7 Nº 14.959 v. 17|7|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.143 v. 18|7|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 automóvil marca Ford, modelo 1940, color negro, chasis número 18-F-5884087, chapa patente Pcia. de Bs. As. 441.900, sin motor, en estado de deterioro y abandonado. — 1 camión marca Ford "A", modelo 1929, chapa número 757.999, Pcia. de Bs. As., motor número AA2631665, en estado de abandono, cabina color verde y carrocería de madera color blanca. — 1 automóvil marca "Buick", modelo 1947, color azul, en total estado de deterioro y abandono, sin chapa, motor deteriorado, sin otro detalle que pueda permitir más amplia identificación. — 1 automóvil marca Chevrolet, modelo 1940, sin chapa, motor Nº 105814 MCBA, en estado total de abandono y deterioro, sin otro detalle que permita su identificación. — A fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
e. 16|7 Nº 950 v. 16|7|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Luis G. Lérida, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 15.198 v. 18|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JORGE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.16|7 Nº 951 v.20|7|73

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días, a partir de la última publicación del presente, a ANGEL SANTOS BORDES, a comparecer en la causa número 2.069/72 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.16|7 Nº 952 v.20|7|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza, por el término de cinco (5) días, a partir de la publicación del presente, al procesado LUIS MANUEL LLANOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.309 caratulada "Empresa de Ferrocarriles Argentinos s/denuncia hurto", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.16|7 Nº 953 v.20|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

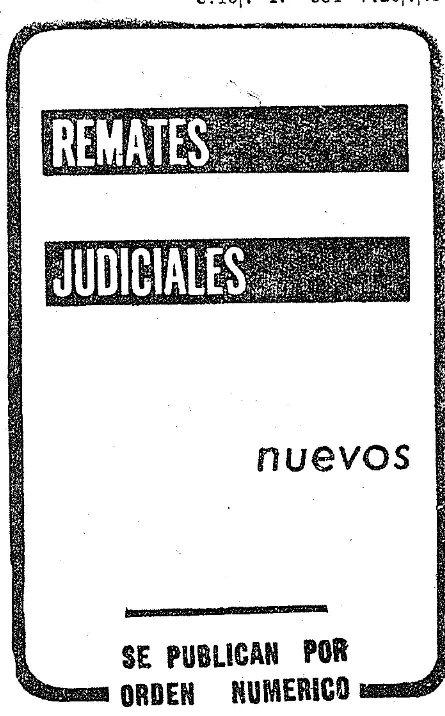
SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 25.214/73, caratulada: "Ferreyra Argüello, Guillermo y otros s/robo calificado", cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho, dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto, a GUILLERMO FERREYRA ARGÜELLO y MARIA GRACIELA ARROYO, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces, en caso de incomparencia.
Secretaría, junio 18 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.16|7 Nº 955 v.20|7|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS AMADO para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.139/73, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 19 de junio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|7 Nº 954 v.20|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "LAVALLE ARCI DOMINGO c|PEREZ IGNACIO JOSE s|cobro hipotecario", Exp. Nº 18.850, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará en la calle Cangallo Nº 925, Piso Segundo (D. Palma Quintana y Cía.), el día martes 17 de julio, a las 11 horas, un lote de terreno, ubicado en Villa Adelina, Partido de San Isidro, con frente a la calle Hornero s|Nº, hoy Perito Moreno Nº 2139, entre Independencia y Juramento, designado como lote 10 de la Manzana 69, Circunsc. V, Sección D, Manzana 223, Parcela 11, que mide 10 mts. frente al Sud Este, por 31.68 mts. a sus costados. Superficie 31C.80 m2. — Cláusula Sexta Hipotecaria: El deudor no podrá arrendar el bien hipotecado sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor, caso contrario caerá en mora. Según acta de constatación el bien se encuentra ocupado por la Sra. María Angela Ochoa. Base pesos 15.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 202,50 e.16|7 Nº 15.324 v.18|7|7'

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "COLOMBO OSVALDO EMILIO c| ROLON DOMINGO, s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 44.551, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 20 de julio de 1973, a las 16 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Fed.: Un inmueble edificado en el lote 9 de la manzana 125 del Cuartel VI del Partido de Berazategui, Pcia. de Bs. Aires, que mide: 10 mts. de frente al S., calle 599 bis, por 30 mts. de fondo. Sup. total 300 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección M, Manzana 125, Parcela 9. El inmueble está ocupado por el demandado y su esposa en calidad de propietarios. Base $ 5.010,53. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese los días 18 y 19 de julio de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 168,75 e.16|7 Nº 15.473 v.18|7|73

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "TOTINO DE TOTINO CATALINA c|AIME JOSE PEDRO s|Hipotecario", Expte. Nº 18.660, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 27 de julio de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital, el inmueble ubicado en la calle General Acha 687, Pdo. de La Matanza, inmediaciones de la Estación Ciudadela, Pcia. de Bs. As. El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Horario de visita, los días 20 a 25 de julio de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a. 9.750. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 157.50 e.16|7 Nº 15.011 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|UCHA JORGE y otra s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 18.734|72, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 24 de julio de 1973, a las 14,30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la unidad Nº 43 del Piso 5º del edificio de la calle Godoy Cruz Nº 2895 entre Juncal y Cerviño, superficie cubierta y total de 43,30 m2., con un porcentual del 1,42 o|o. La unidad se encuentra desocupada y se visita de 16 a 18 hs. Adeuda por expensas comunes $ 258,40. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. Base $ 48.230 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo).
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 168,75 e.16|7 Nº 15.120 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO SERRANO 2231 c|ANNOVELLI JUAN A. s|Ejec.", (Expediente 15.443) que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 20 de julio de 1973, a las 15 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, la unidad número 6 (en la puerta tiene la letra B) del segundo piso del edificio de la calle Serrano 2231, Capital. Ocupada por la esposa del demandado y familia. Gastos de administración mensuales: $ 150. La unidad consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, dependencias de servicio. Base: $ 46.133,33. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado: el 5 por mil. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 146,25 e.16|7 Nº 15.182 v.18|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "GARCIA MARIA I. y otros c| GLAJCH ABRAHAM J. y otra s|Hipotecario", Expediente Nº 19.009|72, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la calle Talcahuano 479, Capital, el día miércoles 25 de julio de 1973, a las 11, el terreno baldío desocupado, sito en esta Capital Federal, calle José Pedro Varela s|Nº entre las de Marcos Paz y Segurola, manzana 110, parcela 1 E, con una superficie total de terreno de 380 69 m2. El bien podrá ser visitado en cualquier momento. Sale a la venta con la base de $ 54.500. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 157,50 e.16|7 Nº 15.181 v.18|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CENIT CIA. ARG. SEG. G. S. A. c| RUSSO ANTONIO A. y otra s|ejec. hip.", Exp. Nº 29.739, que el rematador Leal A. Montello, rematará, en Perú 27, Capital, el día Viernes 20 de Julio de 19.3, a las 15 horas, la Unidad Nº 2 de 1 planta baja, con entrada independiente por el Nº 1877 de la calle Córdoba, que consta de las siguientes superficies: en el sótano, cubierta de 72.93 m2. en la planta baja cubierta de 186.65, semi-cubierta de 2,37 y descubierta de 5.84 lo que hace una superficie total de unidad funcional de 267.79 m2. Porcentual 17,91 o|o. Corresponde al edificio Av. Córdoba 1877|83|89. — Se encuentra desocupada. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas. — Base $ 118.153,22. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 168,75 e.16|7 Nº 14.876 v.18|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría N 25, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|CASIME, AUGUSTO MARCOS y otra s|ejec. hipotecaria, exp. Nº 15.203" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 18 de Julio a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el departamento "G", 9º piso, unidad 110 del edificio Av. Rivadavia 3972|76|80|82|84|86 Sup. cub. total por piso y unidad funcional 43,51 m.c. Porcentual 0,41 o|o. Desocupado. Deuda por expensas al 5|7|73: $ 1.748,80 más $ 687,06 por punitorios Gastos mensuales de Junio $ 52,07. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 50.333 (m$n. 5.033.800) al contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, Julio 5 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 135. — e.16|7 Nº 14.987 v.18|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "RONDONI de ZORZANO, NORMA NOEMI y otros c|PEREZ VICTORIANO s|ejecución hipotecaria". (Exp. Nº 15.283), que el rematador Leal A. Montello, rematará, en Perú 27, Cap., el día Viernes 20 de Julio de 1973, a las 15 horas, la propiedad sita en la calle o Pasaje Escribano 45 e|Río de Janeiro y Amambay, hoy Eduardo Acevedo; edificada en el lote 44 mz. "B" compuesta su extensión de 8m. de frente al S. por 30m10 fondo costado O. y 28m03 costado E. — Base $ 11.193,20. — Edificio destinado a hotel que se encuentra totalmente desocupado. — Visitar diariamente de 14 a 17. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 146,25 e.16|7 Nº 14.874 v.18|7|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "JAUREGUI de FERRARI MAGDALENA s|sucesión". (Expte. Nº 17.627), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de Julio de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Zárate, Provincia de Buenos Aires, calle Tres de Febrero Nº 67, entre Bolívar y Rivadavia, edificado en el lote 2 que mide 10m392 por 31m609. — Base $ 35.000.— Ley 18.188. Al contado. — La propiedad está ocupada por una de las herederas. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 123,75 e.16|7 e.15.087 v.18|7|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: ALBERTOCCO EUGENIO c|MEIZOSO JOSE H. y otra s|ejecución hipotecaria. (Expte. Nº 20.145), que el martillero Alberto A. Gullco, rematará el 30 de julio a las 10 hs., en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, Barrio La Manuelita, de San Miguel, con frente a la calle Solís, designado en el plano de subdivisión con el Nº 15, manzana 6, que mide 10 metros de frente por 22 metros 94 centímetros de fondo, superficie 239 metros, 4 decímetros cuadrados. — Se encuentra ocupado personalmente por el demandado, quien por la cláusula 3ª, inciso G, de la escritura hipotecaria, está obligado a desocuparlo dentro de los diez días de aprobado el remate. — Base $ 13.499,50, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 191,25 e.16|7 Nº 15.014 v.18|7|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio CAJA DE JUBILACIONES SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|BOTTER, JUAN CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1071, folio 43, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de julio de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle 25 Nº 1268, esquina calle 26, hoy Avenida Pueyrredón, edificado en el lote 1, manzana XX, Sección cuarta, que mide 12m12 de frente al N.E. por 32m90 de fondo que es también frente al N.O. — Superficie 398.34 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B, manzana 143, parcela 1. — Base pesos 19 000,— Ley 18.188. — Al contado. — En el bien existen 5 locales de comercio, dos de ellos unidos, de los cuales dos locales están desocupados y el resto ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. — Se visita todos los días hábiles de 14 a 16. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973 — Carlos A. Saubidet, secretario.
191,25 e.16|7 Nº 15.543 v.18|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: CRISTALERIAS BIANCHI S.A. s|quiebra, Expediente número 36.433, el martillero Atilio E. Pastorello, rematará los días 23, 24 y 25 de julio de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en las calles Casafoust 625, Hidalgo 868 y Díaz Vélez 5364, de esta Capital, los días 19, 20 y 21 de julio, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: importantes lotes de placas de vidrios comunes, dobles y triples, medidas varias; de vitrea varias; de vidrios armados; de vidrios tipo "Martelet"; "Catedral"; "Luminating"; "Stipolyte"; placas de cerámicas importadas y nacionales; de "Flexiplast"; azulejos varios; "Opalher" varios; baldosas varias; ladrillos; chapas de telgopor; alfombras, colores y medidas varias; cristales espejos varios; rollos de goma para pisos; rollos de fibra de vidrio; sanitarios; estufas a gas y para garrafas; cocinas a gas; 2 heladeras familiares; 2 aparejos "Oneto", para 2.000 kgs.; amoladora; báscula; gasógeno completo; máquina para pulir mosaicos; máquina pulidora con montante de hierro; matafuegos; ventiladores; muebles de oficina a saber: escritorios metálicos, con tapas de fórmica y de madera; mesitas para máquina de escribir; sillones; sillas; ficheros metálicos; cajas fuertes; 2 relojes entrada de personal "Vaquer" y "National"); 2 conmutadores telefónicos; aparatos telefónicos; intercomunicadores; 7 máquinas de escribir "Olivetti"; 2 de escribir "Remington"; 7 de calcular "Olivetti"; 1 máquina de contabilidad "Ivrea", con 2 totalizadores y su mesa correspondiente; estanterías; mostradores; armarios; mesas de trabajo; armazones soportes en V para vidrios; artefactos fluorescentes; artefactos eléctricos con lámparas de mercurio; letreros luminosos automotores funcionando: 1 camión "Ford" F-600, modelo 1956; 1 camioneta "Dodge", modelo 1967; dos camionetas "Ford" tipo F-100, modelo 1971, Diesel (una de ellas tiene adosado 1 armazón de metal y madera en el chasis para transporte de vidrios), y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, con excepción de las dos camionetas "Ford", tipo F-100, modelo 1971, que saldrán con la base de $ 17.000,— cada bien; entrega inmediata previo pago total del precio obtenido; comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domici-

llos en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales del 20 o|o como seña del monto ofertado.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 450,— e.16|7 Nº 15.131 v.18|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos caratulados KOCHEN S.A.I.C. s|Quiebra, Expte. 34.511, comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, procederá al remate de los bienes de esta quiebra inventariados en autos, entre otros: camisas, trajes, sacos, ambos, pantalones, camisetas, shorts, telas para camisas, gorras, sombreros, máquina de escribir, estanterías, mostradores, etc. etc. — Fechas y lugar: el día miércoles 25 de julio de 1973, y subsiguientes, hasta terminar, a las 14 horas, las mercaderías e instalaciones, que se hallan en el local de la calle José Antonio Cabrera Nº 4841, Capital Federal. — Exhibición: lunes 23 y martes 24 de 15 a 19 horas, el día sábado 28 de julio de 1973, a las 9 horas, las instalaciones que se hallan en el local de la calle Alvear Nº 251, en Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., exhibición: jueves 26 y viernes 27, de 9 a 12 horas. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes adquiridos podrán, previo pago total de los mismos, retirarse de inmediato.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 127,50 e.16|7 Nº 15.022 v.17|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "FREILICH de SAMEC OLGA c|CASA VOLANTE S. C. P. A. s| Ejec." (Expediente 34685), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 21 de junio de 1973, a las 11 hs., en Humberto I 2042, Capital, la finca de la calle Godoy Cruz 2435, que consta de planta baja y primer piso con las siguientes comodidades: Vestíbulo, cochera, hall, comedor, pasillo, una habitación, antecocina, cocina, un cuarto pequeño y patio en la P. B. y en la alta: tres dormitorios, baño y un cuartito. Denominación catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 142, Parcela 3-b. Desocupada. Visitar días hábiles, sábado y domingo, de 9 a 13 hs., a partir del 12 de julio hasta el 19 del mismo mes inclusive. Base $ 37.540,00. Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado comprador el 5 por mil — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 168,75 e. 16|7 Nº 15.113 v. 18|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días, Exp. 1977, autos: "BERNARDO DE MONTEAGUDO SOC. CRED. LTDA. c|URES OSVALDO s|ejecutivo", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Venezuela 3155, el 18|7|73, a las 16 hs.: 1 máquina de calcular eléctrica Olivetti, Nº 99254376; 1 máquina eléctrica italiana, marca C. Pasquehi, Nº 74509-10, ambas funcionando. Se exhiben de 9 a 18 hs., en el lugar. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60 e. 16|7 Nº 14.986 v. 17|7|73

El Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día, en el juicio: "JAUREGUI GUILLERMO JOSE c| NINE JUAN JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº J 330, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 9,30 hs., en el local de Avda. del Tejar 4173, de esta Capital, los siguientes bienes: 10 trajes para caballero de diferentes calidades, colores y medidas. Sin base, al contado y al mejor postor. Horario de visita: los días 16 y 17 de julio, de 9 a 12 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 41,25 e. 16|7 Nº 15.015 v. 16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio R. Alvarez, rematará el día 18 de julio expediente Nº 1541, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de julio de 1973, horas 17,30, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Un mil trescientas once láminas de acciones ordinarias del Instituto Seroterápico Argentino S. A., que representan 2.383 acciones de $ 100 m|nacional cada una y diez láminas para Directores de diez acciones ordinarias de 100 pesos m| nacional cada una con derecho a cinco votos por acción, de Canterbury Soc. An. Exp. Ind. Comer. y Fin.; sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Las acciones podrán ser revisadas en Montevideo 626, piso 1º A, Capital Federal, todos los días de 18 a 20 horas. Más informes en autos. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 105 e. 16|7 Nº 15.091 v. 17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|CORINA GOMEZ s| ejecución prendaria", Expediente número 2363, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Dean Funes 1155, Capital Federal, el día 31 de julio de 1973, a las 11 hs., los siguientes bienes: Una máquina Paff Nº 883509..., con motor marca Merch de un 1|3 HP. Nº 171442; una máquina marca Pfaff Nº 8835092, con motor marca Merch de un 1|3 HP. Nº 171.183; una máquina marca Pfaff, Nº 8835124, con motor marca Merch de 1|3 HP. Nº 171.282. Los bienes detallados se exhiben en el mencionado local en días hábiles, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Base $ 3.355,76. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 157,50 e. 16|7 Nº 15.532 v. 18|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "INDATEX TEC. IND. Y COM. S.R.L. s|quiebra", Expediente 9.200, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el día 18 de julio de 1973, a las 16 hs., en calle Venezuela 1318|20, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben diariamente de 9 a 18 hs., en dicho local y en la calle Maza 442, de Capital, (lotes 55, 56 y 57, estanterías, mesas de trabajo y ropero); una agujereadora de pie con motor y mandril, una soldadora eléctrica de arco voltaico, un compresor marca "Atlas" E.F.U.22, una bomba centrífuga con motor eléctrico, tres escritorios, armarios metálicos, gabinetes para aire acondicionado, estanterías, archivo metálico 4 cajones y gran cantidad de repuestos y elementos para refrigeración, que figuran en autos. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 112,50 e. 16|7 Nº 15.329 v. 17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en los autos "CONWAY MARIA c|RAIMUNDI ALFREDO y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 21.302, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 16 hs., en el local calle Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., heladeras mostrador, familiar y comercial; vitrina exhibidora; máquinas registradoras, cortadora de fiambres y para sandwiches; mostrador; estantería; platos; cubiertos; vasos y copas; aparato para gaseosa, con motor; cocina; vestuario; mesas sillas y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 105.— e. 16|7 Nº 14.939 v. 17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días, en el juicio: "BONAVOTA MIGUEL c|SEOANE PEDRO s|Ejec.", Expte.: 26.109, que el martillero Alfredo Palomba, rematará el día 18 de julio de 1973, horas 17,30, en calle Alsina 2764, Cap. Fed., donde también se exhiben de 9 a 14 horas, diariamente, los siguientes bienes: Una heladera comercial, tipo carnicera, 3 puertas, c|motor de 1|2 H.P. Una máquina picadora de carne, eléctrica, "Iris", Nº 5.845. Una sierra sinfín carnicera "Bianchi", eléctrica, Nº 4.880 (todos los elementos con sus accesorios). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 82,50 e. 16|7 Nº 15.487 v. 17|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S.C.A. c|PREDILETTO FELIPE s|Ejec.", Expediente número 33.327, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día miércoles 25 de julio de 1973, a las 11 horas, la propiedad sita en el Barrio San Pedro, de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Saint Exupery s|Nº entre las de Marcos Sastre y Chacabuco, Lote 4, de la Manzana "Q", con una superficie total de terreno de 600 m2. La propiedad se encuentra ocupada por la esposa del demandado y su hijo, pudiendo visitarse todos los días de 15 a 17 horas. Sale a la venta con la base de pesos 10.433,33 Ley 18.188. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 180.— e. 16|7 Nº 15.180 v. 18|7|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BELLUSCI JUAN BAUTISTA y otros c|ROUCO JOSE s|Ejec. Hip.", Expediente 31.441, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 20 de julio, a las 14,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú, Cap., la Unidad Nº 20, del 5º piso, del inmueble ubicado en calle Anchorena 1348|50, de esta ciudad superficie propia 35,60 m2. Porcentual 2,32 o|o, paga de expensas mensuales $ 174.—. Adeuda expensas mensuales a julio de 1972, $ 6.545,94. El inmueble se encuentra libre de ocupantes y no podrá tener otro destino que el acordado por el reglamento de copropiedad. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 16.420.—, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. Horario de visita: días hábiles de 14 a 16 hs. a partir del día 10 de julio de 1973.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 191,25 e. 16|7 Nº 14.925 v. 18|7|73

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por 3 días en autos caratulados "MARTINEZ CASADO CARLOS ALBERTO c|ZOHLER CARLOS A., s|ejec. prendaria", Expediente Nº 21.987, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 30 de julio de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I número 2042|46, Capital, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Berdford, modelo 1962, tipo microómnibus, motor Nº J4|5|6-1-120226, patente Nº M-2055, uso transporte, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 7.500, 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — El bien se exhibe en Venezuela 3155, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los días jueves 19, viernes 20 y lunes 23.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 157,50 e.16|7 Nº 15.158 v.18|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en los autos caratulados "BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDA. c|REFINERIA ARGENTINA S. A. s|ejecución prendaria", Expediente número 45.929, que el martillero público don Fernando Eduardo Brid, matrícula número 699-576-55, con domicilio en Bartolomé Mitre 430, piso 2º, oficina 222, de esta Capital, Tel. 33-7975, rematará el día lunes 30 de julio de 1973, a las 14 horas, en el domicilio de la firma deudora Refinería Argentina S. A., sita en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5632, de la Capital Federal: Dos máquinas empaquetadoras para la industria azucarera, completas, marca Fr. Hesser, modelo 1961, Type GGK11 Nº 10956, y Nº 10957, Waage Nº 6353 y Nº 6357, Wagegut: Zucker, fabricadas en Alemania Occidental; dos máquinas enfardadoras para paquetes de expedición, automáticas, tipo SP3, marca Carl Drohmann Nº 1896-AO 4|2|26-25 y Nº 1897-AO 4|2|26-25, modelo 1961, fabricadas en Alemania Occidental. En el estado en que se encuentran, según consta en autos y que los interesados pueden verificar durante los días de exhibición, martes, jueves y sábados, de 10 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta. Base retasada un 25 o|o $ 412.875 pesos Ley 18.188 (Cuatrocientos doce mil ochocientos setenta y cinco pesos Ley 18.188) m$n. 41.287.500 (Cuarenta y un millones doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional). — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 326,25 e.16|7 Nº 15.096 v.18|7|73

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "CACERES, SEVERINO c|LUNA, RODOLFO A. s|ejec., Exp. Nº 46.881", que el martillero José Luis Casares, rematará el 18 de julio a las 12 horas, en la calle Sarandí 844, Cap., lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: "Una máquina de escribir marca "Underwood", de 120 espacios, sin número a la vista; una máquina de calcular marca "Remington Rand", eléctrica, Nº 4299912; un televisor marca "Zenith", modelo El Presidente, sin número a la vista". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.16|7 Nº 15.322 v.17|7|73

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GARRIDO GARCIA FRANCISCO c|FRAGOR S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 34.470, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, la propiedad sita en Avda. del Tejar 3536|40|46|50 54, Unidad Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4, con las bases de pesos ley 18.188: $ 250.000; $ 70.000; $ 50.000 y $ 40.000, respectivamente, las que se encuentran: La Nº 1 desocupada, 2, 3 y 4 ocupada por el socio solidario y su familia. Horario de visita: los días 23, 24, 25 y 26 de julio, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 168,75 e.16|7 Nº 15.013 v.18|7|73

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "GUERRERO, ROLANDO A. (hoy como cesionario Perfecto Roque García) c|TEROTULA, FRANCISCO R. s|Ejecución prendaria, Expte. 37.280, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 27 de julio de 1973, a las 12 horas en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino 300, modelo PF612-67 sedan 4 puertas, usado. — Con motor Nº 8010453 - Serie 678574, chasis Nº 01897; Dominio número C.097963 del Registro del Automotor de Capital Federal. Modelo 1967. — Marca motor OHC-181 Tornado interceptor. — Con reloj taxi Nervex Nº 17526. — En el estado que se encuentra. — Base: pesos 6.766,71. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar el 5 o|oo del sellado de ley. — El bien se exhibe los días 23, 24, 25 y 26 de Julio, en el horario de 15 a 17 horas, en la calle Martiniano Leguizamón Nº 2963, Capital.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 202,50 e.16|7 Nº 15.544 v.18|7|73

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28 de la Cap. Federal, comunica por tres días en los autos "CABRAL, ESTELA c|POSO y PASEL, ABEL s|Ejec.". — Expte.: Nº 32.464, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 31 de julio de 1973, a las 15 horas, en Venezuela 1320, P. 1º, Cap. Federal, 12 lotes de terreno baldíos y desocupados en Miramar. Ptdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. Aires, a saber: Calle 22 e|55 y 57, Lotes 10 y 11 Manz. 119 a, Sup.: 383 m2. c|uno; Lote 13, Manz. 119 a, Sup.: 210,45 m2.; Calle 22 esq. 57: Lote 14, Manz. 119 a, Sup. 211,14 m2. — Nom. Catast. de ellos: Circ. I, Sec. "E", Manz. 119 a, parcelas 10, 11, 13 y 14. — Calle 35 esq. 38: Lote 1 "a", Manz. 20, Sup. 305,39 m2. — Calle 35 e|36 y 38: Lote 1 "b", Manz. 20, Sup. 233 metros cuadrados; Nom. Catast de ellos: Circ. I, Sec. "A", Manz. 20, Parcelas 1 "a" y 1 "b". — Calle 43 esq. 2. Lote 15 Manz. "jj", Sup.: 214,42 m2. — Nom. Catast.: Circunscripción I, Sección "C", Manz. 295, parcela 16 a. - Calle 17 esq. 66: Lote 2 "d", Manz. 35 c, Sup.: 328,19 m2.; Calle 66 entre las 17 y 19: Lote 2 "e", Manz. 35 c, Sup.: 476,30 m2. (ambos, parcelas lote 3, Manz. "B"). — Calle 17 e|66 y 68: lotes 2 "a", 2 "b" y 2 "c", todos de la Manz. 35 c, Sup.: 355,30 m2. c|uno; Nom. Catast.: Circ. VII, Sec. "A", Manz. 35 c, parcelas 2 "a", 2 "b", 2 "c", 2 "d" y 2 "e". — Venta al contado. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 10 por mil. — Medidas y linderos surgen del juicio. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 270 e.16|7 Nº 15.104 v.18|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, hace saber por dos días en el juicio "SARASA, EUSEBIO ELOY c|CAMPITELLI, DOMINGO DANTE y otro" s|Ejecutivo (Expte. 140257|1970), que el martillero Raúl R. Avellaneda, re-

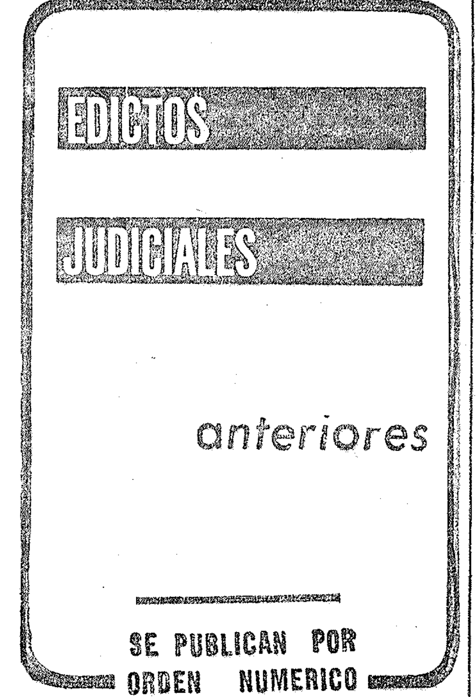
matará el día 19 de julio de 1973 a las 16,30 horas, en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la cuota social de $ a. 2.000,00, que le corresponde a don Salomón Szleifer integrante de la firma Iaron Soc. en Com. por Acc., con domicilio en la calle Vera Nº 642, Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3234 al Folio 15 de Libro 244, constituyendo el Capital Social de dicha Sociedad la suma de $a. 50.000,00. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 105 e.16|7 Nº 15.186 v.17|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, de la Capital, comunica por un día en autos "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEHEZA s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 176.672, que el martillero Atilio Roberto Bericua rematará el día 3 de agosto próximo a las 10 horas en Pedro de Mendoza 2147, Capital, donde se exhibe de 8,30 a 11,30 y de 13 30 a 17.30 horas en días hábiles: Una amoladora portátil, marca "Peugeot", modelo M. R. 23 Nº 31.543. — Base: $ 375,61 al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 33.75 e.16|7 Nº 15.085 v.16|7|73

Nº 45

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c PERALTA, JULIO HERIBERTO, Ejecutivo". Expediente Nº 10.423, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70. Nº 385.984, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: pesos 901.70 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.16|7 Nº 13580 v.16|7|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7|73.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL PEREC SZLASKI o SAMUEL SLASKI o SAMUEL SZLASKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.13|7 Nº 14.747 v.17|7|73

Juzgado Civil 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don CARLOS PEREZ o CARLOS PEREZ RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.462 v.16|7|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.471 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALA COTTONE de BIANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25. e.13|7 Nº 14.637 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO REY, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.331 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ALICIA KELLY DE HINSCH por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 5 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.333 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de GINO AIMI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.332 v.16|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA DOUGLAS COLLEY de MUNDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.525 v.17|7|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.570 v.17|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BIANCHI VDA. DE CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.410 v.16|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ZELKO DAIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.427 v.16|7|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIA EMMA MANFRINI de CONTARBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25. e.13|7 Nº 14.514 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BEST y de ALBERTINA EUGENIA THELOU de BEST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.563 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.358 v.16|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MODESTA FORNAZINI de PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 1973. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.267 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BELOSSI y CARMEN BRIGUEIRO DE BELOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56.25 e.12|7 Nº 14.446 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZLATKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº14.447 v.16|7|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MARKELUK y de doña ROSA SCHEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.530 v.17|7|73

Juez en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GUALBERTO SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.528 v.17|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ADRIAN MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.276 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANGEL COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 63 e.12|7 Nº 14.397 v.16|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: FLORINDA CATALINA LUCHINI, CARLOS LUCHINI y CLEMENTINA MAGDALENA LUISA GALIANO DE LUCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.543 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ENRIQUE SBERSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.13|7 Nº 14.573 v.17|7|73

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASILDA GUERRERO de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.13|7 Nº 14.661 v.17|7|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. RAMON ARAGONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.310 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OFELIA HILDA ROIG DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.327 v.16|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR FERNANDEZ DE BABOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 75,60 e.13|7 Nº 14.662 v.16|7|73

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VICENTE COLATARCI y de FORTUNATA MARIA TERESA BAULEO de COLATARCI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.657 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRIACO FABIAN VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 68,40 e.13|7 Nº 14.663 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de PENELAS FERNANDEZ, RAMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.12|7 Nº 14.330 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS PRADEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.404 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de XENIA DORZIK de PIAVKA, de KSENIA DOWZYK y de EUGENIA MANCHIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.12|7 Nº 14.444 v.16|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ña EMILIA BORELLI Vda. de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.290 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NEO o NEO RODRIGUEZ de FER[illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 56.25 e.12|7 Nº 14.429 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos de JULIO Armando GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56.25 e.12|7 Nº 14.430 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.740 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.505 v.17|7|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL VERGA en autos "Verga, Miguel s|sucesión". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56.25 e.12|7 Nº 14.320 v.16|7|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL FONTAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.216 v.16|7|73

Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JUAN RUD. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.336 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO CASTRO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.408 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CUELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.13|7 Nº 14.718 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE LUIS JULIANELLO.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$45 e.13|7 Nº 14.719 v.17|7|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO SANSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.590 v.17|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita a doña MARIA FRANCISCA GEREZ de MANSILLA, en autos "Mansilla, Secundino c|Gerez de Mansilla, María Francisca, s|Divorcio", para que tome en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo secretario
$ 52,50. e.13|7 Nº 14.517 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN URE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.610 v.17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA RADZYMINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973 — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.698 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMADEO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67.50. e.13|7 Nº 14.655 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SEIVANE de LODOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.318 v.16|7|73

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber que en el juicio "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS s| cancelación de pagarés" que tramita ante la Secretaría Nº 20, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 13 de 1973. — En atención a lo pedido en el escrito... declárase la cancelación y pérdida de todo valor de los tres pagarés que por la suma de $ 15.000 cada uno extendiera el señor Pablo Kemeny a la orden de la empresa actora Constructora de Edificios Torre S. A., Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos con las siguientes fechas de vencimiento: 1º de enero de 1973, de 1974 y de 1975 respectivamente, sin perjuicio —claro está— de los derechos de la citada empresa de los que formula expresa reserva en el apartado 3º del petitorio que antecede. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Nación, autorizando sus pagos dentro de los sesenta días de la última publicación para el primero y desde el vencimiento de los dos restantes. — Agustín Durañona y Vedia".
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 1.181,25 e 11|7 Nº 14.161 v.31|7|63

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PAPPACENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.418 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO ELBINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.737 v.17|7|73

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA APICELLA de SERPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.705 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RAMON FISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.13|7 Nº 14.607 v.17|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES RIVAS de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.722 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. e.13|7 Nº 14.690 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SESTATCKY de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.298 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA ALVAREZ y de MARIA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.229 v.16|7|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CASARINO de BAZZALO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.362 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO RAFFO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.356 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROSA JENNERICH. — Publíquese por tres días.
Carlos Raúl Ponce, secretario.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — $ 56,25 e.12|7 Nº 14.414 v.16|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL ATLAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.540 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AMADEO DI VIRGILIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.511 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SESSA Vda. de NAPOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.512 v. 17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ESTEBAN CALLEGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.633 v. 17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.635 v. 17|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA VARONA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.445 v.16|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.504 v. 17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CELIA MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.502 v. 17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO SALVIA y MIGUEL RAFAEL SALVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.542 v. 17|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MORAIMA ALICIA HADDAD de TUMA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.12|7 Nº 10.771 v.16|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|6|73.

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS Y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 12|7 Nº 14.271 v. 16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN GREGORIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.441 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña STELLA LUCIA PASMAN de MACKINLAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.491 v. 17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JACOBO HEILBORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.647 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE ANASTASIO LOPEZ y MARIA SARA CASAL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.626 v. 17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DE BIASIO de POLETTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.673 v. 17|7|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN HABIAGUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.562-v.17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE RUSSO y JOSE RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.492-v.17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREYRA. Publíquese por tres diaas. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.493-v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ROSARIO VELASCO DE ARELLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.591-v.17|7|73

Juzgado en lo Civiil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE MALDONADO MORENO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.668-v.17|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ZADOFF. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.773-v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VELLA DE BARREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.495-v.17|7|73

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RIERA de CAINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.433 v.16|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALMEIDA HUERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.767-v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO STRATICO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 61,20 — e.13|7-Nº 14.795-v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 63 e.12|7 Nº 14.220 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE ANTONIO ZULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.226 v.16|7|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL MAYAUD MAISONNEUVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.295 v.16|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

JOSE MASTROGIUDICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.768-v.17|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOUMBART ESOUKOURIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.475-v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CASTELLAZZI de FASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.398 v.16|7|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.13|7 Nº 14.578 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FEDERICO ROSA TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.13|7 Nº 14.579 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.13|7 Nº 14.581 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e.13|7 Nº 14.583 v.17|7 73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA FITA de PUEYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.365 v.16|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ATILIO NARETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 64,80 e.13|7 Nº 14.723 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIO FORLANO y ELENA ANTONIA RAGGIO de FORLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.13|7 Nº 14.564 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO EMMERICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.227 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.413 v.16|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO DI FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 61,20 e.13|7 Nº 14.480 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA GALLO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 64.80 e.13|7 Nº 14.724 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA MARIA JOSEFA CEBRELLI de PALEARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 173. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.503 v.17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.487 v.17|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PASCUAL CERCHIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.264 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA HAYDEE ARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.371 v.16|7|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.212 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA FRANKE de PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — La Secretaria.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.347 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN RAFAEL LACARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.385 v.16|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.634 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA SAN MARTIN de RODRIGUEZ, DELFINA CARMEN RODRIGUEZ de GOMEZ y JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.349 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLETTA CRISTINA CARZOLIO de BERNINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.428 v.16|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL BARREIRO PEÑA o JOSE BARREIRO PEÑA o JOSE MANUEL BARREIRO o JOSE BARREIRO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50.— e.12|7 Nº 14.335 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ENRIQUE DIONISIC DUPONTIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25.— e. 12|7 Nº 14.407 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MAGDALENA MESSERLI de LAGRANGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.395 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.251 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL ELIAS ABIAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.322 v.16|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CONSTANTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.13|7 Nº 939 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL SAGUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.725 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.490 v.17|7|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CORRADO y doña Josefa MIGUEZ de CORRADO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.266 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO EDUARDO MEJIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.323 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.382 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ISOLINA MARIA o AIDA ISOLINA ZULEMA o AIDA ISOLINA ZULEMA MARIA POGGIO de STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.766 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.675 v.17|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVINO EXPOSITO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.301 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PEREZ o RODOLFO PEREZ CRESPO.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.346 v.16|7|73

El Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZILIO y ASUNTA COGO de ZILIO.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.363 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURAD o MOURAD HARARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.340 v.16|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERASTO RAUL LAPETTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.443 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO ISAAC DEMARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56.25 e.13|7 Nº 14.515 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por dos días en los autos "Silva y García, Raúl y otros c|Silva y García, Manuel, s División de condominio" y emplaza a don MANUEL SILVA Y GARCIA por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 52,50 e.13|7 Nº 14.666 v.16|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.265 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO AIZEMBERG o MAURICIO AISEMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.368 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARQUESA BENAVAL de MERCANTE. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Mario Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.691 v.17|7|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ y MARIA TELIA GOMEZ de RESTELLI.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.403 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BARRIOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.526 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don PEDRO FORMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.582 v.17|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JOSE SAN MARTIN ASOCIADOS S. C. A. y sus socios solidarios señores JOSE FRANCISCO OSCAR SANMARTIN, ROBERTO HORACIO CABRERA y MARIA ANGELICA ACEVEDO de MARTINEZ. Síndico: Otilia Inés Boem, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del

Juzgado el día 5 de noviembre de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerar los ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 9 de la ley 19.551 y para que entreguen al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario
e.11|7 Nº 913 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CRESTA Y ALVAREZ S. A. C I. F. I. A. Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º Dto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.
e.11|7 Nº 914 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PRESTI HNOS. S. R. L. Síndico Otilia Inés Boem, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.
e.11|7 Nº 915 v.17|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, a mi cargo, hace saber, por el término de un día, en los autos: "PILOTEX S.R.L. s/quiebra" Expte. número 17.454, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 31 de julio de 1972. Autos y Vistos: Atento el informe del Actuario de fs. 285 vta. y lo dictaminado precedentemente por el señor Agente Fiscal y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 100, 101 y 158 de la Ley 11.719, apruébase en cuanto ha lugar por derecho, el estado de distribución de fondos de fs. 272. Sobre un activo liquidado de pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho regúlanse en setenta y cinco los honorarios del liquidador, en ciento cincuenta los del Síndico Contador Ulises Clemente Roncoroni, en treinta y siete, los de la Escribana Gloria Ghisalberti de Iglesias, en cincuenta y cinco, los del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Teófilo Mejalelaty, y en veinte, los de su apoderado Ernesto Cohen. Notifíquese y hágase saber por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y "El Accionista". Firmado: Carlos Alberto Ariosa, Juez".

Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 150 e.13|7 Nº 14.510 v.16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES GANADEROS S. C. A. y otros s|Quiebra". — Síndico Eugenio F. Gastiazoro, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de setiembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 7 de noviembre de 1973 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 12|7 Nº 927 v. 18|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de GERAMO S. A. I. C. — Síndico Manuel Cardeira, con domicilio en Maipú 216, 7º piso "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justiifcativos hasta el día 22 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo aperci- [illegible] los Estrados del Juzgado. — Intímasele tar[illegible] dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e. 12|7 Nº 928 v. 18|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de NIBA S. A. I. C. F. I. Exp. Nº 8.955. — Es Síndico Juan José Pol con domicilio en Sarmiento 1574, 5º D, Capital Federal, en los cuales se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 31 de julio de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 12|7 Nº 929 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en los autos "FULFA S. A. s| quiebra", que hasta el 3 de agosto de 1973 los acreedores deberán presentar a la síndico Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506, 9º piso, of. 903, los títulos justificativos de créditos. Señálase el 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. para la realización, si correspondiese, de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado. El síndico presentará los informes prescriptos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. los días 24 de agosto y 10 de setiembre de 1973, respectivamente.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 187,50 e. 10|7 Nº 13.793 v. 16|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "BEVACQUA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Síndico, Luis María Domingo Daglio, con domicilio en Libertad Nº 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 31 de octubre de 1973, a las 15 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.13|7 Nº 940 v.19|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 de la Capital Federal comunica por cinco días a los acreedores de FASCINACION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con sede en Alsina 724, Capital Federal. el concurso preventivo de acreedores solicitado, intimándose a los acreedores para que formulen el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 3 de setiembre de 1973 ante el Síndico D. Renato Terisi, con domicilio en Florida 378, piso 2º, oficina 2, Capital. — El 9 de noviembre de 1973, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — El socio solidario de la sociedad concursada es el señor Guillermo Lewin, con domicilio en Alsina 724, Capital.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 243,75 e. 12|7 Nº 14.448 v. 18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de JOSE CHANZA Y CIA., S. A. C. I. Síndico: Ramiro Loizaga, con domicilio en Pueyrredón 1379, 5º piso, departamento 10 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. — Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.11|7 Nº 917 v.17|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días en la quiebra de "MALECON S. A. C. I. I. F. y M." Síndico el señor Andrés Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, 7º piso, "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de setiembre de 1973. a las 15 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.
e.11|7 Nº 918 v.17|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s| extravío de pagarés", que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días. y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ALIPA S.A.C.I.F.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16|12| 1971. Síndico: Norberto A. Botindari, domicilio Tucumán 766, 1º, Of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 28 de agosto de 1973 a las 13 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que lo pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 206,25 e. 12|7 Nº 14.219 v. 18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PIRAMIDE, S. A. C. I. F. e I. s|quiebra", Expte. Nº 19.616, comunica por cinco días la quiebra, Síndico: León Kreimer, domicilio Cangallo 1488, piso 10, Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 8 de agosto de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 29 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a los miembros del Directorio de la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a los miembros del Directorio de la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hace pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.11|7 Nº 920 v.17|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica, por cinco días, en la quiebra de ALLIGER FRANCISCO F., que el día 25 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico, Sr. Guillermo Ball Lima, con domicilio en Pacheco de Melo 1872, 1º piso "A". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.13|7 Nº 941 v.19|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de GAMOLER S.A., síndico Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio en Lavalle 1635, 1er. piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de Noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.12|7 Nº 931 v.18|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "HODESA S.C.A.". Síndico Sr. Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en la calle Florida 142, Piso 3º "D", a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose 30 días a partir de la fecha de publicación del presente, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlas ineficaces. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de octubre de 1973, a las 13 horas. Los fallidos tienen constituido su domicilio en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.12|7 Nº 932 v.18|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de JOSIL S.A., s| quiebra, Síndico Juan Carlos Sánchez García, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y

títulos pertinentes hasta el 22 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 7 de Noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordenase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél.—Intímase a la fallida a fin de que dentro de 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.12|7 Nº 933 v.18|7|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de MARDER Y CIA. S. R. L., Síndico: Oscar María Provenzano, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos de pertinentes hasta el 14 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 24 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, ... de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.11|7 Nº 922 v.17|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NOICO S.R.L., Expte. numero 27.837. — Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de enero de 1970. — Síndico. Roberto Santiago Tessier, con domicilio en Callao 671, piso 11, "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase el día 24 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50 e.10|7 Nº 13.782 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos caratulados: "AZUCARERA BENVENUTO S.A. s|cancelación de pagaré de Alberio Hnos. S.R.L., expte. Nº 36095", cita a los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación del pagaré librado en Buenos Aires, el 13|3|73, por Alberio Hnos. S.R.L., por la suma de $ 10.357,14 a favor de Azucarera Benvenuto S.A., con vencimiento el 15|6|73 y lugar de pago en Avenida del Libertador 222, Capital, lo hagan dentro del término de ley. — Publíquese por el término de quince días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 618,75 e.12|7 Nº 14.387 v.1|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, hace saber por cinco días, en autos "KRUM S.A.C.I.R.I. sobre concurso preventivo" con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Of. 100, se ha dispuesto que el Síndico Contador José O. Machado, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", presentará los informes particular y general los días 23 de julio y 13 de agosto de 1973. El día 19 de setiembre de 1973, a las 12 hs., se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 206,25 e.13|7 Nº 14.473 v.19|7|73

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "DUEK IOMTOB" con domicilio en la calle Tellier 1834, en los cuales el señor contador Camilo Sebastián Mondelo con domicilio en la calle Ayacucho 457, piso 4º, Of. 41, actuará como liquidador; que se fijó fecha definitiva de cesación de pago el día 18 de setiembre de 1970; se intima al fallido a fin de que dentro de 24 hs., ponga a disposición del liquidador todos los libros y papeles de su negocio así como también todos los bienes y|o lugar de ubicación: se intima al fallido a fin de que dentro de 48 hs., de la última publicación constituya domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado; se intima a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del liquidador; se prohibe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces; se intima a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.11|7 Nº 923 v.17.7|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, del doctor Fernando J. Pascual, comunica por cinco días. en el Expediente 35.138, caratulado DISTEL S.C. A. s|Quiebra, que se ha fijado el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas, para que tenga efecto la Junta de Acreedores, para votar el concordato resolutorio propuesto por el socio solidario don Ernesto Néstor Diz.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual. secretario.
$ 150 e.10|7 Nº 12.932 v.16|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de S.A.I.C.A. S.A., fecha provisoria de cesación de pagos, 6 de marzo de 1970. Síndico, Jorge Rafael López Cepero, domiciliado en la calle Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111-12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de octubre de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225 e.13|7 Nº 14.797 v.19|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GRASYMA S. A. I. C. I. F. M., Expediente Nº 41.750, Síndico contador José Ramón Martín, con domicilio en Pasco 245, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.12|7 Nº 935 v.18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-VIC AUTOMOVILISTICA S. C. A. ILDA ZULEMA RODRIGUEZ y CARLOS PASCUAL BONDANZA. Fecha de cesación de pagos provisoria el 18 agosto 1969. Síndico señor Ludovico F. Morando con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 8 de agosto de 1973, a la hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado al solo efecto de la verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e.12|7 Nº 14.277 v.18|7|73

Nº 22

Juzgado de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a "TANDIL INVERSORA SACIFIMAG" para que dentro del quinto día comparezca a estar en juicio y su Director y su Síndico en el mismo plazo para que manifiesten si convocan a Asamblea Extraordinaria, en autos "Sciaroni, José Luis solicita convocatoria de Asamblea Extraordinaria de Tandil Inversora SACIFIMAG", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial y convocarse dicha Asamblea por el Juzgado, de corresponder. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 137,50 e.11|7 Nº 14.146 v.17|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza a ELENA YOLANDA PERFETTO. para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en autos "Rigoli Jorge A. y otros c|Perfetto, Elena Yolanda, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 78,75 — e.13|7 Nº 14.479-v. 17|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINO viuda de ZANOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — O. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.243 v.16|7|73

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO COCINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Juan Martín De Yaniz, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.253 v.16|7|73

Nº 27

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 — e.13|7 Nº 14.522-v. 17|7|73

Nº 31

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. GERONIMO CARIATTI o CARIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.785 v.17|7|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ARRIBAS de CERVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de julio de 1973. Eduardo José Cole, secretario.
Nota: Se deja constancia que el presente edicto fue omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|5|73.
$ 45 e.12|7 Nº 4.583 v.16|7|73

Nº 40

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIDAL NUALART o NUALART FORS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, cinco de julio de 1973. Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.405 v.16|7|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BRESCOVICH de CANCOGNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.586 v.17|7|73

Nº 49

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ROSA PANIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.252 v.16|7|73

El Juez Pedro M. Otaño, notifica a SUSANA GONZALEZ DE MANELLI que en autos "Nahuel Cía. Arg. de Seguros S. A. c|González de Manelli, Susana y otro s|sumario" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, a su cargo, que se la declara rebelde en los términos del art. 59 C. P. C. dándose e por perdido el derecho a contestar la demanda en lo sucesivo. El presente edicto deberá publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Federico A. Young, secretario.
$ 75 e.13|7 Nº 14.585 v.16|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Contencioso Administrativo Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8, cita y emplaza a la firma "TECNOAMERICANA S.R.L.", a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados: "...as del Estado c|Tecnoamericana S. R. L. s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse tal Señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días consecutivos. — Valerio R. Pico. Juez. Buenos Aires, 14 de Junio de 1973. — Eduardo P. Irigoyen, secretario.
$ 37,50 e.13|7 Nº 14.523 v.16|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 34

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 34, cita y emplaza a don JAIME CLEIMAN, por el término de diez (10) días a estar a derecho en los autos Paulet Chiang Rafael Pio contra Cleiman Jaime s|despido "expte. Nº 433", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Roberto R. Pérez Demaria. Juez Nacional del Trabajo.
e.12|7 Nº 937 v.18|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BURLADA de RODRIGUEZ MARTINA c|CRIADO TOMAS R. y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.059, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, las unidades 7. Superficie: 31 metros cuadrados. Porcentual 3,84 o|o, 21, Superficie: 13,62 m2. Porcentual 3,84 o|o, y 22, Superficie. 13,32 m2. Porcentual 3,84 o|o de la Galería Hurlingham. calle Debussy 1607 y Argerich 2304, de Hurlingham, Partido de Morón. Provincia de Buenos Aires. Todas las unidades se encuentran desocupadas. Base $ 52.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Deuda por expensas al día 30|6|73: Local 7: pesos 4.524,44. Local Nº 21: $ 2.262,22. Local Nº 22: $ 2.262,22. Abona mensualmente por expensas local Nº 7: $ 285,70. Local

Nº 21: $ 142,86 y local Nº 22: $ 142,86. Horario de visita: de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 168,75 e.13|7 Nº 14.550 v.17|7|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos "BONA-BOGLIA HERCULES OSCAR c|PUIG de MARINO SARAH OLGA ALICIA s|cobro hipotecario". Exp. Nº 42.102, que el martillero Luis Fiorini rematará el día 18 de julio de 1973, a las 13.30 horas Perú Nº 27, Capital Federal el inmueble calle Arribeños Nº 3331. Capital Federal con terreno de 200,20 metros cuadrados. Al contado. Base 27 500 Seña 8 o|o Comisión . o|o. Ocupada la finca con muebles según inventario en autos. Según cláusula de hipoteca el inmueble se deberá entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires. 4 de julio de 1973. — Omar J. Cancela. secretario.

$ 123.75 e.12|7 Nº 14.341 v.16|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "MARRONE ROBERTO OSCAR y otros c|SAICO IND. Y COMERCIAL SOC. R. LTDA. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.247", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de julio a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado sito en Franklin D. Roosevelt 2022, edificado en lote 15, manzana 10, que mide 8.66 m. al N.O. por 35,72 metros. Catastro: Circ. 16, Sec. 27, Manzana 34, Parc. 2. Cláusulas contrato mutuo hipotecario· "según las cláusulas 12, 20 y 22, el inmueble deberá entregarse desocupado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítase de 14 a 17 horas. — Base $ 260.532,80 (m$n. 26.053.280), al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 146,25 e.13|7 Nº 14.988 v.17|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos caratulados: "OLBANCHI S. C. A. c|MACRI PEDRO y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.015, que el martillero José V. Menceyra rematará el día 19 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la mitad indivisa de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Marcos Sastre Nº 5534 al 36, entre las de Víctor Hugo y Moliére, edificada sobre el lote Nº 13 de la manzana 6. Superficie total: 198 mts. 400 d2., ocupada la parte alta por una sobrina del demandado y su familia. Base pesos Ley 21.977,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 168,75 e.13|7 Nº 15.154 v.17|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "NIMO de SALOMON MARIA ESTELA y SALOMON ALEJANDRO sus Sucesiones", Expediente Nº 12.438, que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15.30 y 16 horas, respectivamente, en el salón de remates calle Talcahuano 479, los siguientes bienes: Terreno ubicado en el Partido de Merlo, Estación Ferrari o Parada Kil. 38, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Ferrari entre Las Magnolias y Las Begonias, Lote 16, de la manzana 64, que mide: 20 metros de frente por 32,50 metros de fondo. Superficie 650 mts.2. — Desocupado. Base $ 3.080, a las 15.30 horas. — Al contado. Propiedad calle San Blas 4948|50, entre Cervantes y Calderón. Mide 8,66 metros de frente N.O.; 21,89 metros de fondo N.E.; y 21,90 metros de fondo S.O. Consta su edificación de salón para negocio y dependencias en el Nº 4950, y garaje, dos dormitorios, baño, cocina, piecita y dos patios en el Nº 4948. El salón para negocio se encuentra desocupado, y la casa habitación ocupada parcialmente por la coheredera, señora Silkne Anhaz. — Base $ 24.110, a las 16 horas. Al contado. Se visita de 14 a 17 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley número 20046 10 o|oo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 236,25 e.13|7 Nº 15.101 v.17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio FRINO ANGEL MARTIN y otro contra SEBASTIAN EMILIANO, cobro hipotecario (Expediente 17.874), que el martillero Carlos Fernández rematará el día 26 de julio de 1973, a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 la finca ubicada en Grand Bourg, Partido de G. Sarmiento, en la Esquina de Las Amapolas y Las Adormideras, a dos cuadras de la Estación de Ferrocarril, sobre asfalto, designado como lote 14 manzana 26. Medidas: 24,50 por su frente al Sud Este, 9 metros por su otro frente al Sud Oeste; 12 metros por su costado Nord Este; 27,50 por su otro costado al Nord Oeste y 4,24 en su ochava, con un local en la Esquina, el lote totalmente cerrado con pared sin revocar las medidas en total son de 325,50 cuadrados o en lo que en más o menos resulte de sus títulos. Nomenclatura Catastral Circunsc. IV, Secc. L., manzana 84, parcela 14. La ocupación la ostenta el demandado. Hay un cuidador sin que revista carácter de inquilino. Base $ 25.308. A contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 247.50 e.12|7 Nº 14.373 v 16|7|73

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PRATESI JUIO contra ARMANDO MAZZARIELLO S.A.C I.C. s|ejecución hipot. Exped. Nº 19.752, que el martillero Luis Fiorini rematará el día 18 de julio de 1973, a las 14. en Perú Nº 27, Capital Federal, el terreno situado es Sarmiento Nº 4562| 4, entre Yatay y Lambaré, de la Capital Federal. Superficie 374,987 metros cuadrados aproximadamente. Al contado. Base retasada a$ 172.500 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Terreno baldío totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar todo el día.

Buenos Aires. 2 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 112,50 e.12|7 Nº 13.343 v.16|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "DESPERBASQUES de SARUDIANSKY MARIA ESTELA c|OLARI AGUSTIN SIXTO, s|ejecuc. hipotecaria", Expediente Nº 20.264, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca sita en Cangallo 1728|30, 2º piso, unidad 38, Capital Federal. Superficie cubierta: 47,28 m2. — Porcentual: 0,57 o|o. Deuda por expensas al 24|4|73: $ 1.469,89. Base $ 35.709. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por el demandado y su esposa. De acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima se deberá entregar desocupado. La unidad se compone de living comedor, un dormitorio, baño y cocina. Podrá visitarse los días 17 y 18 de julio de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 157,50 e.13|7 Nº 14.555 v.17|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos: "PINZONE OSCAR ALFREDO c| DELALOYE de CREPY JULIA s|ejecución hipotecaria", comunica por 5 días que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 18 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas, la unidad Nº 11, ubicada en el piso 3º de la finca Alejandro Magariños Cervantes Nº 1623, Capital, con una superficie propia de 34m03 y un porcentual del 6,18 o|o. — Ocupado por la demandada, quien según cláusula tercera del contrato de mutuo se obliga a dejar desocupado, para el caso de venta judicial. — Base: $a. 6.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo al contado y en efectivo. — Se visita los días 12, 13, 16 y 17 de julio de 1973 de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 281,25 e. 11|7 Nº 14.474 v. 17|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "BACCO ALBERTO y otro c|MONTES ANTONIO y otra s|Ejec. Hipot.", Expte. número 21.364, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad 20, del 9º piso, "B", del inmueble sito en Pasteur 570|72, Capital Federal. Superficie: 23,70 m2. Porcentual 1,75 o|o. Base $ 9.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo el bien deberá entregarse desocupado. Ocupado por un inquilino. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Expensas no se adeudan hasta marzo de 1973.

Buenos Aires, julio tres de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 135.— e. 13|7 Nº 14.556 v. 17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "MORENO CARABASSA, MARIA LUISA s|testamentaria, Exp. Nº 21.628", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de julio, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As.: Una cochera desocupada, sita en el edificio Montevideo 1562|66|72|74|76, con entrada por el Nº 1566, piso 11º, Unidad 437. Sup. total cub. 10,87 m.c. Porcentual 0,11 o|o. No adeuda expensas comunes al 30|5|73. El comprador deberá constituir domicilio dentro lel radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 12 hs. Base pesos 8.960.— (m$n. 896.000.—), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 112,50 e. 13|6 Nº 14.989 v. 17|7|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días, en el juicio "VICENTE JULIAN ANGEL c|RODO SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria" (Expediente 19.406|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble Remedios 6040, Capital. Planta baja: Galpón con entrada para vehículos, baños reglamentarios y dependencia para personal. Planta alta: Oficinas, baño y cocina. Mide: 8m66 fte. N.O., 45m38 de fondo. Ocupada por la parte propietaria demandada. Según Cl. 7ª contrato de mutuo: En caso de ejecución, se compromete dejar el inmueble libre de ocupantes. Base $ 137.700.—. 8 o|o lei precio en calidad de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 191,25 e. 13|7 Nº 14.730 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días, que en autos "CAPISANO EDUARDO y otros c|SUSMAN ROBERTO, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.596, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el 18 de julio, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, el inmueble sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 1324, con estructura de hormigón armado de planta baja y 3 pisos altos, que se encuentra desocupado. Mide: 8m67 de frente al N.E.; 24m16 en el lado S.E.; 23m664 en el costado N.O. y 8m66 en su contrafrente al S.O. Base $ 96.000.—, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 157,50 e. 13|7 Nº 14.670 v. 17|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "BRERO FEDERICO c|ZUBIRI EZEQUIEL CARLOS s|hipotecario", Expte. Nº 43.302, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble de la calle Pasaje Usuhaia 1944, entrada por Tres de Febrero 2856, Captial Federal. Superficie: 8,66 m. de frente y contrafrente 25,98 m. costado N.E. y 26,18 m. costado S.O. Base: $ 18.249,75. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En caso de no haber postores, saldrá a las 15,30 hs., sin base. Ocupan dos inquilinos dos habitaciones y dos cocinas. Cinco habitaciones desocupadas; según informa el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 22 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.553 v. 17|7|73

Nº 22

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos: "PATRUCCO DE MARTIN, IVONNE ANGELA c|ALVAREZ, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 21664), que la martillero Graciela Susana Ocampo, rematará el 30|7|73 a las 10 horas en el local en la calle Sarandí 844 Capital, un inmueble ubicado en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, "Villa Malaver", con frente a una calle sin nombre cuyo terreno lo constituye el lote que forma parte de la quinta "Mi Ilusión", Fracción III, designado según plano de subdivisión 64—163—49 con el Nº 14 de la manzana A, compuesto de 10 metros de frente al S.E. por 20 metros de fondo, o sea con una superficie total de 200 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunsc. III, Secc. H, Manz. 92-A, Parcela 3. — El inmueble se encuentra ubicado con frente a la calle hoy llamada Bolivia, a unos 40 metros aprovimadamente de la calle A. Dumas. — Dentro del lote a subastarse se halla construida una vivienda que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — Horario de visita de 15 a 18 horas, todos los días hábiles. — Según cláusula séptima de la hipoteca, el deudor, en caso de remate, se encuentra obligado a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de notificada la sentencia. — Según constancias de autos, se encuentra actualmente ocupado el inmueble por el señor Raúl Viscusi y su familia. — Base: $ 14.044,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 281,25 e. 13|7 Nº 14.669 v. 17|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en autos caratulados: "PIRONI MANUEL DOMINGO c|PERELRA DE AMOROSI, ZULEMA JULIANA y otros s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 564), que el martillero Enzo Alcides Soldani, rematará el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 16 horas, en Avda. San Juan 4286, Capital Federal: una finca ubicada en la calle Darwin Nº 536 entre las de Heredia y Azcuénaga, barrio doctor José Figueroa Alcorta, Villa Lynch, partido de San Martín. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección C, Manzana 37, Parcelas 6a y 6b. — Designación según título: Manzana 37, Lote 11. — Base: $ Ley 18.188: ocho mil cuatrocientos, al contado. — 8 o|o en calidad de seña. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — La finca se entregará desocupada de acuerdo a las cláusulas hipotecarias, al que resulte comprador. — Visitar martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 225.— e. 13|7 Nº 14.147 v. 17|7|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos: "PESTARINO LORENZO y BASSO de ASINARI MAGDALENA c|OVIEDO JESUS MARIA s|ej. hipotecaria", expediente 82188, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 19 de julio de 1973, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, el lote 15 de la manzana 19, paraje Siglo XX, Villa Ballester, provincia de Bs. Aires. — Se trata de una casa compuesta de living-comedor, dos dormitorios y local negocio, ubicada en la esquina de las calles Washington y E. Zola, José León Suárez. — Base: $a. 24.026. — Seña: 8 o|o. — Comisión:

3 o|o. — En efectivo. — Ocupado por el demandado y según cláusula 5ª del mutuo hipotecario deberá entregarse desocupado. — Puede visitarse todos los días de 10 a 12,30 y de 15,30 a 19 horas.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.608 v. 17|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "CHARPENTIER de CASANEGRA MARIA L. y otros c|TACUARI S. COM. ACC. s|ejecución hipotecaria" (expediente 19.543|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, local, P. baja, del inmueble ubicado en Gregorio Soler 3587|99, esq. Cnel. Díaz 1405|11, Capital, sup. propia: 72ms. cs.; sótano: 36,18 ms. cs., sup. total propia: 108,18 ms cuadrados. — Porc. 7,55 o|o. — Ocupada por la Sociedad demandada. — Según Cl. 6ª Contrato Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de producida la mora. — Base: pesos 115.287,64. — Venta al contado. — 8 % en calidad de seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 28|2|73 asciende a $ 4.532,26. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 180.— e. 13|7 Nº 14.729 v. 17|7|73
$ 60.— e.18|7 Nº 15.547 v.18|7|73
Nota: Se deja constancia que a partir de la publicación correspondiente al día 17|7|73, por orden judicial la base ha sido modificada.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en el expediente Nº 18.844|72 "VACCARO MARTIN y otra contra MONCRISMAR S. C. A. sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día jueves 19 de julio de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Perú Nº 245|47|53, entre Alsina y Moreno, de la Cap. Federal, con entrada por el Nº 247. — Unidad funcional 10º (Letra "G" del piso 4º y 5º); Sup. total: 133,88 dcm.2, de la cual corresponden al 4º piso una sup. cubierta de: 122,85 dcm.2; una semicubierta de: 0,66 dcm.2; una descubierta de: 2,72 dcm.2; balcón de 0,25 dcm.2, lo que hace una sup. total: para el 4º piso de 126,43 dcm.2; 5º p.: sup. cubierta de: 6,57 dcm.2; descubierta: 0,83 dcm.2; lo que hace para dicho piso una sup. total de: 7,40 decímetros cuadrados, porcentual: 8,6 centésimos por ciento con relación al total del edificio. — Comodidades: 5 habitaciones (2 de ellas a la calle), pasillo, cocina, baño instalado y baño auxiliar; parte alta pieza de material y terraza, gas natural, ascensor y portero eléctrico. — Expensas mensuales: $ Ley 250. — Base de venta pesos Ley: 44.410,72. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, en dinero en efectivo. — Por constancias obrantes en autos a fojas (57), el inmueble se halla ocupado, rentando $ Ley 5. — De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula (5e) de la hipoteca, el inmueble se entregará libre de ocupantes. — Visitar diariamente de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 315.— e. 13|7 Nº 15.156 v. 17|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio: "DE VEGA DE SGRILLETTI LEONOR c|PICCIONI TOMAS s|ejec." expediente Nº 10389, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad 1, de la planta baja de la finca sita en Fragata Presidente Sarmiento 1559|61, Capital Federal. — Superficie total: 257,30. — Porcentual: 52,83 o|o. — Base: $ 25.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Podrá visitarse los días 17 y 18 de julio de 10 a 12 horas. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se deja constancia que no se abona importe alguno por expensas.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 123,75 e. 13|7 Nº 14.554 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio LEWIS COPPOCK JOYCE IVY s|insanía", Expte. Nº 2.312, que el martillero Roque A. Boverini, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 20 de julio de 1973, a las 14 horas, la Unidad Nº 26, del piso 5º al frente. del inmueble calle Viamonte Nº 658, Capital, con una superficie propia de 73m69 dc2. Porcentual 5,23 o|o. No adeuda expensas comunes ni gastos de administración al 30|6|73. Consta de hall, cuatro habitaciones, baño, cocina, dabitación y baño de servicio. Base $ 37.539,56, al contado. "Desocupado". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Se visita de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 168,75 e. 12|7 Nº 14.237 v. 16|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos. "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|LEYES ALBERTO MARCELINO s|Ej. Prend.", que el martillero Elías M. Tarrab, rematará el 25 de julio de 1973. a las 15 hs., en Dorrego 715, Capital Federal, lugar donde se exhibe: "Un automotor marca Renault, tipo automóvil, modelo Renault 4 F.1971, motor nro. 5108562, patente del Registro Prop. del Aut. Nº B-637204. Al contado. — Base: $ 8.245,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90.— e.13|7 Nº 15.020 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "BELVEDERE. PASCUAL ALBERTO c|RAPALLO, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. número 33.987), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 10,45 horas, en el local de Campana Nº 23, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1967, motor marca Gordini Nº 3.023.243, serie Nº 676.254, chasis Nº 01.553, Dominio Nº B 200.061, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.590.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 112,50 e. 12|7 Nº 14.759 v. 16|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "CASO, CARLOS c|MUÑOZ WRIGTH DAVID HORACIO HIPOLITO y otra", expediente Nº 52.562, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía. S. A., con domicilio en la calle Viamonte 1660, Planta Baja "D", de Capital, T. E. 46-0038, rematarán el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Méjico 1181, de esta Ciudad, los siguientes bienes: un equipo a seco de dos compartimientos marca "G y M", modelo ME 2 W 87, con motor de 2 1|2 H.P., Nº 28.888, completa, con sus accesorios correspondientes; un tumbler rotativo, marca Pablo Herman, para 35 trajes, completo, con sus accesorios correspondientes; una máquina de planchar a vapor marca Floster, Serie F 75 M, número 453, completa, con sus accesorios correspondientes y su caldera respectiva; una máquina centrífuga para agua, marca G y Morc, completa, con sus accesorios correspondientes. — Los bienes se exhiben los días Lunes 16 y Martes 17 de julio de 10 a 12 horas, en el local de calle México 1181, Capital. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 150.— e.13|7 Nº 14.672 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "HEMISFERIO CIA. ARG. SEG. S. A. c|CORONEL JUAN B. s|ejecutivo", expediente Nº 52.278, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía. S. A., con domicilio en la calle Viamonte 1660, Planta Baja "D", de Capital, T. E. 46-0038, rematarán el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti" divisuma 26-GT; sin número visible y una máquina de calcular manual marca "Facit" Nº 34.656, ambas en buen estado de funcionamiento. Los bienes se exhiben de 10 a 17 horas en el mismo local en que se rematarán. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 112.50 e.13|7 Nº 14.671 v.16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "MELE MARIA OLGA contra INDACER S.A.I.C.A.F. e I. sobre Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 52.201), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 18 de julio de 1973, a las 15,30. la unidad Nº 6, 1º Piso en el inmueble Avenida Cabildo 3381, entre Manuela Pedraza y Campos Salles, con una superficie cubierta y total de 19 metros 60 decímetros cuadrados. Porcentual 3.85 o|o. Base $ 30.800 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita todos los días de 12 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes: saldo enero 1971 a junio 1972. pintura y arreglo edificio, arreglo juicio ex portería total $ 431.56 menos pago efectuado $ 300. Saldo pesos 131.56. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires. 10 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 146,25 e.13|7 Nº 15.088 v.17|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RAJOY TOLENTINA y otra c|NOGOYA S.A.C.F.I. s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 31.290|70), que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 14,15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479. Capital, el Local Nº 35 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37, Capital, en planta baja, de una superficie total de 17,97 m2. y un porcentual de 0,27 o|o, de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital. Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, Sección veinticinco, Manzana treinta y dos. Parcela dos c. Se adeudan: Obras Sanitarias 1970|72 $ 144.05 — Municipales 1970|71 $ 162,80 y Expensas 1969|72 $ 1.581,35. El local se halla desocupado. Pudiendo visitarse. Base: $ 5.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado 5 o|oo también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 253,75 e.13|7 Nº 14.568 v.17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RIVADULLA, JOSE I. c|NOGOYA S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 31289|70) que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día miércoles 18 de julio de 1972, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el Local Nº 39 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37, Capital, en planta baja, de una superficie total de 9,49 m2., un porcentual de 0,24 o|o, de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, Sección veinticinco, Manzana treinta y dos, parcela dos c. — Se adeudan Obras Sanitarias 1970|72: pesos 144,05. — Municipales 1970|71, $ 52,46 y Expensas 1969|72 $ 800,64. — El local se halla desocupado, pudiendo visitarse. — Base: $ 3.000,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y Sellado 5 o|oo, también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 213,75 e.13|7 Nº 14.567 v.17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SAMBARTOLOMEO JOSEFA y otra c|NOGOYA S. A. I. C. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 31.444|70) que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el Local Nº 19 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37 Capital, en planta baja, de una superficie total de 24,64 m2 y un porcentual de 0,68 o|o, de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, sección veinticinco, Manzana treinta y dos, Parcela dos c. — Se adeudan Obras Sanitarias 1970|72 $ 144,05, Municipales 1970|1971, pesos 227,42 y Expensas 1969|72 $ 2.259,05. —El local se halla desocupado. Pudiendo visitarse. — Base: $ 5.500,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y sellado 5 o|oo también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 213,75 e.13|7 Nº 14.566 v.17|7|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AEROLINEAS ARGENTINAS, EMPRESA DEL ESTADO c|ATUEI TURISMO S.A. - Ej. hipotecaria", Exp. Nº 8.351, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de julio próx., a las 16 hs., en Talcahuano 479: el inmueble calle Av. Corrientes 459 61|65 piso 6º, Dpto. 30, Sup. Cub. 103,60 m2. destinado al uso de oficinas, Serv. centrales, en buen estado. Desocupado. Visitar días hábiles y sábado, inclusive de 9 a 12 hs. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 p|mil. Dinero efectivo o cheque certificado sobre banco de plaza.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 123,75 e. 12|7 Nº 14.304 v. 16|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "ELECO S.A.C.I.F. c VILAS, CARLOS ALBERTO, s|ejec." (Expte. E 904|72), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de julio de 1973, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ika, tipo Baqueano, modelo año 1962, motor Nº 626066453, patente número 763.623 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base: $ 1.518. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.12|7 Nº 14.557 v.16|7|73

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BRAUNSTEIN ABRAHAM c| APRIM ASOCIACION PRO-READAPTACION INTEGRAL DEL MOGOLICO HENA E. YANZON, s|ejecutivo" (Expediente Nº B-2.234), que el martillero D. Marcos Victorica, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T. E. 44-1588 y 0797, de Capital, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, un inmueble ubicado en la zona sud de la Capital Federal, calle Perú 1340, con un frente de 8.56 mts. por 30,50 mts. de fondo, que consta de: Planta baja, Entrepiso y Terraza, 21 habitaciones, 7 baños y amplia cocina, inscripta bajo la partida Nº 210.820, Sección 4, manzana 19, Parcela 16. Base: $ 32.274,99. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 |o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se encuentra ocupado por la asociación demandada, quien lo utiliza como albergue y colegio de niños. Horas de visita, diariamente de 16 a 18 hs. En concepto de Obras Sanitarias se adeudan $ 1.364,95, y por Impuestos Municipales $ 456,25, con más los recargos, reajustes, mora, intereses, honorarios y gastos que luego surgirán al practicar la liquidación definitiva.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 213,75 e.12|7 Nº 14.775 v.16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA c|MARMOL, JOSE y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº C 3.150), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local de calle Venezuela Nº 1318, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien, en el horario de 8 a 20 horas, de lunes a viernes: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo Classic Cross Country|380-1969, fabricación nacional, motor marca 230 Tornado Nº 7057354, combustión a nafta, chasis Nº 703-00323, Título de Dominio Nº C 174.131 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 9.636. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135.- e.12|7 Nº 14.758 v.16|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados SUAREZ, LUIS c|PETTERINO, JORGE E. y otro s|Ejecutivo, Expte. Nº 21.927|1969, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 17 de julio de 1973, a las 13,15 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gral. Rivas número 1227 entre las de Tucumán y Paraguay de la localidad de Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 264,42

metros cuadrados. — Circunscripción I, sección E, manzana 47, parcela 12. — Comodidades: living, dormitorio, baño y cocina; un galpón de 27 por 3,50 metros aproximadamente; patio de 7 por 5 metros aproximadamente en los fondos; lavadero y pequeño baño, sin terminar. — Pileta de natación de 2 por 1,50 metros aproximadamente. — El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — Base: $ 22.238,26. — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 180 e.13|7 Nº 15.183 v.17|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ROTARI S. A. c|GIORDANO JORGE RAUL s|ejecutivo". Expediente 33.301|72, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 19 de julio de 1973, a las 17 y 15 horas, en Acevedo 2415: Inmueble sito en calle Rivadavia Nº 735 entre César Díaz y J. M. Estrada de la localidad de Belén, de Escobar, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 5.280. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Superficie del lote 327,25 m2. Visitarse en días hábiles de 10 a 12 horas. En el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 123,75 e.12|7 Nº 14.241 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Expediente Nº 53.429|72 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. contra ROMERO ARGENTINO OSCAR sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el día viernes 20 de julio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 de la Cap. Federal: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|33, tabuladora Pica Nº A0-85842 y una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|33, Tabuladora Elite Nº A0-71666, ambas nuevas y completamente equipadas con la base de Pesos Ley: 552. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 180.— e.12|7 Nº 14.602 v.16|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CRESPO DE FINA MARIA ANTINIA y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33231, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de julio de 1973, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 9 de julio en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2807762, chasis Nº 2495828, patente Nº B-475880, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.980,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.927 v. 17|7|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c| DI GIACOMO, MIGUEL y otro s|Ejec. prendaria", que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 27 de julio de 1973, hora 10, en Venezuela 1318, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1970, motor número 104550, carrocería Nº 4009851, potencia 76 H.P., peso en Kgrs. 1.150, dominio número B.434.967, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 25 y 26, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base $ 5.972,52. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Subasta sujeta a aprobación. - Buenos Aires, julio 14 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.786 v. 17|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: "VOLPATTI ARNALDO c| ROMERO JOSE ALFREDO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 34.221, que el martillero propuesto por la actora, Eloy Enrique Seijas, rematará el 19 de julio de 1973, a las 11 y 30 hs., en Humberto Iº 2046, Capital: Una heladera comercial, tipo almacenera, marca Pati-Bert, modelo de 6 puertas, Nº 1518, con equipo de refrigeración marca Pati-Bert, modelo 66 Nº 2120. El bien se exhibe días hábiles de 9 a 12 y 30 hs., en Gral. Madariaga 1683, Lanús, Pcia. de Bs. As. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o ambas efectivo. Base: $a. 1.600, al contado.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.12|7 Nº 14.598 v.16|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|COZZI ROSA s|prenda" (Expediente número 47614), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 28 de julio de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: una rural marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646115459, serie Nº 48711-01773, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1150138. Base pesos 2.000,04 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.665 v. 17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "AVELLANEDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. A. c|SAPIA, OMAR ANTONIO s|ejecución prendaria" (expediente Nº 47.628), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 16,30 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen número 1360, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien, en el horario de 8 a 12 horas y de 15 a 19 horas, de lunes a viernes: un automotor marca Peugeot, modelo año 404, 1968, motor Nº 67.317 carrocería Nº 3.045.577, para uso particular, patente Nº C 116.535, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra y completamente desarmado. — Base: pesos Ley 18.188: 5.002,76. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e. 12|7 Nº 14.760 v. 16|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio CALOGERO, VICENTE c| GIL CORREA ARMANDO y otra s|ej. prendaria" (expediente Nº 41483), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 11,00 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Prudan Nº 1240, de esta Capital, y en el estado en que se encuentra según acta de secuestro obrante en autos, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1960, motor número 15AANL—1210, chasis Nº AHS1L—1204, serie Nº A—1204, con patente de taxi Nº 028191, para uso de taxi, que se exhibe en el horario de lunes a viernes de 9,00 a 18 horas. — Base: $ 1.520,85. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 168,75 e. 12|7 Nº 14.781 v. 16|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "ELECO S. A. C. I. F. c|VALDIVIEZO, JESUS ESTEBAN s|ej. prend." (expediente 33737), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el camión usado, marca Chevrolet, modelo 1946, motor Nº DEA—609.628, patente número 777.020 de la provincia de Bs. As. en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.289,19. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e.12|7 Nº 14.559 v.16|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos: "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. C. I. y de M. c|SEDANO ARTURO s|ejecución prendaria", expediente 44314, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. del Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 26 de julio de 1973, a las 18 horas: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2719315, de 36 C.V., serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante número 2430509, patente número C 221812 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.497,64 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 123,75 e. 12|7 Nº 14.390 v. 16|7|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: Expte. Nº 39.215, CARDENAS MARIO c|RICCIARDELLI SILVIO s|ejecutivo, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 16 de julio de 1973, a la hora 15 y 30, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la propiedad Deheza 4392|96, Unidad Nº 2, entre Donato y Holdemberg, Cap. Federal, constituida por dos habitaciones, baño, cocina, patio cubierto y hall de entrada. — Base pesos 15.053,32, ocupada por sus dueños. — Visitas diariamente de 10 a 12 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Condición de venta: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, deuda por Impuestos Municipales hasta el 4 de mayo de 1973, $ 277,14. — Deuda por Obras Sanitarias hasta el 26 de octubre de 1972. $ 222,50.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 157,50 e.12|7 Nº 14.699 v.16|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del doctor Jorge E. Bargallo, comunica por tres días en el juicio: MAPCO S.R.L. c|FALCONE EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.C.I.F.I.A. s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 197.594, que los martilleros Jorge Olivero & Cía. S.R.L., rematarán el día 18 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local sito en la calle Ing. Brian, entre las de Osvaldo Cruz y Luna, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina zanjadora marca "Buckeye", Mod. 312, Nº 111, con motor marca "G. M.", modelo 3|71, Nº 3A|36553 RC de 70 HP., montada sobre orugas de acero forjado con cinta transportadora para descarga de tierra para efectuar zanjas de 0,80 cms. de ancho y hasta 1,80 mts. de profundidad. — Base de venta al contado: pesos Ley 18.188: 49.123,95. — Para el caso de que el primer remate no haya postores, se dispondrá de una nueva venta el mismo día y hora, con intervalo de media hora, con la base reducida en un 50 o|o y si aun no lo hubiere una tercera sin base y al mejor postor. — Lugar de exhibición: Galpón ubicado en la playa llamada Ing. Brian, calle Ing. Brian, entre las de Osvaldo Cruz y Luna, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. — La máquina se entrega en el estado que se encuentra y previo pago total, Art. 565, Cód. P. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 258,75 e.12|7 Nº 14.646 v.16|7|73

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos "MELLERUP AIDA R. c|TRABAZO SACIFAI. y E. s|Ejec. Prend.", Expte. número 161.881, que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 24 de julio de 1973, hora 12, rematará en José L Cantilo 5551, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, un automóvil marca Ika Torino 380, modelo PF-622, del año 1969, motor OHC 230 Tornado Interceptor Nº 7053494, chasis Nº 09385, patente C-187.150, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 5.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e. 13|7 Nº 15.153 v. 17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos: "WEBEROVA DE WEBER ELIZABETH c| MENDOZA QUINTIN y otra s|ejecutivo cobro de alquileres", Expte. Nº 155529, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, el inmueble de la calle Avellaneda 193, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Superficie 179,95 m2. Base $ 17.752,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e. 13|7 Nº 14.560 v. 17|7|73

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 15, comunica por dos días en autos: "ALONSO DE GARCIA, ILUMINADA y otra c|ZERILLO, OSCAR y otros s|cobro de alquileres", Expte. 163.408, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el miércoles 18 de julio de 1973, a las 11 horas, en Venezuela 3155, Cap., donde se exhiben: Una heladera eléctrica 4 puertas marca "Siam", sin número visible, funcionando, motor en arreglo; una heladera vitrina mostrador eléctrica 3 puertas sin marca ni número visible; una máquina registradora "National" eléctrica modelo 95, sin número visible, funcionando; una balanza 2 kilos marca "Molero" Nº 9499; una cortadora de fiambre "Felizola" Nº 1414 con motor eléctrico Nº 174|1244. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 97,50 e.13|7 Nº 14.606 v.16|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días, en el Expediente Nº 188.306|72, OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra IMPRESIONES GRAFICAS TABARE S.A.I.C. sobre ejecución prendaria, que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el viernes 20 de julio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, de la Cap. Federal, Una máquina de contabilidad eléctrica marca "Olivetti", modelo Mercator 5100, número A50-104, nueva y completamente equipada, con la base de pesos Ley 22.580. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. — Horario de exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 157,50 e.13|7 Nº 15.155 v.17|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 20, comunica por tres días en el juicio: MENINI DE GONZALEZ ASUNCION c|BENITEZ FRANCISCO F. y otras s|cobro de alquil., Expte. Nº 146.547, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca sita en la calle Murguiondo (ex Trebol), esq. Estrella Federal de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 20, Parcela 18. — Superficie: 575,79 m2. — Base $ 22.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — A. J. Brugo, secretario.

$ 123,75 e.13|7 Nº 14.551 v.17|7|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en autos: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. c|ZACARIAS CARLOS s|ejecutivo, Expte. Nº 12.806|72, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 20 de julio de 1973, a las 17 horas, en la calle Rocamora 4235, Capital, rematará: Una máquina de soldar, sin marca visible Nº 8414, de catorce bocas, completa con todos sus accesorios. — Se exhibe en Pedro de Mendoza Nº 2147, Capital. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 75 e.13|7 Nº 14.565 v.16|7|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: FALZONE JUAN c|EL CEBU S.C.A., Expte. Nº 21.333, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad 1, de la planta baja, sita en la calle Cochabamba 301, Capital Federal. — Superficie total: 45,43 m2. — Porcentual: 3,10 o|o. — Deuda por expensas 56.900,—. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, desocupado. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 112,50 e.13|7 Nº 14.558 v.17|7|73